

24,122



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

ENEP - ARAGON

**LA EXPLOTACION DE LA MUJER TRABAJADORA
Y EL DERECHO LABORAL MEXICANO**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
BERTHA MARBELLA MEDRANO HURTADO

1988

**TESIS CON
FALLA EN ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA EXPLOTACION DE LA MUJER TRABAJADORA Y EL DERECHO

LABORAL MEXICANO.

I N T R O D U C C I O N .

CAPITULO I.- PANORAMA HISTORICO.

1.- Concepto de Mujer	1
2.- Antecedentes de la Mujer Trabajadora	5
a).- La Mujer en Israel	5
b).- La Mujer en Roma	6
c).- La Mujer en Medioevo	7
d).- La Mujer en la Edad Moderna	10
e).- La Mujer en la Epoca Contemporánea	11
f).- La Mujer en el Derecho Laboral.....	11
3.- Antecedentes de la Mujer Trabajadora en México	13
A).- Condición Social y Jurídica de la Mujer Azteca	13
a).- La Mujer en el Matrimonio	14
b).- La Mujer en la Educación	15
c).- La Mujer en la Economía	16
B).- La Mujer en el descubrimiento de América y la Conquista - de México	17
C).- Condición Social y Jurídica de la Mujer en el México del siglo XIX	19
La Mujer en la vida Política	20
La Mujer en el Derecho Familiar	21
D).- Condición Social y Jurídica de la mujer en el Derecho La- boral Mexicano	22
Situación de la Mujer en la Constitución de 1917	23

La Mujer en la Ley Federal del Trabajo de 1931	24
Reformas a la Ley Federal del Trabajo del año 1962.	
Referente a la Mujer Trabajadora	24
La Mujer en la Ley Federal del Trabajo de 1970.....	25
La Mujer en la Reforma de 1974 en la Ley Federal del Trabajo ..	26

CAPITULO II.- LA FUERZA DEL TRABAJO DE LA MUJER.

1.- Valor y Reproducción de la Fuerza de Trabajo	31
2.- Efectos de la Introducción de la Maquinaria y su incorporación de la fuerza de trabajo femenina	36
3.- La Doble Explotación de la Mujer en la Sociedad Capitalista ...	43
4.- El Movimiento Feminista	52
El Feminismo en América Latina	54
a).- Doctrina en contra del feminismo	58

CAPITULO III.- PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA FUERZA DE TRABAJO.

1.- Participación de la Mujer en la Fuerza de Trabajo	60
2.- Lo que determina en que la mujer participe en la Economía	68
Número de Hijos	70
Nivel de Educación	71
Condición de Migración	71
a).- ¿Que sucede con el ama de casa que se incorpora en la fuerza de trabajo en la producción social?	73
3.- La integración de la Mujer al Desarrollo	81
a).- La División de Trabajo por Sexo	89

CAPITULO IV .- LA EXPLOTACION DE LA MUJER TRABAJADORA Y EL DERECHO
LABORAL MEXICANO.

1.- La Mujer en la Constitución	96
a).- La Mujer en la Constitución de 1857	97
b).- Participación Política durante el Porfiriato	98
c).- El Primer Congreso Feminista de México 1916	101
2.- La Mujer en el Artículo 4º Constitucional en el Régimen Legal vigente 1974	107
3.- Breve Consideración al Artículo 5º Constitucional 1974	113
4.- Legislación Laboral Relativa a la Fuerza de Trabajo Femenina	114
5.- Educación y Capacitación para la Mujer	117
6.- Breve Reseña de la Participación de la Mujer Trabajadora en la Economía de México.	121
a).- Su importante papel en la Economía	121

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

I N T R O D U C C I O N .

En virtud del importante papel que tiene la mujer, en la sociedad, por su contribución al trabajo productivo, a la investigación, al arte y a la -- administración pública, etc., nació mi interés por estudiar los diferentes aspectos que han permitido lograr, por parte de la mujer, grandes avances -- dentro de estos campos.

En el devenir histórico las mujeres han luchado por tener los mismos -- derechos que el hombre, lo cual no ha sido fácil. Anteriormente se conside -- raba a la mujer como un ser exclusivamente apto para realizar actividades -- propias de su sexo como la casa y la familia, totalmente ajena a otras acti -- vidades.

Los principales obstáculos con los que ha tenido que enfrentar la mu -- jer, son los que se refieren a la educación, a los derechos políticos, labo -- rales, las oportunidades económicas, etc;.

Al observar entre otras cosas, algunas viviendas de la mujer obrera, -- y percatarnos de las condiciones infrahumanas en que viven, nos lleva a -- cuestionar cuán importante es el hecho de que tengan estudios, o, por lo -- menos, una buena capacitación en su trabajo.

i Es importante que estudien y se capaciten !.

Es necesario analizar la condición de la mujer trabajadora, en espe -- cial la de la obrera, ya que su papel es de inseguridad: No encuentra pro -- tección económica del hombre, por lo que debe procurarse a si misma, bus -- cando trabajo como un medio necesario para asegurar un mínimo de recursos -- para la supervivencia de ella y sus hijos: generalmente son numerosos los trabajos que llega a desempeñar, tales como vendedora ambulante, sirviente doméstico, etc.

Se requiere una concepción nueva, de nuestra Ley Federal del Trabajo, para hacer posible que la lucha de la mujer sea menos ardua en el trabajo fuera de su hogar, teniendo una concepción futurista debe tener un punto de vista equilibrado en cuanto al trabajo remunerado sin desatender a sus hijos, ya que ella y su esposo teniendo una responsabilidad compartida, serán portadores de los valores, sin que pueda ocasionar trastornos morales como por ejemplo drogadicción, delincuencia juvenil, prostitución, -- que a la postre afectaría notablemente a la sociedad.

Pero para comprender más claramente el trabajo de la mujer daremos un panorama histórico de lo que ha sido la mujer en diferentes épocas, principalmente en México, haciendo énfasis a la mujer azteca como representativa en el mundo prehispánico, por ser la cultura mesoamérica en la región nahuatl la que resintió en peor forma el impacto de la conquista, ya que, ésta no gozó de todas las oportunidades ni todos los derechos que tenían los hombres.

Es de vital importancia analizar lo que significa la fuerza de trabajo de la mujer, en la sociedad capitalista, haciendo un análisis de lo que entendemos por fuerza de trabajo desde un punto de vista marxista.

Creemos que el abogado ha de prepararse atendiendo no solo el punto de vista jurídico sino que también entender principios de economía; es por eso que trataremos de analizar conceptos tales como, por ejemplo, plusvalía y fuerza de trabajo, ya que en ocasiones llegamos a decir trabajamos pero en realidad no sabemos el verdadero origen de nuestra fuerza de trabajo.

Consideraremos la forma en que la mujer trabajadora se ha integrado en las filas de la economía, contribuyendo al crecimiento del capital.

Y como ésta tiene un doble papel: como asalariada, y como ama de casa.

Como asalariada es explotada desde un punto de vista económico por el patrón, quien sexualmente la hostiga y chantajea, sólo por ser considerada por el hombre como un simple objeto sexual.

Como ama de casa a nuestro juicio, su responsabilidad es aún mayor, - ya que debe atender todos los deberes del hogar, que implica además, el -- cuidado y obligación de los hijos.

Lo anterior es lo que nuestro trabajo expone a fin de expresar una in quietud que tal vez no sea satisfecha con él, y quedará al análisis de -- quien lo lea, esperando que, si a su juicio, no es completo, sea por lo -- menos un estímulo para ser un estudio más profundo basado en la crítica -- constructiva.

Mi plena identificación con mi cóngenere, la mujer trabajadora, me - implusó y motivó para hacer este trabajo, queda al honorable jurado eva-- luar si poseo los méritos para obtener el título de Licenciado en Derecho. Si así resulta, me sentiré doblemente satisfecha: Por recibir tan honroso título y por sentir el compromiso con la clase social de la mujer obrera, quien hizo posible el que pudiera obtener una visión más real de la -- injusta situación que vive cuando no tiene una buena capacitación y educación.

CAPITULO 1.- PANORAMA HISTORICO.

1.- Concepto de Mujer.

2.- Antecedentes de la Mujer Trabajadora.

3.- Antecedentes de la Mujer Trabajadora en México.

CAPITULO I.
PANORAMA HISTORICO.

1.- Concepto de Mujer.

Este tema, aparentemente obsoleto, ha intrigado al ser humano desde siempre, teniendo en cuenta que en algunos períodos del pensamiento humano se ha cuestionado, inclusive su existencia como ser real, se puede afirmar que no es mucho ni suficiente lo que científica y filosóficamente se ha especulado sobre el grupo femenino. Todavía la pregunta de Beauvoir, una de las intelectuales Europeas a quienes ha preocupado tal planteamiento, - presenta la siguiente conclusión:

"Es el otro en el corazón de una totalidad cuyos dos términos son necesarios el uno del otro". (1).

En el intento de definir la afirmación resulta muy vaga excepto al referirse a una contundente realidad que es la escisión del mundo en dos sexos, en dos clases diferentes de seres humanos que, justamente en sus diferencia, encierran el secreto de la vida y la armonía.

Sin embargo para poder dar una definición acertada es preciso analizar diferentes conceptos de lo que se entiende por mujer, pretendemos dar algunas definiciones de la mujer, a saber:

"MUJER.- Del Latín Mullier (Eris) persona de sexo femenino, la que ha llegado a la edad de la pubertad. La casada, con relación al marido, - Mujer fuerte resuelta y osada. De gobierno:

(1). De Beauvoir Simone, "El segundo sexo". Edit. Ledeuxime pág. 16.

Criada que tiene a su cargo el gobierno económico de la casa. La que tiene el gobierno y disposición para mandar y ejecutar los quehaceres domésticos, y cuida de su familia con mucha exactitud y diligencia, . . .".

(2).

"MUJER.- Hembra, varona, niña, doncella, joven, adulta, anciana, eva, venus, beldad, hermosura, herofina, amazona, señorita, señora, dama, dueña, ama, matrona, novia, esposa, madre, abuela, prima, . . . ". (3).

"MUJER.- Persona sexo femenino, la puber, la casada". (4).

Sin embargo algunos consideran que el problema de definir la condición femenina reside en la biología. Las primeras diferenciaciones vienen de muy antiguo. En realidad la condición de las mujeres no puede ser reducida a la biología. Su especialización en la esfera del trabajo doméstico no puede ser considerada como un rasgo sexual secundario.

Sin duda la maternidad es un rasgo biológicamente determinado. Su realidad relativa de fuerza física, que también se asumió con una condición biológicamente determinada es discutible en cuanto a los efectos que provoque en la división social del trabajo entre los sexos.

Las funciones de la mujer quedarán reducidas a tres dimensiones centrales:

a).- La reproducción biológica.

(2). Diccionario de la Lengua Española, Décima Novena, Ed. 1970 Real Academia Española, Espasa Calpe, pág. 903.

(3). Diccionario Español de Sinónimos y Antónimos Sainz de Robles Ed. -- Aguilar pág. 757.

(4). Diccionario Jurídico "Instituto de Investigaciones Jurídicas" Tomo V Ed. U.N.A.M. pág. 206.

- b).- La educación y el cuidado de los hijos, enfermos y ancianos.
- c).- La reproducción de la fuerza de trabajo consumida diariamente.

Su contribución al proceso productivo, la producción y reproducción de fuerza de trabajo es un trabajo invisible, según la expresión de Larquía y Demoulin. "El tiempo dedicado por el ama de casa a la reproducción directa de fuerza de trabajo carece de valor de cambio en el mercado, se trata de - una ocupación disfrazada para la sociedad". (5).

Así pues tenemos que el trabajo doméstico oculta la explotación de la mujer, fundamentalmente de la mujer de la clase obrera, y a través de ésta la del hombre mismo.

La mujer de clase obrera que trabaja fuera del hogar sufre una doble - explotación ya que también debe hacer frente a las tareas domésticas. La - significación del trabajo remunerado para las mujeres de los sectores popu- lares tienen mucho más que ver con una estrategia de sobrevivencia que con un proyecto de liberación, del cual hablaremos en capítulos posteriores.

Una de las funciones centrales de la mujer en el área doméstica en su papel como agente de control social. Ella es el principal responsable de - la transmisión de valores en el proceso de socialización de los hijos. Por esta vía tiende a ser el agente de un sistema social que la coloca en una - situación de dependencia.

(5). Larquía Isabel y Demoulin John. "Economía Política de la Liberación - de la mujer", América Latina Vol. VI núm. 10 Diciembre de 1970.

La relación específica de las mujeres con la producción -su trabajo - invisible - y la dependencia económica del marido, para su mantenimiento - constituye los aspectos centrales de su condición subordinada.

Podemos determinar que las raíces de lo "femenino" reside en la naturalización de un hecho social, las formas históricamente específicas de la división social del trabajo entre los sexos. Esta naturalización hace de la condición femenina un hecho que trasciende de la esfera del trabajo; y por esta vía la reduce a una instancia Biológica. Hay sin duda una instancia Biológica en la definición de la mujer, pero también hay una instancia social. El problema consiste en analizar como se articular ambas instancias sin perder de vista que la instancia social no puede permanecer separada de la relación de la mujer en el mundo del trabajo.

Abordar el problema de la condición de la mujer y, por lo tanto, su participación en el desarrollo económico y social exige precisar contextos históricos - sociales específicos. En efecto, no existe "la mujer" en general excepto que se le defina como una categoría Biológica. Si ésta fuera la perspectiva, no existiría el problema de la condición femenina.

Pero lo que se trata es de lograr una definición social de la mujer - porque es precisamente el aspecto social de la condición de la mujer donde emerge como problema, sabemos que sin este marco conceptual no se podría dar cuenta de la condición de la mujer, sin embargo es importante analizar los aspectos históricos por los que ha ido desarrollandose.

2.- Antecedentes de la Mujer Trabajadora.

Enfoque general.- Si se prescinde de la hipótesis del matriarcado, - la condición de la mujer, y de la casada especialmente, ha resultado en -- todas las épocas muy inferior a la del varón, al menos en los códigos y - en las leyes; porque su influencia en el hogar y en los destinos de los pueblos ha sido, es y será siempre decisiva, aún ejerciéndola con cuatela o en la intimidad, por su tacto, afecto o atractivo.

a).- La mujer en Israel.

La Biblia integra un testimonio fehaciente de la mujer; aún sometida a la postestad marital, estaba asociada a la vida conyugal. Al matrimo-- nio procedían los esponsales, a fin de facilitar el conocimiento mutuo de los contrayentes; aunque administrada por el marido de la esposa, conta-- ba con una dote cuya propiedad le pertenecía de sobrevivir al marido. Aún restringida la mujer contaba también con algún derecho sucesorio, en el -- supuesto de inexistencia de herederos varones. La mujer solo podía repu-- diar al marido con la autorización sacerdotal.

Con el cristianismo, muy especialmente durante la vida terrenal de -- Jesús; la condición de la mujer Hebrea, y la de las cristianas, desde en-- tonces, experimentó una dignificación relevante, que se deriva ante todo - de la convivencia e inequívoco afecto profundo que Jesús manifestó por -- varias mujeres en su época. (6).

(6). Cfr. Traducción del Nuevo Mundo de las Santas Escrituras y Caballenas, Diccionario Enciclopédico de Derecho usual, Tomo V Ed. Heliasta, -- Buenos Aires Argentina. págs. 478-485.

b).- La Mujer en Roma.

La manus, potestad modelada bajo la patria potestas, pertenece como -- a ella al Derecho Civil, pero sólo es aplicable a las mujeres. Puede ser -- constituida: a) por matrimonio, en cuyo caso pertenecerá al marido o al -- ascendiente que tenga la patria potestas; b) fiduciae causa -por pacto de buena fé-, siendo en este caso temporal. Antiguamente la manus acompañaba casi siempre al matrimonio para que la mujer pudiera entrar a la familia civil del marido, caer bajo su potestad y ocupar con respecto a él el lugar de una hija, participar en su culto privado. La manus se constituía por -- Confarreatio, reservada a los patricios, la Coemptio, sin intervención sacerdotial y como venta simbólica de la mujer, hecha por el padre al marido, la Coemptio, es una venta de la mujer al marido hecho por el pater familias si la mujer es Alieni Iuris -dependiente-, o autorizada por el tutor si es -- Sui Iuris -independiente-. Esta clase de venta estaba reservada a los plebeyos . c) También la manus se adquiría por el Usus: la posesión -- continuada de la mujer durante un año daba al marido la manus, pero la Ley de las Doce Tablas dispuso que si ella no quería quedar sujeta a esta potestad, se ausentara tres noches de la casa en cada año para que de esta manera se interrumpiera la posesión.

Según Modestino el matrimonio es la unión del hombre y de la mujer, -- implicando igualdad de condición y comunidad de derechos divinos y humanos.

Esta definición de matrimonio que hace Modestino (último jurisconsulto) nos hace llegar a la conclusión de que nunca fue exacta y menos en la época en que fue dada. Ya que, los primeros siglos de Roma al matrimonio acompañaban generalmente la manus y ya sabemos que ésta colocaba a la mujer --

bajo la potestad del marido -en el lugar de una hija; por tanto, la mujer no tenía igual condición que el marido. Por lo que hace a la comunidad de derechos divinos, en la antigüedad si fué válida esta parte de la definición: la mujer participaba de la sacra privata del marido; -- pero en el tiempo de Modestino la religión había perdido su fuerza ya poco se hablaba de la sacra privata.

De tal forma que al analizar la situación de la mujer en la época Romana, nos hace pensar que la posición jurídica de la mujer era muy inferior a la del hombre. Ya que no sólo carecía de capacidad para participar - en las tareas políticas, sino que sufre grandes limitaciones dentro de la esfera privada. En efecto, no puede ejercer la patria potestas, ni puede tampoco -salvo particulares excepciones de la época justineana- ser tutora de impúberes y adoptar hijos.

"La mujer se haya siempre sometida a una potestad familiar: la pa---
tria potestas, la manus si es esposa, y la tutela si es Sui Iuris. (7).

c).- La Mujer en el Medioevo.

La situación de las mujeres en el transcurso de la edad media, está - en gran parte determinada por la expansión del Derecho Romano ya que coinciden en subordinar, como hija y como esposa, a la mujer a la potestad del padre o del marido.

La iglesia posee criterio propio acerca de la condición de la mujer, creación divina y compañera del hombre en igualdad con él. Si la somete

(7). Cfr. Bravo González Agustín. "Derecho Romano", undécima Edición, -- Edit. Pax México, p.p. 158-161. y asimismo D'ors y otro "Derecho Romano Privado", quinta Edición, Edit. Navarro. pág. 362.

a la potestad marital, por el deber de obediencia, es por necesidad esta-
blecer una autoridad en el matrimonio, y más aún en la familia, pero esta-
blece la monogamia más severa que protege a la dignidad femenina y se opo-
ne firmemente al divorcio, "Porque Dios ha odiado un divorciarse". Esto
es lo que establecía la Iglesia basada en la Biblia. (8).

Lo anteriormente expuesto significa una situación inferior para el -
futuro personal y familiar y el presente patrimonio de la divorciada.

Realmente la concepción religiosa dió lugar al problema esencial --
del hombre medieval: el mundo y la mujer. Por ún lado se le desprecia -
y se huye de su hermosura y "Tentaciones", por otros se va en pos de ese -
mundo y de la mujer; por esta dualidad sentida profundamente por el hombre
medieval dió lugar a un problema sin solución.

Las fuentes usadas en el presente trabajo y de las cuales se ha pro-
curado deducir, lo más exactamente, el concepto de naturaleza femenina en
la Edad Media, del siglo XI al XIII, pertenecen al pensamiento filosofico
teológico medieval. Son precisamente San Buenaventura, San Alberto Magno
y Santo Tomás de Aquino. A su vez las fuentes de inspiración de los an-
teriores filósofos fueron el Antiguo Testamento, los testimonios de los
Santos Sacerdotes de la Iglesia, principalmente San Agustín, San Pablo -
y San Jerónimo. También puede citarse fuente principal al filósofo griego
Aristóteles.

Los Sacerdotes de la Iglesia, basándose en el Antiguo Testamento, -
desarrollaron y comentaron la proposición: Dios creó al hombre a su imagen

(8). Cfr. Traducción del Nuevo Mundo de las Santas Escrituras. Texto Bibli-
co Mal. 2:10 y J. Bühler. "Vida y Cultura en la Edad Media, Trad.
Wenselao Roces. Fondo de Cultura Económica, México 1946.
p.p. 45- 46.

y semejanza. Tomando como base dicha proposición establecieron deducciones, que por siglos han tenido y siguen teniendo una influencia decisiva en el -- contexto socio - cultural de nuestra civilización.

Al respecto comenta Santo Tomás que la mujer fué producida y vino, de la costilla de Adán; por ello mismo considerada la mujer en relación con la naturaleza particular, es algo imperfecto y ocasional, es decir accidental; pero considerada en orden a toda la naturaleza no es algo ocasional, sino simplemente algo establecido por la naturaleza en orden a la generación. No señala la Biblia que fuera de la cabeza del hombre la mujer, para demostrar que ésta no debe dominar al varón. Además, según interpretación de Teólogos y Filósofos Cristianos, fué formada de la costilla de Adán para dar mayor dignidad al primer hombre, esto es a la naturaleza masculina.

Por lo tanto, podemos advertir, que desde el principio el pensamiento - de los Sacerdotes de la Iglesia y más tarde el pensamiento Medieval aceptan - una naturaleza masculina perfecta en sí misma, este problema de inseguridad - masculina frente a lo femenino se presenta desde tiempos muy antiguos y la -- tradición Bíblica le dió un interesante enfoque religioso tendiente a proteger a la naturaleza masculina.

Podemos notar que las proposiciones planteadas, según Aristóteles al con siderar a la mujer como varón frustrada en nuestro criterio, no existen bases lógicas y filosóficas consistentes, pero sí refleja una ideología caracterizada por el fanatismo, el temor y el sentimiento (subconsciente) de inferioridad ante la mujer, que da como consecuencia la concepción de una naturaleza - femenina negativa, pobre en inteligencia, enfermiza y culpable.

Estos criterios han influido y siguen influyendo en las concepciones sobre la naturaleza femenina, e indirectamente en la situación familiar y social de la mujer.

Nos parece sumamente interesante la pregunta: ¿Cómo reaccionó la mujer medieval a todo este planteamiento?. Indudablemente la mayoría de las mujeres medievales dominadas por un costumbrismo habitual y por la tradición religiosa, no reflexionaron lo suficiente sobre el problema: Sin embargo, conciente o inconcientemente hubo varias formas de escape y superación, como ejemplo tenemos el movimiento de las "beguinas" quienes fueron un grupo de mujeres que aparecieron en el siglo XIII en los países bajos, y que se extendieron por Alemania y el Norte de Francia y llegaron a tener una gran fuerza espiritual y social; por su independencia en relación con lo religioso y lo social fueron vistas con recelo por la iglesia y por la misma sociedad.

Ahora bien, las raíces históricas, sociológicas y culturales de esta concepción sobre la mujer, son tan importantes que indudablemente ameriten un estudio más amplio y profundo.

Con todo esto, podemos afirmar que a través del tiempo la mujer sigue desempeñando sus dos papeles principales, a los que la naturaleza y su alma la impulsan el de ser esposa y el de ser madre.

d).- La Mujer en la Edad Moderna.

La condición jurídica de la mujer experimente escasas variaciones cuando surgen los grandes Estados nacionales Europeos, allá por los finales del siglo XV o comienzos del XVI, su prestigio social se va afirmando paulatinamente, así en Italia por efecto del renacimiento y las nuevas costumbres que la renovada mentalidad provoca, la mujer recibe cada vez con mayor frecuencia educación igual a la del hombre, y en el siglo XVII parece producirse un estancamiento en este sentido que va a ser dignificado del feminismo; porque éste irrumpirá pronto; en el mundo laboral, y luego en el político.

e).- La Mujer en la Epoca Contemporanea.

De ésta mujer, de éste ideal femenino, de sumisión, esclavitud y humillación perpetuas, la era Industrial hace un objeto de producción.

Una nueva lucha empieza en este momento: en la entera guerra de un -- sexo contra otro, existe un nuevo motivo, la competencia es desleal, las -- mujeres trabajan con el mismo rendimiento que los hombres pero perciben menos salario, la mayoría, para conseguir trabajo, han de conformarse con -- sueldos irrisorios que por primera vez, con plena justificación reciben -- el nombre de salario de hambre.

La mujer acude a las fábricas y a los talleres, trabaja en condiciones infrahumanas, agravadas por su condición de mujer y de madre, convertida -- ahora por obra del industrialismo en un ser capaz de ofrecer un rendimiento a la reproducción, no obtiene ninguna protección, ninguna ventaja de su con -- dición de mujer.

La autora Falcon O'neill Lidia reconoce:

"Los primeros cincuenta años del siglo XIX deben ser considerados como el período más negro de la historia social. La religión y la codicia de -- dinero se las arreglaron para caer del mismo lado, y fue posible llegar a -- ser más rico, muy cruel, y muy ambicioso. (9).

f).- La Mujer en el Derecho Laboral.

A continuación analizaremos desde el punto de vista jurídico la situa -- ción femenina en el Derecho Laboral que es el tema que nos interesa en par -- ticular.

(9). Falcon O'neill Lidia y otro, "Los Derechos Laborales de la Mujer, -- Edit. Montecorvo, Madrid 1905. pág. 46.

Esclava o despreciada en la antigüedad; reducida al trabajo doméstico, o a las tareas hogareñas y si acaso a las agrícolas, durante los siglos medievales y los primeros de la edad moderna; la mujer no surge al mundo agitado del trabajo, a la par casi del hombre, hasta el maquinismo y la Revolución Industrial, todavía el Kaiser Guillermo II, haciendo un juego de palabras en Alemán, reducía la función social de la mujer a las tres K.K.K. "Kirche, Kuche und Kind" (La iglesia, la cocina y los niños).

A través del tiempo algunas restricciones que, en rigor, sólo constituyen protecciones, basadas en la debilidad del sexo, en el amparo de su moral, por razones familiares, y por motivos de orden filosófico.

Tales normas se estructuran así:

- a).- Limitación de la jornada, por lo general más corta que la del hombre, y con prohibición de las horas extraordinarias casi sin excepción;
- b).- Prohibición del trabajo nocturno;
- c).- Prohibición de ciertos trabajos insalubres, como en las minas o en ciertas fábricas militares;
- d).- Establecimiento de edad mayor que la del hombre pueden ser admitidas en el trabajo;
- e).- Prohibición del trabajo en la época del parto;
- f).- Como principio, remuneración igual a la del hombre;
- g).- Ciertas comodidades para el trabajo, como la llamada Ley de la Silla.
- h).- Los descansos adicionales para la obrera o empleada madre, para que pueda atender a la lactancia del hijo.

La igualdad en la remuneración se encuentra fijada en el artículo 472 n.7., del Tratado de Versalles, que dispone en forma general, "El principio de salario igual, sin distinción de sexos, para un trabajo de igual valor". Tal norma es desconocida en ocasiones. Se arguye para ello que nunca el trabajo de la mujer resulta de igual valor a la del hombre, por diferentes condiciones orgánicas y por la disminución necesaria que sus funciones -- fisiológicas le imponen.

Eco tardío, a más de medio siglo, la Ley especial, del 22 de julio de 1961, y el Derecho Reglamentario de 1970 declaran que la mujer tiene derecho a prestar servicios laborales en plena situación de igualdad con el -- hombre y a percibir por ello idéntica remuneración.

3.- Antecedentes de la Mujer Trabajadora en México.

A).- Condición Social y Jurídica de la Mujer Azteca.

Hemos elegido en este trabajo, a la mujer azteca como representativa de la mujer en el mundo prehispánico, por ser la cultura mesoamericana, en la región Nahuatl, la que resintió en peor forma el impacto de la conquista.

Al estudiar a la mujer azteca lo haremos en forma general sin referirnos a una clase social, a determinados grupos de mujeres que vivían bajo -- circunstancias especiales.

La sociedad azteca estaba basada en la creencia de que el hombre era sólo parte de la comunidad y solamente en tanto pertenecía a la misma, valía dentro de esa comunidad, cada persona, hombre o mujer desempeñaba el papel que se le asignaba en el "calpulli", conociendo perfectamente su "status" en relación con su familia, su clan, y sus pertenencias ninguna persona se --

sentía inútil, los hombres, los niños, las mujeres cumplían con su papel, la mujer desempeñó el suyo tanto como en el matrimonio, en su educación y en la de sus hijos.

La figura femenina llenó con mayor o menor predominancia todos los ámbitos de la cultura Azteca.

a).- La Mujer en el Matrimonio.

Aparentemente estaba preparada para el matrimonio a la edad de 18 -- años, sin embargo no le era lícito ni a ella ni a sus familiares aunque -- lo desearán buscar marido, eran siempre los padres o parientes del novio quienes iniciaban la búsqueda o utilizaban a las viejas casamenteras --- (cihuatlanque).

El matrimonio estaba fundado en la potestad del padre y de la familia, sin embargo, siempre se hacía sentir la influencia de la madre sobre todo en materia de educación.

"Durante el matrimonio la mujer debía dedicarse a guisar, a tejer y esperar la bendición de la maternidad. La esterilidad la aterraba, pues no sólo era un estigma que la señalaba socialmente, ya que su papel en la familia era el de producir hijos, los guerreros que la comunidad necesitaba para cumplir con su destino en esa mística guerra. La esterilidad -- era causa de divorcio". (10).

(10). Cfr. López Escobár Guadalupe "La mujer en la Epoca prehispánica y su importancia social y económica". Ed. U. N. A. M. pág. 16. León Portilla Miguel, "los antiguos Mexicanos", F. C. E. 1973. p.p. 148 - 149.

b).- La Mujer en la Educación.

La Educación es la piedra angular en la Sociedad Azteca, pues a ella se confiaba la formación de los individuos y su adaptación a la -mística de su cultura.

Era una educación muy severa en la que se llegaba en algunos casos a -castigos corporales, vgr. herir con espinas cortar el cabello, etc. Sin -embargo no podemos menos que asombrarnos hoy día, como señala León Portilla (11). "El que los Aztecas tuvieran un sistema de educación universal y --obligatorio.

La mujer no sólo era un elemento receptor (aunque en grado menor que el varón) de dicho sistema educativo, sino que jugaba un papel muy importante en los primeros cinco años del niño nahuátl. La educación del niño --empezaba el día de su nacimiento con largos discursos de sus padres y fami-llares informándole sobre su destino. La mujer amamantaba a los hijos con dedicación y amor durante cuatro años pues, a éstos se les consideraba jo--yayas y plumas preciosas. La madre adiestraba a la hija a desempeñar las -labores hogareñas. Desde muy pequeña, apenas sabía andar, la enseñaba a -c_argar cosas livianas, envueltas en paños, y ha hechárselas al cuello a la vestimenta femenina nahuátl.

Desde los 4 años se enseñaba a las hijas de los señores y nobles a ser honestas y ha hablar y andar con mucho recogimiento.

A los 5 años de edad las iniciaban en el aprendizaje del hilado y el -tejido,.

(11). León Portilla Miguel Ob. Cit; pág. 149.

A los 6 ó 7 años de edad, la niña era llamada por su padre en presencia de la madre y daba principio a una locución donde se le amonestaba a vivir - y comportarse como una mujer nahuátl, debería aprender lo que es el oficio - de toda mujer, el huso, la cuchilla del telar.

Si bien es cierto, nos damos cuenta del grado de sumisión de la esposa al marido y de la devoción en todo momento que le muestra, podemos observar el nivel intelectual y moral que tenía la mujer nahuátl, de pronunciar esas palabras de amonestación.

La educación familiar se complementaba con una educación, para los hombres en el templo o en seminarios, no sin estar sustraídas del cuidado de -- los padres.

c).- La Mujer en la Economía.

Los Aztecas no sólo tenían un sistema educativo integral tenían también un sistema económico organizado a través de la producción, v.gr mercados, - tributos, y un sistema con características muy propias.

La mujer Azteca, no gozó de todas las oportunidades ni los derechos que - tenían los hombres, la influencia que tuvo sobre lo suyo sólo la ejecutó de una manera correcta.

En el nacimiento de una niña, su cordón umbilical se enterraba cerca -- del hogar, simbolizando así su destino "tu debes ser en la casa como el corazón en el cuerpo", tu trabajo es el traer el agua y moler maíz, debes ser la ceniza con la que se cubre el fuego en el hogar":

Para la mujer Azteca empezaba el rito de la vida: con los trabajos -- domésticos, el nacimiento de los hijos, educación.

B).- La mujer en el descubrimiento de América y la conquista de México.

Cuando el 12 de octubre de 1492, Cristóbal Colón descubrió el nuevo mundo. Más que el celo evangelizador, se despertó la codicia y se agudizó la sed de riquezas en los conquistadores. En Cuba, Hernán Cortés impulsado por las noticias la existencia del rico y poderoso Imperio de los Mexicanos, partió rumbo al continente el 10 de febrero de 1519, llevando 9 naves, 110 marineros, 553 soldados y 16 caballos y lo que sería algo así como armas secretas, la sífilis y la viruela, que ocasionaban enormes estragos entre los naturales.

Tenochtitlán cayó en 1521. En esta conquista que se logró, lo que menos importó a Cortés fue el respeto a la igualdad humana.

El impacto de la conquista entre los indígenas, en general, en la cruel degradación de su condición de seres humanos al extremo de ser repartidos entre los encomenderos, quienes no raramente los marcaban con hierro candente como a los animales.

El descubrimiento por Colón; de América; da como consecuencia algunos cambios en lo económico, religioso etc., en el territorio conquistado.

La mujer fue parte esencial de ese cambio, ya que su situación jurídica en la sociedad americana de la época colonial se reflejaba tanto en las Leyes de Indias como en el Derecho Castellano.

Las Leyes de las Indias mejor conocido como Derecho Indiano abarcó -- desde la conquista y colonización, hasta los albores del movimiento independiente.

Las Leyes de las Indias quedaron incorporadas a la corona de castilla, pero a través de las primeras y frustradas experiencias, la metropoli crea

un derecho especializado para el nuevo mundo conquistado y nace el Derecho Indiano, pero basandose en principios de derecho Castellano de la época.

Durante su vida la mujer se encontraba sometida a la potestad paternal o marital, se consideraba a la mujer irresponsable, lo cual se plasmaba en una serie de limitaciones que la Ley impone para la misma. Ya que como hemos de recordar, la situación jurídica de la mujer, quedó plasmada en las Partidas, las Leyes del Toro la nueva recopilación y la nóvima - recopilación, que no sólo rigió en España, sino también en América antes y después de la Independencia y estuvieron en el lapso comprendido entre - 1680 y 1805 y después de la Independencia estuvieron rigiendo en ciertas - materias.

La ausencia del padre o del marido, era suplida por las instituciones tutelares de la época, pero siempre con la mentalidad protectora. En el aspecto laboral, la mujer tenía prohibición expresa de ejercer oficios públicos.

En el ámbito obligacional, la legislación indiana en lo que concierne a la capacidad de la mujer es limitada, ya que ofrece un conjunto de normas que regulan el arrendamiento de servicios con respecto a las mujeres - indias principalmente, éstas no podían ser encerradas para hilar ni tejer, estaban exentas del trabajo en minas, contaban con una detallada regulación respecto a su trabajo en el servicio doméstico.

En cuanto al aspecto tutelar de la época encontramos toda una legislación encaminada a la protección de la mujer, con el fin de otorgarle una educación adecuada y preservarla de una vida en desacuerdo con los esquemas éticos vigentes de la vida.

Debemos aclarar y reconocer, que desafortunadamente las autoridades - del Vireynato hicieron caso omiso de las llamadas Leyes de Indias, y en la mayoría de los juicios pretendían aplicar sus propias Leyes, la Ley Española.

Realmente podemos observar, que las prácticas abusivas durante la colonia significaron un sometimiento degradante para los conquistados y sus descendientes. Un ejemplo de ello es el hecho de que cuando el peninsular, una vez asentado su poder en los nuevos dominios conquistados, mandó traer a su mujer de España y la colmó de dignidades, riquezas y honores, - olvidándose de la india que también le había dado hijos.

Bajo la colonia de Ignorancia de la mujer y una supuesta virtud derivada de esa flata de instrucción la harán apta sólo para la procreación, - las labores hogareñas y la práctica de devociones religiosas. El reconocimiento social dependería de su papel de depositaria del honor masculino.

C).- Condición Social y Jurídica de la Mujer en el México del siglo XIX.

El derecho Mexicano del siglo XIX se vió constantemente afectado por los cambios políticos, especialmente el derecho público.

Así, a partir de la consumación de la Independencia, en 1821 tenemos en materia constitucional diferentes Leyes fundamentales como fueron:

- 1.- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.
- 2.- Leyes Constitucionales de 1836.
- 3.- Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843.
- 4.- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.

La Mujer en la vida Política.

Para la maestra Martha Morineau, considera que es importante hacer un estudio de la Constitución de 1824 y de 1857 ya que ambas Leyes representan las ideas liberales de la época; la de 1824 no contiene sección específica de los derechos del hombre, pero, de su lectura se infiere que consagra un principio de igualdad entre todos los hombres, ya que los Ciudadanos podrían ejercer el derecho de voto o de desempeñar cargos públicos; la Constitución de 1857 si tiene una sección especial, la primera de los derechos del hombre, cuyo primer artículo señala:

"Art. 1º El pueblo Mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base de las instituciones sociales, en consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución". (12).

Si observamos el anterior artículo, se sigue usando el género masculino, en relación con los derechos de los Ciudadanos, voto, derecho a desempeñar cargos públicos, Diputados, Senadores, Jueces etc., sin embargo creemos que el término hombre o Ciudadano es genérico, y no excluye a la mujer pero en la realidad ésta no gozó de ningún derecho político.

Las normas reflejan las ideas y las condiciones sociales del momento; la mujer no quedaba excluida, pero por costumbre lo había estado, y así continuó hasta bien entrado el siglo XX.

(12). Morineau Martha "Condición Jurídica de la Mujer en México", Primera Edición, Ed. U.N.A.M., México 1975 pág. 41.

La Mujer en el Derecho Familiar.

Los acontecimientos de la última fase de la guerra de Reforma, suscitan un problema Internacional, la intervención de Francia España e Inglaterra - apoyándose en la suspensión de pagos de la deuda extranjera decretada por - el Gobernador Benito Juárez; retiradas España e Inglaterra se inicia la intervención Francesa, Napoleón III aprueba la oferta hecha por los Monárquicos Mexicanos a Maximiliano de Hamsburgo para ocupar el trono de un México que adoptaba la forma Monárquica.

Así llega Maximiliano a México en el año de 1864 Abril 10, (13).. y - se inicia el segundo Imperio que terminaría con la ejecución del Emperador en el año de 1867.

En el título segundo del libro primero referente al domicilio, podemos observar que en su breve reinado Maximiliano proyectó la publicación del - Código Civil del Imperio del cual únicamente aparecieron los dos primeros libros, el de personas, y el de bienes.

En este segundo título del libro primero referente al domicilio de las personas encontramos el primer rasgo diferenciativo en la situación Jurídica de la Mujer con respecto a la del hombre:

Art. 22 "La mujer casada si no está legalmente separada de su marido - tiene el domicilio de éste".

(13). Teña Ramírez Felipe, "Leyes Fundamentales de México 1800-1976". Séptima Edición, Edit. Porrúa S.A. México, 1976 p.p. 668-670.

El domicilio debiera ser el de ambos cónyuges, sin hacer referencia al marido.

En realidad es de analizarse que mientras la mujer sea discriminada, la familia no podrá elevarse a sus más dignos niveles y funciones.

D).- Condición Social y Jurídica de la Mujer en el Derecho Laboral Mexicano.

Ya en el punto número 2 inciso f), de este trabajo; analizamos de una manera muy superficial, la situación en que se encontraba la mujer en el ámbito del Derecho Laboral.

Sin embargo, es de nuestro especial interés profundizarnos, y como el trabajo de la mujer ha ido evolucionando a través de sus diferentes normas y leyes.

Por otra parte, tenemos que las disposiciones en materia de trabajo resultaban inoperantes ya que la realidad social no se regulaba por ellas, la mujer ejecutaba trabajo extraordinario y nocturno, al margen de la legislación laboral que la colocaba en una situación desventajosa en relación con el trabajo del hombre, en igualdad de circunstancias se prefería a éste y no a la mujer, ante su manifiesta necesidad aceptaba condiciones no sólo inferiores a las que para ella establecía la Ley, sino aún inferiores a las del hombre.

El maestro Mario de la Cueva (14), señala que la evolución de las normas para el trabajo de las mujeres se ha realizado en cinco fechas básicas:

- 1.- 1971 año de la declaración de los derechos sociales.

(14). De la Cueva Mario, "El nuevo Derecho Mexicano de Trabajo", primera edición. Edit. Porrúa 1972, pág. 421.

- 2.- 1928 fecha de la promulgación del Código Civil.
- 3.- 1931 fecha en que se expidió la Ley Federal del Trabajo.
- 4.- 1962 año de la Reforma a la Ley de 1931, en las que se introducen por primera vez la declaración de que las mujeres y los hombres - tienen mismos derechos y obligaciones.
- 5.- 1970 año en se promulga la nueva Ley Federal del Trabajo.
- 6.- Podemos agregar el año 1974, en el que se establece la igualdad - jurídica de la mujer, derogándose todas las disposiciones que reglamentaban protección o limitación a su actividad como sujeto de trabajo, subsistiendo la legislación proteccionista para la madre trabajadora.

Situación de la Mujer en la Constitución de 1917.

Antes de 1917 la mujer venía laborando en establecimientos industria-- les y comerciales, percibiendo salarios inferiores a los del hombre, siendo gravemente explotada, razones que consideró el constituyente, e incluyó en el mencionado art. 123 en su fracción séptima, el principio de la igualdad de tratamiento para el hombre y la mujer en cuanto al trabajo, esta disposi- ción de la fracción séptima, fué la de evitar que en la concurrencia de hom- bres y mujeres en el trabajo, se prefiera a éstas, por aceptar salario inferior en perjuicio de ellas mismas, proporcionando su explotación y la del hombre trabajador.

Nótese que el legislador de 1917 pretendió proteger el trabajo de la mujer atendiendo las funciones naturales que estaba llamada a desempeñar - considerándola una madre en potencia y la base de la unidad familiar. De ahí deriva la prohibición del trabajo nocturno.

En materia internacional como simple antecedente en nuestra Ley de - 1917, en los años de 1905 y 1906 se cita a las conferencias de Berna que

establecía la prohibición del trabajo nocturno.

En el Derecho Internacional, la Organización Internacional del Trabajo, se ocupó de la protección a la mujer en el trabajo, y los tratados y convenciones que tuvieron trascendencia en la Ley de 1931 fueron: El tratado en Versalles de 1919 en el que ya se mencionaba la necesidad de dictar una Legislación protectora de las mujeres. La Conferencia de Washington de 1919 en esta conferencia se pretende dar protección a la mujer en época de parto.

La Mujer en la Ley Federal del Trabajos de 1931.

En la Legislación de 1931, se quiso proteger a la mujer en su integridad moral, pero es también de observarse que en la protección que estableció para la madre trabajadora reglamentaba el horario y los descansos pre y posnatales.

Reformas a la Ley Federal del Trabajo del año 1962 referente a la Mujer Trabajadora.

La Ley de 1931 fue reformada por el decreto de 29 de Diciembre de 1962, publicado en el diario oficial del 31 de este mismo mes y año, siendo -- Presidente de la República el Licenciado Adolfo López Mateos. Estas reformas de 1962 son las que inician el cambio de ideas en cuanto al trabajo del hombre y de la mujer, lo hace moderadamente pero advierte la necesidad de igualar las condiciones de ambos.

Las Reformas de 1962, aún cuando en la parte primera de la reglamentación se establecieran iguales derechos para el hombre y la mujer, se advierte un sentido proteccionista por lo que hace la integridad moral que se manifiestan en las fracciones I y II del art. 107, por lo que hace a -- las labores peligrosas e insalubres, repite los lineamientos señalados en la Ley de 1931.

LA MUJER EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.

El 1º de Mayo de 1970, nació a la vida jurídica la nueva Ley Federal del Trabajo que a partir de esa fecha rige las relaciones de trabajo comprendidas en el art. 123, apartado A. El trabajo de las mujeres se reglamentó en el título quinto en los artículos de 164 al 172.

En el art. 164 se repitió la frase contenida en el art. 106 de la Ley anterior, suprimiéndose el párrafo final que establecía "Con las modalidades consignadas en este capítulo, señala el maestro Mario de la Cueva (15), que la supresión de esta frase obedeció a que "Las disposiciones contenidas en él no tiene como finalidad introducir desigualdades entre derechos de los hombres ni en lo que se refiere a la mujer, porque solamente cuando se adquiere la misma responsabilidad se puede exigir la igualdad.

Ya el art. 165 lo comenta el antes mencionado maestro Mario de la --- Cueva, manifestando que "Las limitaciones del trabajo de las mujeres no se refiere a la mujer como ser humano, sino a la mujer en cuanto cumple la función de la maternidad.

Ya en el art. 167 de la Ley Federal de 1970, de una definición bastante técnica y adecuada de lo que debe entenderse por labores insalubres y -- peligrosas, ya que no se limita como su antecesora y su reforma a señalar - cuales son, sino que precisa cuándo tienen ese carácter y las limitan única mente a la mujer en estado de gestación.

Ya el art. 170 cambia la denominación al alimentar en vez de amamantar, porque es muy importante para el desarrollo psíquico del niño que seala madre la que le proporcione el alimento sea natural o artificial.

(15). De la Cueva Mario, Ob. cit., pág. 424.

LA MUJER EN LA REFORMA DE 1974 EN LA LEY FEDERAL
DEL TRABAJO.

Vista la reforma que tuvieron las fracciones del artículo 123 Constitucional, es lógico suponer que su proyección alcanzará de manera inevitable a la Ley Federal del Trabajo de 1970, que fué receptora de estas modificaciones. La Reforma en cuestión se llevó a cabo por decreto del 27 de diciembre de 1974, publicada en el diario oficial del 31 del mismo mes y año.

Así pues, podemos determinar que el título quinto que la Ley mencionaba antes de la Reforma, se refería al "Trabajo de las mujeres y de los menores", y que se dividía en dos capítulos, el primero sobre el trabajo de las mujeres y el segundo sobre el trabajo de los menores, cambió su denominación para quedar en el título quinto solamente el encabezado de "Trabajo de las mujeres" (Título quinto bis, es el que ahora se refiere al trabajo de los menores).

Al empezar el análisis del articulado, señalaremos en primer lugar que tanto los artículos 164 como 165 conservaron su redacción original, - cabe sin embargo hacer mención que el legislador no se percató en el artículo 165 de que al establecerse con la Reforma un título quinto que no se dividía ya en capítulos, debió haberse referido al comenzar la disposición a "las modalidades que se consignan en éste título . . ." y no como dejó asentado a las "modalidades que se consignan en éste capítulo . . ."

Pasemos ahora al artículo 166 del cual diremos, que fué sin duda la disposición que más modificaciones tuvo en el título quinto sobre el trabajo de la mujer, pues actualmente la encontraremos redactada de la siguiente manera:

"Artículo 166.- Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la

del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y - sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las 10:00 de la noche así como en horas extraordinarias.

De esta manera observamos como en el texto del nuevo artículo 166, - se abolió la antigua prohibición establecida para las mujeres, de utilizar sus servicios peligrosas o insalubres, en el trabajo nocturno industrial y en los establecimientos comerciales después de las 10:00 de la noche: y así en la actualidad podemos desprender de ésta disposición -- que todas estas prohibiciones sólo se dan únicamente para las mujeres -- embarazadas, ya no para todas las mujeres como se establecía antes, y más aún tratándose de las mujeres en estado de gestación sólo regirá esta -- "prohibición" para el caso en que se ponga en peligro su salud o la del producto ya sea durante el tiempo que dure el embarazo o bien durante el período de la lactancia del nuevo ser, lo cual interpretado a "contrario sensu" significa que si aún estando en cinta la mujer no se pone en peligro su salud ni la del producto si podrá desempeñar todas éstas labores aún las peligrosas o insalubres, así como emplearse en horas extraordinarias.

Cabe sin embargo hacer una crítica, por lo que toca al desempeño de las labores peligrosas e insalubres que puede llevar a cabo toda mujer, - y aún la embarazada, como ya vimos en líneas anteriores, cuando se ponga en peligro su salud ni la del producto. En este punto creemos que el --

mismo calificativo de peligrosas o insalubres, hace que no deban de ser - ejecutadas por ninguna mujer que se encuentre en espera de un hijo a la - que necesariamente en un mayor o menor grado se verá afectada en su salud o en la del producto; y en cuanto a las mujeres en general que se dedi-- quen a este tipo de labores deberán desarrollarlas con un máximo de medi-- das de seguridad y protección a fin de que en lo futuro, no se vean afectadas orgánica o mentalmente para poder cumplir con la noblísima función de la maternidad.

Por su parte el artículo 167, quedó reformado solo en su principio, "para los efectos de este título . . .". El demás contenido de su texto quedó idéntico.

Relacionando el artículo 166 con el 167, observamos la contradicción en que cayó el legislador en la Reforma de 74, al permitir por una parte en el artículo 166 el desempeño de las labores peligrosas e insalubres -- para :las mujeres embarazadas "de acuerdo con nuestra interpretación que se hizo a "contrario sensu" y al señalar por otro lado en el artículo 167, que debemos entender por labores peligrosas o insalubres aquéllas que".." "son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mu- jer en estado de gestación o del producto". Así pues, si de acuerdo a - la definición del 167, el desempeño de las labores peligrosas o insalu--- bres son las que afectan a la madre o al producto ¿Como podrían entonces ejecutarse conforme a la interpretación que hicimos al artículo 166?

Sin embargo no dejamos de reconocer que en el último párrafo del art. 167 referente a la prohibición para las mujeres en cinta, de desempeñar - labores que puedan de alguna manera alterar su estado mental, y ya no so- lo orgánico, el legislador con esmerada visión amplió este concepto pen-- sando en que existen trabajos en los que si bien físicamente no se ve -

afectada la madre, sí, pueden sin embargo resultar perjudiciales para -- su estado "psíquico o nervioso" como ejemplo se nos ocurre pensar en el -- trabajo que lleve a cabo una mujer embarazada en un centro de computación, en el que constantemente se están escuchando sonidos especiales y constan-- temente se encienden y se apagan luces, y que a la postre bien podrían da-- ñar su salud mental.

Por lo que a los artículos 168 y 169, nos encontramos que por la Re-- forma de 74 ambos fueron derogados.

El artículo 170 por su parte de la Ley, reformó sólo en su primera -- fracción quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes dere-- chos:

1.- Durante el período del embarazo no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar tirar o empujar grandes pesos, que - produzcan algún malestar, o que actúen o puedan alterar su estado psíqui-- co y nervioso.

Las siguientes fracciones de este artículo conservaron su texto origi-- nal es decir no sufrieron modificación alguna. Cosa que también sucedió con los artículos 171 y 172 (guarderías infantiles cuyo servicio se presta por el Instituto Mexicano del Seguro Social y a la obligación del patrón de mantener asientos o sillas a disposición de las madres).

Esas Reformas vinieron a sacudir no sólo el artículo 123 Constitu-- cional, sino que inclusive la Reforma alcanzó otros artículos Constitucio-- nales como fueron el cuarto; quinto y treinta, además de Leyes ordinarias como: la Ley General de Población, la de Nacionalidad y Naturalización, la

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Comercio, y por supuesto la Ley Federal del Trabajo.

Desde nuestro muy especial punto de vista el factor que definitivamente determinó, que se llevara a efecto dicha reforma fue: el que se asignará a nuestro país como Sede del año Internacional de la mujer durante 1975. Resultaba así pues, incuestionable que el país anfitrión de tan importante - evento tuviera que hacer una revisión de su Legislación en cuanto a la postura Jurídica que guardaba la mujer, enarbolando el concepto igualitario - de la mujer con el hombre ante la Ley.

CAPITULO II.- LA FUERZA DE TRABAJO DE LA MUJER.

- 1.- Valor y Reproducción de la Fuerza de Trabajo.
- 2.- Efectos de la Introducción de la Maquinaria y su Incorporación de la Fuerza de Trabajo Femenina.
- 3.- La Doble Explotación de la Mujer en la Sociedad Capitalista.
- 4.- El Movimiento Feminista.

CAPITULO II.

LA FUERZA DE TRABAJO DE LA MUJER.

1.- Valor y reproducción de la fuerza de trabajo.

Al generalizarse la producción de mercancías, es decir, cuando en la sociedad aparecen todos los hombres como portadores de mercancías y que, en consecuencia, se relaciona a través del intercambio, (los objetos del intercambio son tanto los productos materiales que arroja el proceso de producción, como la fuerza del trabajo del obrero) la fuerza del trabajo va a aparecer como mercancía sólo bajo determinadas condiciones históricas y como base de las mismas.

Existe una afirmación que a la letra dice:

"Una vez que la fuerza de trabajo asume la forma de mercancía, le son propias las características que ésta forma reviste". (16).

Consideramos que ante la afirmación que hace Marx, es necesario que podamos analizar cual es la sustancia social que caracteriza a las mercancías.

Tenemos que los valores de cambio de las mercancías no son más que funciones sociales de las mismas y no tienen nada que ver con sus propiedades naturales, lo primero que tenemos que preguntarnos es esto: ¿Cuál es la sustancia social común a todas las mercancías?, ante esta interrogante consideramos que es el trabajo.

¿Porque el trabajo? Porque para producir una mercancía hay que invertir en ella o incorporar a ellas una determinada cantidad de trabajo. Y no simplemente trabajo, sino trabajo social. El que produce un objeto personal y directo, para consumirlo, crea un producto pero no una mercancía.

(16). Marx Karlós; "El Capitalista", Tomo I. Edit. Progreso, 1971, pág. 398.

cfa. Como productor que se mantiene asimismo no tiene nada que ver con la sociedad. Pero, para producir una mercancía, no sólo tiene que crear un artículo que satisfaga una necesidad social cualquiera, sino que su mismo trabajo ha de representar una parte integrante de la suma global de trabajo invertido por la sociedad.

Cuando consideramos las mercancías como valores, las consideramos exclusivamente bajo el sólo aspecto de trabajo social realizado, plasmado, - cristalizado. De tal forma que una mercancía tiene un valor por ser cristalización de un trabajo social. La magnitud de su valor depende de la mayor o menor cantidad de trabajo social, es decir de la cantidad relativa de trabajo necesario para su producción.

Por lo tanto, los valores de las mercancías se determinarán por las correspondientes cantidades o sumas del trabajo invertidas, realizadas -- plasmadas en ellas. Cuando decimos que el valor de una mercancía se determina por la cantidad de trabajo encerrado o cristalizado en ella, tenemos presente la cantidad de trabajo necesario para producir esa mercancía en un estado social dado y bajo determinadas condiciones sociales de producción y con una destreza en el trabajo que se invierte.

Después de analizar, en la medida en que hemos expuesto el valor de las mercancías, hemos de encaminar nuestra atención al peculiar valor del trabajo.

Quizá todos estemos de acuerdo, de que lo que vendemos todos los días es nuestro trabajo, y que tanto, el trabajo tiene un precio, y de que, puesto que el precio de una mercancía no es más que la expresión en dinero de su valor, tiene que existir, sin duda, algo que sea el valor del trabajo.

De tal forma que lo que el obrero vende no es directamente su trabajo

sino su fuerza de trabajo, cediendo temporalmente al capitalista el derecho a disponer de ella. Tan es así que en algunas Leyes, fijan el máximo de tiempo por el que una persona puede vender su fuerza de trabajo.

A lo antes expuesto consideramos que si se le permitiese venderla (su fuerza de trabajo) sin limitación de tiempo, tendríamos inmediatamente -- restablecida la esclavitud. Semejante venta, si comprendiese, por ejemplo, toda la vida del obrero, la convertiría inmediatamente en esclavo perpetuo de su patrono.

Thomas Hobbes, uno de los más viejos economistas de los filósofos -- más originales de Inglaterra, vió yá, en su "Leviatán", instintivamente este punto.

Dice Hobbes:

"Lo que un hombre vale o en lo que se estima es, como en las demás -- cosas, su precio; es decir, lo que se daría por el uso de su fuerza".

(17).

Partiendo de esta base, podremos determinar el valor del trabajo, como el de cualquier otra mercancía.

Ante esta situación, cabe preguntar: ¿Que es, pues el valor de la fuerza de trabajo?.

Al igual que el de toda otra mercancía, este valor se determina por la cantidad de trabajo necesaria para su producción. La fuerza de trabajo de un hombre existe, pura y exclusivamente en su individualidad viva. Para desarrollarse y sostenerse, un hombre tiene que consumir una determinada cantidad de artículos de primera necesidad. Pero el hombre al igual

(17). Thomas Hobbes citado por Rangel Couto Hugo, "Guía para el estudio de la Historia del pensamiento económico". Edit. Porrúa Méx. 76, p.p.28-29

que la máquina, se desgasta y tiene que ser remplazada por otro. Además - de la cantidad de artículos de primera necesidad requeridos para su propio sustento, el hombre necesita otra cantidad para criar determinado número - de hijos, llamados a remplazarle a él en el mercado de trabajo y a perpetuar la raza obrera.

Sin embargo la teoría Marxista responde que no hay que confundir trabajo con fuerza de trabajo.

Esta última consiste en las aptitudes del ser humano para trabajar, - en tanto que el trabajo resulta del ejercicio de aquéllas. De modo que - puede haber fuerza de trabajo sin trabajar (obreros desocupados); pero no se puede trabajar sin fuerza de trabajo.

Para poder entender más claramente esta idea es necesario que comprendamos el valor de las mercancías, y el valor de las mercancías fuerza de - trabajo como la llama Marx.

El valor de uso de las mercancías consiste en su cualidad para poder satisfacer una necesidad; pero además tiene un valor de cambio, propiedad común de todas, y éste determinado por el trabajo gastado en producir cada una de ellas.

A manera de comparación la teoría Marxista afirma que el valor de uso de la mercancía fuerza de trabajo consiste en su capacidad para crear y -- que el valor de cambio de dicha fuerza de trabajo está determinado por la cantidad de trabajo socialmente necesario y empleado en producirla.

Agrega que el valor de uso de la fuerza de trabajo que es lo que el - capitalista compra, es mayor que el valor de cambio de esta fuerza de trabajo, que es lo que paga por ella (medios de subsistencia mínima para los que basta el salario) La teoría dice que allí esta la explotación.

Con lo antes expuesto, consideramos que en el sistema de producción en el cual vivimos no se ha llegado todavía al grado de que sea sólo un hombre el que maneje toda la maquinaria ya que existe un sinúmero de obreros que trabajan para el capitalista, ampliando su ámbito de explotación a través de la incorporación de la familia obrera (además del jefe de familia) a la producción. Al arrojar a todos los miembros de la familia -- obrera al mercado de trabajo, la maquinaria distribuye el valor de la -- fuerza de trabajo del hombre entre su familia entera. Desvaloriza, por -- ende, la fuerza de trabajo de aquél. De este modo la maquinaria desde un primer momento amplía, el material humano de explotación.

Es así como el capitalista, en su afán de obtener mayores ganancias, busca formas más efectivas de organización del trabajo y trata de utilizar en forma óptima las técnicas para lograr y obtener ganancias extraordinarias. Es así que con los métodos y técnicas eficientes, adecuados a su organización funcional, pretenden llevar inherente, mayor explotación del trabajo.

De tal forma que la organización del trabajo por el capital tiene como objetivo elevar la productividad, es decir, el capital no domina al -- trabajo por el simple hecho de trabajar, sino que lo hace con un fin -- explícito, el de obtener mayor plusvalía.

Realmente es de notarse que la búsqueda de la plusvalía extraordinaria es un objetivo muy importante para el capitalista, sin importar a este cuánto tiempo tenga que trabajar el obrero, extrujando así el máximo de trabajo para acrecentar su producción y así obtener las máximas ganancias.

2.- Efectos de la Introducción de la Maquinaria y su Incorporación de la Fuerza de Trabajo Femenina.

El creciente empleo de las máquinas y la dicisión del trabajo, quitan al trabajo del obrero todo carácter propio y le hacen perder con ello todo atractivo para el trabajador. Este se convierte en un simple "apéndice", -parte accesoria de la máquina-, y sólo se le exigen las operaciones más sencillas, más monotonas y de más fácil aprendizaje.

Si bien las máquinas son el medio más poderoso de acrecentar la productividad del trabajo, esto es, de reducir el tiempo de trabajo necesario, para la producción de una mercancía, en agentes del capital en las industrias de las que primero se apoderan, se convierten el medio más poderoso de prolongar la jornada de trabajo más allá de todo límite natural.

Por otro lado, la maquinaria, en la medida que hace prescindible la fuerza muscular, se convierte en un medio para emplear obreros de escasa fuerza física o de desarrollo corporal incompleto, pero de miembros más frágiles, "trabajo femenino e infantil fue, por consiguiente la primera consigna del empleo capitalista de maquinaria". (18).

La máquina expresa la supeditación o el sometimiento humano del trabajo al capital, por las siguientes razones:

En primer lugar, por medio de las máquinas se realiza la mecanización del trabajo. El empleo de máquinas asegura un incremento enorme de la productividad del trabajo y el abaratamiento del valor de las mercancías y, por tanto reduce el tiempo de trabajo necesario, es decir, disminuye el -

(18). Marx K: "El Capital", T.I, VOL. 1, Ob. cit; pág. 26.

valor de la fuerza de trabajo. La máquina permite producir la misma cantidad de mercancías con una inversión de trabajo mucho menor, o producir con la misma inversión de trabajo una cantidad mucho mayor de mercancías.

En segundo lugar, en la producción a base de máquinas desaparece el "principio subjetivo" de división de trabajo, es decir, aquél principio - en el que el proceso de producción se adapta al obrero como sujeto; en - cambio, con el uso de la máquina como objeto, en la producción capitalista, es el obrero quien adapta al proceso de producción originando el "prin - cipio objetivo" de la división del trabajo.

Pero, ¿Que se quiere decir con principio objetivo de división del - trabajo? esto implica, de acuerdo con Marx, que dentro de las relaciones de cooperación fabril caracterizadas por el uso capitalista de la máquina, el capital tiene pleno dominio sobre el proceso de producción y, por tan - to, sobre el trabajo; así, puede asignar actividades como mejor le conven - gan y puede organizar racionalmente el trabajo.

Marx lo expresa muy bien en los siguientes términos:

"En la manufactura, los obreros, aisladamente o en grupos, tienen que ejecutar cada proceso parcial específico con sus herramientas. Y si el - obrero es asimilado por el proceso de producción éste ha tenido que adap - tarse antes al obrero. En la producción a base de maquinaria desaparece este principio subjetivo de división del trabajo. Aquí, el proceso total se convierte en objetivo, se examina de por sí, se analiza en las fases -- que lo integran, y el problema de ejecutar cada uno de los procesos parcia - les y de articular estos diversos procesos parciales se resuelve mediante la aplicación técnica, para lo cual, como es lógico, las ideas teóricas - han de ser completamente corregidos y completadas, ni más ni menos que an - tes, de tal forma que como los movimientos globales de la maquinaria no -

parten del obrero, sino de la máquina, puede existir en forma objetiva una - división técnica del trabajo". (19).

En tercer lugar, la maquinaria amplía el grado y el material humano de explotación. Aumenta el material humano de explotación, en la medida en -- que el capital, en su afán de acrecentar o aumentar el capital a través del plusvalor, (salario no retribuido al obrero) explota incluso a los niños y a las mujeres de los obreros; y acrecientan el grado de explotación, porque en lugar de explotar a un solo obrero, explota a su familia.

Este hecho tiene una importancia fundamental para la consolidación y dominación del capital sobre el trabajo.

En cuarto lugar, el uso capitalista de la máquina trae como consecuencia la degeneración física e intelectual y pauperización moral de los trabajadores.

Existen corrientes burguesas de la teoría administrativa que sostiene que la administración es el medio idóneo para aliviar los males obreros. Por ejemplo, que los obreros trabajen con mayor iluminación, con aire acondicionado y una mejor distribución del espacio; asimismo, proclaman la búsqueda de relaciones positivas entre los mismos y sus patrones. Pero, en realidad, lo que la administración busca es la productividad del trabajo - por medio de los diferentes recursos con que cuenta, ya sea empleando la manera más brusca o la más refinada .

(19). Marx K; "El Capital", T. I. Vol. 1, Ob. cit; pág. 309.

En quinto lugar, la reducción de la jornada de trabajo, impuesta por la Ley como consecuencia de la lucha obrera, planteó al capital la necesidad de que el obrero despliegue más fuerza de trabajo en un tiempo menor. El capital resuelve este problema con dos medios importantes: la máquina y la administración.

Tan pronto como la Ley impone la reducción de la jornada de trabajo, que crea ante todo la condición para la condensación del trabajo, a saber, la capacidad del obrero para desplegar más fuerza dentro de un tiempo dado, la máquina se convierte, en manos del capital, en un medio para estrujar más trabajo dentro del mismo tiempo.

La maquinaria necesita de un ritmo, uniformidad, orden, continuidad y energía del trabajo lo cual el obrero está supeditado a los movimientos continuos y uniformes de la máquina de tal forma que para mantenerla en estas condiciones, es necesario utilizar el medio más idóneo, que es, la administración.

Es decir, al reducirse el tiempo, el capital administra el trabajo para evitar el desperdicio de tiempo y logra el objetivo de productividad deseada, ya que la limitación de la jornada obliga al capitalista a administrar celosamente los gastos de producción.

Con el uso capitalista de la máquina, la relación se presenta así: Máquina-Trabajo-Plusvalía es la máquina el punto inicial del proceso, el trabajo un medio y la producción de plusvalía el fin u objetivo.

Es decir, en la manufactura y en la industria manual, el obrero se sirve de la herramienta; en la fábrica, éste sirve a la máquina. Allí los movimientos del instrumento del trabajo parten de él; aquí, es él quien tiene que seguir sus movimientos.

Notamos pues que la incorporación de toda la familia obrera a la explotación capitalista equivale a una prolongación brutal de la jornada de trabajo: el desgaste de la fuerza de trabajo se incrementa y, por tanto, el valor de su reproducción es mayor, sin embargo, el plusvalor crece en mayor proporción. Al arrojar a todos los miembros de la familia obrera al mercado de trabajo, la maquinaria distribuye el valor de la fuerza de trabajo -- del hombre, entre su familia entera. Desvaloriza, por ende, la fuerza de trabajo de aquél.

Sí, la descalificación paulatina de la fuerza de trabajo significa una desvalorización de la misma ya que disminuyen los costos que insume su reproducción, la incorporación de la fuerza de trabajo femenina tiene, el mismo carácter. (20)*

La incorporación de la mujer al mercado de fuerza de trabajo, provoca un aumento en el valor global de la fuerza de trabajo, modifica, de manera importante, la relación trabajo asalariado-capital y, concomitantemente, las condiciones de explotación de la fuerza de trabajo. La fuerza de trabajo femenina viene a ser un elemento utilizado por el capital para presionar a la baja de los salarios generales y para aumentar la tasa de explotación de la fuerza de trabajo en aquéllas ramas donde emplea su mayoría a -- mujeres. Una característica general de las formas de empleo femenino en el capitalismo es precisamente esa discriminación o trato diferencial salarial, y el reforzamiento de la intensidad y duración de la jornada de trabajo.

(20)*: "Otro aspecto muy importante es lo que sucede cuando la producción capitalista absorbe el conjunto de la familia obrera distribuyendo -- entre toda su familia el valor de la fuerza de trabajo de su jefe, y por tanto, despreciando la fuerza de trabajo del individuo, lo cual

La discriminación contra la mujer en el mercado de trabajo es una agudización de las condiciones que sufren todos los trabajadores mientras el mercado de su mano de obra esté controlado. Resulta un hecho notable que a mitad del siglo del más rápido progreso técnico de la historia, los trabajadores, se encuentran aún encerrados en la jornada de 8 horas y que la promesa del progreso tecnológico haya vuelto obsoleta la mayor parte de la fuerza de trabajo humano.

La crisis de desempleo en el mercado global, de escasez de alimentos y de restricción de la mano de obra femenina, intensifican los problemas de la mujer que asuma la responsabilidad de "jefe" del hogar, ya que ésta está aún más consiente de la angustia que representa el aumento de precios ante un cheque de pago negativo. Los miembros Bolivianos cuentan la historia de la heroica mujer que fué la primera trabajadora ejecutada en la masacre de 1942 en las minas de estaño. Sus palabras al tomar la bandera Boliviana y marchar hacia la oficina de administración cuando los hombres retrocedieron al ver a los soldados apuntándoles con sus rifles, fueron: "Somos nosotras las mujeres quienes con penalidades y sufrimientos tenemos que enfrentarnos a nuestros hijos, con caras de hambre nos pinden pan y leche sin pensar ellos, que para alimentarlos se requiere una búsqueda -

significa que la incorporación de la mujer a la producción en vez de representar una duplicación de los ingresos familiares a cambio de dos fuerzas de trabajo, en realidad es la complementación necesario del valor de la fuerza de trabajo que el jefe de familia a perdido a causa de la introducción de la maquinaria". Camacho L; "La mujer y el trabajo productivo en México" en Historia y Sociedad, segunda época, núm. 14, México 1977. p.p. 50 - 51.

de trabajo, y ante esa crisis que sufrimos no nos queda más que decirles - que no tenemos nada para darles de comer. Es mejor morir que trabajar por un salario de hambre". (21).

La experiencia de la mujer en el período de industrialización se ha cristalizado en un patrón de segregación ocupacional de trabajos mal pagados y menos especializados. Estos niveles de discriminación se derivan de una división del trabajo por sexo, que ha impuesto a la mujer la responsabilidad total de la nutrición de los miembros de la familia al mismo tiempo que la ha privado de la capacidad de remuneración independiente, en el caso de las mujeres casadas impera esta situación.

Por una parte hemos podido analizar la legislación protectora de la mujer agrava, la discriminación que se práctica contra ellas en la economía del mercado. Las Leyes redactadas en términos de proteger al "débil y al indefenso" cristalizan un sentido de inferioridad. Además, conforman una visión de la mano de obra que convierte el cuidado de los hijos en una responsabilidad exclusiva de la mujer (si bien es cierto ella tiene un importante papel en la formación de sus hijos) más que cultivar una conciencia de la doble función de la pareja o de la preocupación de los hijos, socialmente.

Así mismo la incorporación de la mujer al mercado de la fuerza de trabajo, ha provocado condiciones de explotación originando por su bajo nivel intelectual, cuestión que nos proponemos desarrollar en los capítulos siguientes.

(21). Nash, June y otros, "Estudios sobre la mujer", en algunos aspectos de la integración de la mujer al proceso de desarrollo: Un punto de vista. Primera Edición, 1982. p.p. 50-51.

3.- La Doble Explotación de la Mujer en la Sociedad Capitalista.

La fuerza de trabajo femenina ha sido asumida socialmente como fuerza de trabajo de segunda clase y es necesario analizar, tanto las causas como, sobre todo, las repercusiones que esto tiene en términos de la explotación del Plusvalor y de la lucha de clases en el capitalismo.

La diversidad de elementos y niveles en que se manifiesta esta alteración ha tenido una gran variedad de enfoques que desde nuestro punto de vista, si bien constituye en muchos casos aportes valiosos al estudio de la problemática de la mujer, son, en su mayor parte, insuficientes y pocas veces rebasan el nivel aparential para adentrarse en las determinaciones esenciales. No se trata aquí de hacer un recuento exhaustivo de ellos sino, más bien, de retomar alguno de los más importantes en relación a la hipótesis que sacaremos a continuación.

Se insiste, en todos los casos en señalar que la mujer es víctima de una doble explotación en la Sociedad Capitalista esto es, una vez que es asalariada, es explotada directamente por el capital, y en su hogar responsable del trabajo doméstico, y, por lo tanto, del mantenimiento y reproducción de la fuerza de trabajo, es explotada por vía indirecta. Según esta concepción, la mujer; protectora de plusvalor en la fábrica, es la reproductora del obrero en el seno familiar.

Realmente es importante distinguir lo que es trabajo improductivo y lo que se entiende por trabajo productivo para entender lo antes expuesto.

Identificaremos al trabajo improductivo con lo inútil o innecesario.

Sin embargo Marx marca con gran proligidad las delimitaciones del concepto: "Cuando hablamos de trabajo productivo, hablamos por tanto de un trabajo socialmente determinado, de un trabajo que entraña una relación determina

da entre el comprador y el vendedor del trabajo", "la expresión del trabajo productivo no es más que una manera abreviada de expresar la relación y el modo como la fuerza de trabajo figura en el proceso de producción capitalista. Y esta distinción con respecto a todas las demás clases de trabajo es muy importante, pues nos indica la forma exacta que sirve de base a toda la producción capitalista y al propio capital. No se trata de trabajo productivo en sí mismo, sino de aquél que sirve de base a la producción capitalista y que, por tanto, es productivo por el capital, es decir, se trata solamente de aquel que se despliega en la valorización del capital. "Sólo es productivo-dice Marx- el trabajo que se convierte directamente en capital o, lo que es lo mismo, el trabajo que constituye el capital variable como tal. (22).

El trabajo doméstico dentro de la sociedad capitalista no puede ser y no debe ser considerado como trabajo productivo, sin embargo, es necesario para la reproducción de la misma. No toda actividad dentro de la sociedad capitalista es valorización del capital y no en todo se da la creación y -- absorción del plusvalor. La esfera del trabajo doméstico no se rige por -- las mismas leyes que la esfera de valorización del capital y en ella no hay ni creación ni apropiación del plusvalor.

En la esfera doméstica, en la familia, no hay relaciones de producción la familia no es una unidad de producción sino una esfera de reproducción - cuyos límites, dependen del grado de despliegue de la producción capitalista.. El capitalismo en diversos aspectos ha penetrado en la esfera privada, mercantilizandola y, consecuentemente, estrechando los límites de "lo privado".

(22). Marx K; "Historia Crítica de la teoría de la plusvalía, T.I, Edit. - Venceremos, La Habana, 1965, p.p. 216.

Con todo y esto, las relaciones de producción y las relaciones de explotación no pueden ser buscadas ahí donde no existe arriesgo de falsear el análisis; es en la esfera de producción capitalista, en el lugar donde ocurre la extracción del plusvalor y, por tanto, la explotación de la fuerza de trabajo, donde debemos buscar las bases de la explotación de la fuerza de trabajo femenina. (23).

El modo de producción capitalista se beneficia de una transferencia de trabajo de baja productividad (el trabajo doméstico, del que se aprovecha indirectamente) hacia un trabajo de alta productividad (el trabajo --asalariado, del que se aprovecha directamente), al tiempo que paga la fuerza de trabajo femenina de acuerdo con el trabajo doméstico economizado.

¿Significa esto que la fuerza de trabajo femenina contiene una remuneración inferior a su valor?.

Hasta aquí hemos afirmado que la capacidad de trabajo no difiere en razón, al sexo de su aportador. De tal forma que el valor de la fuerza de trabajo varía en razón directa al grado de calificación de la misma, pero no atiende a otro tipo de características individuales de la fuerza de trabajo o más bien de su portador. Esto significa que a calificación igual, el valor de reproducción de la fuerza de trabajo es, necesariamente, igual.

Ahora bien, hay, desde luego, una diferencia cualitativa entre la mujer obrera, (que el capitalismo ha "liberado" y por esta razón se ve compelida a vender su fuerza de trabajo), y la mujer de otras capas sociales

(23). " . . . la salida de la mujer del hogar y el abandono de las actividades necesarias para satisfacer las necesidades de la familia, - no se ven compensadas ni por el desarrollo de las asistencias sociales y los servicios correspondientes que ella requiere". Cama--

que trabaja, v.gr, para desarrollar sus capacidades. La mujer obrera, que es la que aquí nos interesa, vende su fuerza de trabajo a cambio de la subsistencia, para ella el trabajo es sinónimo de explotación y si abandona o relega a segundo plano las tareas domésticas es para cubrir sus necesidades económicas de subsistencia. "Su salario puede ser, pero también puede no ser complementario al del hombre y, en todo caso, el considerarlo así es solamente una de las tantas astimañas del capital para apropiarse de la mayor cantidad posible del trabajo ajeno, de plusvalor". (24).

Desde nuestro punto de vista, es aquí donde radica la esencia del -- problema de la "doble explotación" de la fuerza de trabajo femenina. El papel de madre y ama de casa que le es asignado a la mujer en la sociedad capitalista y la discriminación o distinción sexual que promueven y reproducen los códigos morales burgueses, son un arma del capital para la extracción de mayores masas de plusvalor, mediante no solo la explotación sino la sobreexplotación de la fuerza de trabajo femenina.

Ya ha quedado asentado que el interés primordial del capital social es la conservación y reproducción de la clase obrera, el interés del capital individual es la extracción del plusvalor sin distinción -en este nivel- de las características del portador de la fuerza de trabajo que se lo proporciona.

cho, L; ob. Cit; pág. 13.

(24). Karatev, Ryndina y otros traducido por Lain José. "Doctrinas Económicas" Vol. 2. Edit. Grijalbo pág. 851.

Esto hace surgir una contradicción entre la "protección" social que se le brinda a la mujer como reproductora y la explotación a que es sometida al vender su fuerza de trabajo.

La diferenciación sexual-biológica- y la discriminación sexual-histórico social- son utilizadas por el capital a manera de elementos "despreciadores" de la fuerza de trabajo femenina.

La limitación social proteccionista-que no es más que formar, por supuesto- a la explotación de la fuerza de trabajo femenina provoca un rechazo por parte de los empleadores que obstaculizan su inserción en la producción. Supuestamente, la mujer es portadora de una fuerza de trabajo más costosa (por las licencias de maternidad y otras relacionadas con su función reproductora), menos capacitada y también menos capaz (por la falta de experiencia industrial) y más inestable (por su retiro del mercado de trabajo cuando tiene que ocuparse de hijos pequeños, o cuando están trabajando en caso de enfermedad de hijos pequeños, si los hay, ponen a la madre en la dura disyuntiva de abandonar o ceder sus deberes como tal, o de faltar a su empleo, infringiendo sus obligaciones de trabajadora, etc), pero todos estos inconvenientes parecen basarse mucho más en un rechazo social de la incorporación de la mujer a una esfera que no le corresponde de acuerdo a la ideología machista dominante, que en razones estrictamente económicas.

Desde el punto de vista económico, es decir, en lo que concierne a la extracción del plusvalor, la situación resulta ser diferente. El rechazo hacia la fuerza de trabajo femenina se convierten en su atracción, esto es, este rechazo propicia una depreciación de la fuerza de trabajo de la mujer, la abarata la hace más fácilmente susceptible de aceptar las condiciones de trabajo más infames. Es con base en esta situación desventajosa

para la mujer, que el capital empieza a vencer sus "prejuicios" respecto a su inserción en la producción.

Contradictoriamente, la protección dispensada por la sociedad a la -- función reproductora de la mujer la conduce a enfrentar una situación de explotación en la que la humillación y la discriminación sexual operan como práctica cotidiana.

Lo anteriormente expuesto se relaciona con lo que pudimos apreciar en la ponencia de la comisión de la mujer de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, efectuada en el mes de mayo del año en curso. Donde se manifestó -en lo que estamos de acuerdo- de que no podía hablarse válidamente la situación de la mujer obrera en el marco de la legislación mexicana, sino se toca el renglón al hostigamiento sexual que padecen las trabajadoras. En el sector laboral no existen muchos antecedentes, ya que las trabajadoras en algunos casos por pudor, mal entendido, no denuncian ante las autoridades laborales y penales, las agresiones de que son objeto por parte de sus jefes y en algunos casos, sus patrones. En otras ocasiones, -- afortunadamente las menos, por factores de atraso cultural y educacional, se conforman con el ignominioso papel de ser tratadas como objetos sexuales, con menoscabo total de su dignidad y en algunos casos extremos, estas trabajadoras así agredidas no sólo no se defienden, sino que propician esta denigrante situación, quizá, por no estar debidamente capacitadas para realizar sus labores.

Como el artículo 266 dice, párrafo final del Código Penal para el -- Distrito Federal y Federal para asuntos de su competencia es insuficiente y a la letra dice: "Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza una profesión utilizando los

medios o circunstancias que ellos le proporcionen, será destituido definitivamente del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión".

Consideramos que es absolutamente necesario, que el incipiente "Derecho Penal del Trabajo" (como así lo llama la Lic. Isabel Morales y Escobár representante de la Comisión de la mujer del Sector Trabajo y Previsión Social), se integre con nuevas normas que tipifiquen la conducta ilícita de quienes hostigan sexualmente a las mujeres que trabajan y les impongan la severa pena, que se adecue al daño que cometen. Si de suyo es desdeñable dicha conducta en contra de cualquier mujer, más grave es aún aquella que prevaleciendo de que la mujer obrera, necesita de su trabajo, por serle vital el salario que por él percibe, aguante dicha agresión hasta los límites de la desesperación, para no ser privada del sustento que tan dignamente puede ganarse, sólo porque su agente agresor goce de impunidad ante la Ley.

Pudimos investigar, que como respuesta a esta denigrante forma de trato a la trabajadora, varios Sindicatos, pertenecientes a la C.T.M., con el deseo de que no queden impunes los agresores, han nombrado delegados sindicales en las distintas empresas en que sus miembros están afiliados, realizando reuniones mensuales con sus directores y gerentes y pidiéndoles a las trabajadoras que denuncien públicamente si son hostigadas sexualmente por sus jefes inmediatos o los de departamentos o por cualquier otra persona. Esta medida ha obtenido una favorable acogida entre las trabajadoras y en consecuencia la respuesta ha sido que al denunciar esos hechos las mujeres que trabajan, se ha podido rescindir en sus empleos, todos aquellos jefes que han agredido a las empleadas, seres depravados y cobardes que se

escondían tras la vergüenza de las mujeres que atacaron.

Muchas mujeres, no denuncian estos hechos ante autoridades en materia Penal ya que por su falta de criterio piensan que no pueden ocasionarse un mal para ellas mismas, como estar envueltas en asuntos de Justicia Penal, y a la postre, al no denunciar esa clase de hechos por parte de los empleados que futuras generaciones sigan sufriendo las consecuencias. Sin em bargo es para ellas más cómodo que esta situación de denuncia, revista un carácter laboral.

Ante esta situación muchas trabajadoras están siendo exhortadas a que cada una de ellas denuncie las agresiones de ese tipo y que por medio de -- los representantes sindicales se haga saber ante el Congreso de la Unión para poder legislar en este aspecto.

Consideramos al respecto, que es de suma importancia el que se regule la problemática sobre el hostigamiento sexual (entendiéndose por tal: per seguir, molestar a uno, persuadir) ya que aparentemente para muchos no tie ne trascendencia, sin embargo para aquellas mujeres con altos valores mora les, trae consigo un sinúmero de problemas de conciencia y frustración.

i Es necesario hacer conciencia de este problema!.

Ante las situaciones que hemos expuesto, como es el trabajo de la mujer (expresión que se emplea usualmente para designar la especial situación de la mujer incorporada a las tareas laborales y que comprenda, desde el -- punto de vista legal, una serie de disposiciones tendentes a regular su -- trabajo en función de su peculiar personalidad, principalmente lo que res-- pecta al descanso nocturno, horas extraordinarias, trabajos prohibidos -- etc), el trabajo doméstico no remunerado es decir no pagado, la explota--- ción de la mujer como un recurso el capitalismo en México, del que se vale

éste de su fuerza de trabajo pagándole por debajo de su valor y acertando con ello su capital, el hostigamiento sexual de la obrera, etc. Todos es-
tos puntos han sido analizados por diferentes autores de gran renombre, -
vgr: Teresita de Barbieri, Ma. del Carmen Elu de Leñero, Graciela Hierro
e Hilda Araujo Camacho.

Estos autores han partido del análisis de un gran movimiento (en-
tendiéndose por tal, el desarrollo y la propagación de una tendencia po-
lítica, social, religiosa, estética, etc; de carácter innovador vgr.: el -
movimiento obrero; el movimiento campesino), de un verdadero alcance so-
cial como lo es: El movimiento Feminista.

La mujer representa una sólida base no sólo de consulta para la ela-
boración de estudios, proyectos o programas sino que, a la vez, recoge -
el objetivo de lucha de los grupos femeninos, al pretender ayudar a reva-
lorar el papel de la mujer, tratando de obtener un reconocimiento de la -
importancia de la participación en México.

La reproducción de la desigualdad en el mundo del trabajo entre hom-
bres y mujeres permite, como trataremos de fundamentar, la explotación de
la mujer a través del inmenso volumen del trabajo no remunerado que, sin
embargo, es fundamental para la producción y reproducción del sistema so-
cial.

Aunque el término "participación" tiene una amplia gama de signifi-
cados posibles, todos los enfoques que van desde los postulados de una -
igualdad de oportunidades sociales para las mujeres en relación con los -
hombres, hasta aquéllos que se proponen una mejor utilización de los re-
cursos humanos disponibles para superar los obstáculos que bloquean el de-
sarrollo económico, concuerdan en la necesidad de ampliar la participa-
ción de la mujer.

4.- El Movimiento Feminista.

Es preciso que para poder analizar este tema tratemos de desarrollar, en primera instancia, cuales han sido las raíces del movimiento y cuantas clases de feminismo podemos identificar.

Hester Einsenstein (1983) sostiene que el movimiento feminista más -- allá de sus diferentes orientaciones expresa, condensa y se nutre de tres corrientes principales: El feminismo liberal, el socialismo y el radical.

Por una parte, el pensamiento liberal, que alimentó las revoluciones burguesas de los siglos XVII y XIX, en cuyo centro está la preocupación - por los derechos del hombre y los de la ciudadanía frente al poder despóti- co de los monarcas basado en fundamentaciones teológicas. Es decir la - igualdad ante la Ley en la esfera pública, el Derecho a la propiedad y a la vida privada.

La segunda corriente está constituida por el pensamiento socialista, - tanto utópico como Marxista, para el cual, la igualdad pasa necesariamente por las condiciones materiales, el trabajo y la distribución de los bienes en la sociedad. Para lograr una sociedad de iguales desde el punto de vista político es imprescindible crear una sociedad de iguales desde el punto de vista económico. Para ello será necesario que el control de la produc- ción socializada la ejerzan los productores directos. La utopía socialis- ta y el propio pensamiento de Marx y sus seguidores han sido motor fundamen- tal en el desarrollo del movimiento obrero.

El feminismo radical, en cambio, presenta una trayectoria bastante -- más compleja y diversificada. Esta corriente originada en los movimientos sociales que prescindieron al feminismo en los Estados Unidos, a raíz de

la crítica al tratamiento que recibían las mujeres por parte de los varones dirigentes y militantes en los mismos. De ahí su nombre: radical en relación con la izquierda dominante. Las principales aportaciones de esta orientación provienen desarrollar líneas de investigación y reflexión centradas en las mujeres y lo femenino, desde la perspectiva de las vivencias de las mujeres. Temas como la maternidad, el aborto, la violencia y en especial la violación, el lesbianismo y el amor entre mujeres, la prostitución y la pornografía, han sido, entre otros, objeto de análisis y de debate así como de movilizaciones y acciones.

Para el feminismo radical el enfrentamiento es con el patriarcado, sig tema universal de relaciones de poder, mediante el cual los varones y lo masculino dominan a las mujeres y lo femenino. Desde el punto de vista del hacer político enfatizaron la estrategia del pequeño grupo o la acción sólo entre mujeres, negándoles a hacer alianzas más o menos estables con otros grupos y movimientos.

El feminismo socialista es, al igual que el radical, una escisión de los movimientos y grupos de la izquierda, pero que reivindica desde el punto de vista teórico las principales hipótesis del marxismo y desde el punto de vista político, un ideal socialista. El centro del análisis se ubica en las articulaciones entre el sistema de clases y el sistema patriarcal, es decir entre sistemas de clases y sistema de género/sexo. (25).

(25). "Un sistema de género/sexo es el conjunto de dispositivos mediante el cual una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y con lo que se satisface las necesidades sexuales así transformadas". De Barbieri Teresita, "Movimientos feministas", Edit. U.N.A.M., Méx. 1986 pág. 10.

Los temas más desarrollados en esta clase de feminismo, han sido el estatuto teórico del trabajo doméstico, la participación de las mujeres en la producción económica y el empleo femenino, los procesos de reproducción de las desigualdades sociales.

Estas tres corrientes han dado origen a otras líneas del pensamiento y de acción cuya presentación más o menos completa sale de los marcos de este trabajo. A título de ejemplo, puede citarse dentro de la vertiente del feminismo socialista al grupo "Salario por el trabajo doméstico", surgido en Italia en los comienzos de la década pasada. Como su nombre lo indica, la propuesta consiste en que el Estado retribuya a las amas de casa - esposas - madres por el trabajo no pagado que realizan en sus hogares, de igual manera que los empleadores pagan a los trabajadores por las tareas que desempeñan en la esfera pública: salario, seguridad social, vacaciones. Unos años más tarde se perfiló, principalmente en los Estados Unidos, Francia e Italia, lo que se llama el "feminismo de la diferencia", -- que reivindica las ocupaciones, tareas actitudes y valores que la división social del trabajo según los géneros y sus construcciones sociales adjudican a la mujer y lo femenino.

El Feminismo en América Latina.

En un mundo interconectado era fácil pensar que el movimiento se expandiera rápido por todos los continentes, como sucedió.

Por un lado, el énfasis dado a la investigación; "la voluntad de saber" de las feministas originarias las llevó a comprar sus propias situaciones con las otras regiones y culturas; para unas, "el mundo salvaje de las sociedades primitivas", para otras, el de la expansión del capitalismo trasnacional en la periferia del sistema. Por otro lado, las críticas, -

denuncias y propuestas de las feministas se llevaron al seno de la Organización de las Naciones Unidas, (26), tanto como violaciones a la Carta de los Derechos Humanos como por ser la instancia capaz de expandir y vigilar el respeto a los derechos y garantías de las mujeres en la mayoría de los países.

Pero también el feminismo fue visto con cierta simpatía por personas, grupos e instituciones interesados en el descenso de la fecundidad en los países del Tercer Mundo. Se pensaba entonces que la extensión de la experiencia de las mujeres del occidente capitalista a todos los rincones de la tierra donde fuera necesario disminuir el ritmo del crecimiento poblacional, era un objetivo que alimentaba al propio. De este modo, en la declaración del año 1975 como Año Internacional de la Mujer (AIM), y la Conferencia Mundial que tuvo lugar en México, se conjugaban intereses diversos. A partir de entonces y durante la Década de la Mujer (1975-1985) se vertieron recursos económicos en la investigación, la promoción y el desarrollo de programas para distintos sectores de la población femenina.

Resulta difícil hablar del feminismo latinoamericano como bloque único. No sólo porque en cada país el surgimiento y desarrollo está ligado a los procesos y las luchas políticas, sino porque en esta región del mundo las fronteras entre movimientos de mujeres feministas no están lo suficientemente claros en muchos casos.

(26). Cfr. Hierro García y otros, "La naturaleza femenina". Edit. U.N.A.M. pág. 11. y, Cfr. asimismo De Barbieri Teresita "movimientos Feministas", Ob. cit., pág. 12.

No obstante, la autora Teresita de Barbieri al hablar de movimientos feministas determina: "Movimientos de mujeres son todos los que tienen -- una base de movilización mayoritariamente femenina, con independencia de -- sus demandas. Movimiento feminista es el que se convoca a partir de de-- mandas de género, esto es, la denuncia y superación de la subordinación de las mujeres en la Sociedad". (27).

Sin embargo, es importante destacar, que el énfasis dado a la investigación concerniente al surgimiento y desarrollo del feminismo a sido tas-- cendental, ya que para muchas mujeres será a partir de los análisis socia-- les, de la práctica profesional, de los reportajes y las entrevistas por -- donde comiencen a percibir las enormes distancias que separan a las muje-- res de los varones y los efectos de un sexismo que cala en lo más hondo de cada quién. Aparecieron entonces las vidas cotidianas de las mujeres de los sectores populares y de las clases medias. Las enormes jornadas domés-- ticas en condiciones de trabajo en que casi no existen mecanización y con recursos escasos; la inseción diferencial en el trabajo extradoméstico; el abandono de los maridos y compañeros, las golpizas y los malos tratos; el aborto practicado en condiciones insalubres que mata a miles cada año; la imposición de anticonceptivos o de plano la esterilización en los países -- en que los Estados o grupos privativos estaban interesados en bajar la fe-- cundidad; los estereotipos que niegan el goce sexual que sólo existe y es -- legítimo para los varones; el cuerpo de las mujeres a merced del deseo mas-- culino, llámese débito conyugal, hostigamiento, chantage o violación.

(27). De Barbieri Teresita, Ob. cit, pág. 14.

Más allá de las distintas posiciones en relación con las orientaciones que se le ha dado al feminismo el argumento central es que si bien es cierto el feminismo ha tenido grandes logros pero no debemos olvidar cuales han sido sus repercusiones. Realmente la crisis por la que atraviesa la economía mundial desde los inicios de la Década ha incrementado el desempleo de mujeres y varones, ha reducido el salario real de los trabajadores, ha disminuido la inversión e impedido la ampliación de los servicios de bienestar social tal como se pretendió en un comienzo.

Creemos que otra de las repercusiones que ha tenido el feminismo en el sector laboral es el siguiente: la participación femenina en el mercado laboral se ha incrementado, porque si bien existe la tendencia a eliminar mujeres en ciertos empleos, los cambios tecnológicos han llevado a la definición de los puestos de trabajo y la contratación de mujeres en tareas que desempeñaban los varones; éstos empleos se han devaluado en términos salariales y de prestaciones sociales. Así mismo, la creciente parcialización de los procesos de trabajo han llevado a incrementar el trabajo de maquila (llamado "trabajo negro" en las economías desarrolladas) con una alta participación femenina en ocupaciones también devaluadas que se realizan en el domicilio o en talleres clandestinos o semiclandestinos.

Es así que la demanda original de hacer efectivo el principio de salario igual por trabajo igual no ha sido más que una consigna y el estancamiento de la economía ha demostrado las dificultades para lograrla. Sólo la vigilancia y la movilización permanente de las trabajadoras pueden hacer posible su cumplimiento.

De ahí que la orientación en América sea el feminismo Socialista marxista, en tanto que el radical, el liberal si bien no están ausentes, constituyen minorías.

Es de suma importancia, que no perdamos de vista que también existe el uso tergiversado de las demandas feministas la cual domina entre los medios de comunicación de masas donde se da una imagen de "Mujer liberal"- trabajadora, independiente, moderna y segura-, pero atada "al eterno femenino" y - que abandona cualquier proyecto ante el amor de un varón. (28).

Así mismo, hay que tener en cuenta que la crítica feminista con su mostrar la condición de las mujeres y su exigencia de adultez, seguramente no es atractiva para muchas mujeres; algunas siguen apegadas a interpretaciones biológicas, individuales, generacionales; otras no quieren enfrentarse al dolor que provoca la toma de conciencia de la subordinación. Las hay -- que, conscientes de las injusticias en las que transcurren sus vidas, están tan atravesadas por la desesperanza que no perciban salidas en términos individuales y colectivos.

a).- Doctrina en contra del Feminismo.

No podemos olvidar el movimiento feminista de liberación, que desde el siglo pasado se ha dejado sentir, con las exageraciones o extremismos con los que parece evolucionar la humanidad, pero que empieza ha sentar causas. Evidentemente este despertar y participar de la mujer en la sociedad como - la parte olvidada de la humanidad, es un factor importantísimo. Abrirá -- nuevos horizontes, pero mientras tanto esta siendo un factor que esta produciendo inevitables problemas.

(28). Véase; Santa Cruz y Erazo, Cosmopolitan, Nueva Imagen, México, 1980, Fem, núm. 27, abril-mayo; p.p. 14-19.

Algunos autores, entre ellos el maestro Manuel F. Chávez Asencio, con siderán que el feminismo ha repercutido de manera innegable a la vida fami liar así, a la crisis del matrimonio. (29),

Es así, que la crisis del matrimonio ha sido una de las causas produc toras del movimiento feminista; el feminismo amenaza, en efecto, con agrava r la crisis del matrimonio, alejando, lo mismo al hombre que a la mujer, del amor y de la vida de la familia. En el caso de la mujer, una vez que ve garantizada su independencia y su porvenir, con facilidad cobra horror a la maternidad y con facilidad renuncia a las libertades de soltera.

En cuanto a la mujer casada, al darse cuenta de que el salario de su esposo no es el suficiente para las necesidades de familia, surge la necesi dad de muchos casos, de que la mujer también trabaje, sin embargo a mu chos tratadistas les ha preocupado la problemática de la educación de los hijos ¿Cuándo tendrán tiempo para encontrarse tranquilamente y dialogar -- ampliamente sobre la educación de sus hijos?. (30).

Con lo antes expuesto, es importante que reconozcamos que la urbaniza ción favorece la participación de la mujer en el proceso de producción - (la problemática no está en la industrialización misma, que de suyo es bué na, sino en la mentalidad capitalista y materialista con que se ha desen-- vuelto este fenómeno) pero ha desequilibrado, las labores en el hogar, no queremos decir con ésto que la mujer debe estar todo el día en el hogar, sin un salario que sea verdaderamente remunerado.

(29). Chávez Asencio Manuel F. "La familia en el Derecho", Edit. Porrúa, México 1984, pág. 187, y asimismo,

(30). Cástán Tobeñas José "Crisis del Matrimonio", Edit. Reus, Madrid -- 1955, pág. 287.

CAPITULO III.- PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA FUERZA DE TRABAJO.

1.- Reflexiones en Torno al Trabajo Remunerado y no Remunerado.

2.- Lo que Determina que la Mujer participe en la Economía.

3.- La Integración de la Mujer al Desarrollo.

CAPITULO TERCERO.

PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA FUERZA DE TRABAJO.

1.- Reflexiones en torno al trabajo remunerado y no remunerado.

Hemos analizado que la posición igualitaria ocupada por la mujer en la comunidad primitiva fue determinada por el valor de su trabajo productivo, que se realizaba colectivamente. Y que a partir de la disolución de las estructuras comunitarias y de su remplazo por la familia patriarcal, el trabajo de la mujer se individualizó progresivamente y fue limitado a la elaboración de valores de uso para el consumo directo y privado.

Segregada del mundo como generadora de plusvalía -teoría económica derivada de la teoría del valor del trabajo, de acuerdo con esta teoría, el origen de plusvalía o beneficio para el capitalista, está en la utilización de las fuerzas de trabajo, pues se entiende que solamente ésta produce el valor económico. Por tanto, la plusvalía es conceptuada como la expresión económica de la explotación de los obreros-, la mujer se constituyó en el crecimiento económico "invisible" de la sociedad de clases .

Por el contrario, el trabajo del hombre cristalizó a través de los diferentes modos de producción en objetos económicamente "visibles", destinados a crear riqueza al entrar en el proceso del intercambio.

En el capitalismo, ya sea como propietario de los medios de producción o como operador de los mismos por medio de la venta de su fuerza de trabajo el hombre se define esencialmente como productor de mercancías. Su posición social se categoriza gracias a esta actividad, y su pertenencia a una u otra clase se determina según la situación que ocupe dentro del mundo -- creado por la producción de bienes para el intercambio.

La división del trabajo le asignó la tarea de reponer la mayor parte de la fuerza de trabajo que mueve la economía, transformando materias primas en valores de uso para su consumo directo. Provee de este modo la alimentación, al vestido, al mantenimiento de la vivienda, así como a la educación de los hijos.

Los economistas entienden que para remplazar los medios de producción y vida (máquinas, alimentos, vestidos etc) sometidas a continuo consumo, los hombres de renovación constante de la producción le llaman "reproducción", lo cual tendría lugar lo mismo dentro de cada empresa que en cuanto a la sociedad en su conjunto. Pero lo que se omite es que esta reproducción económica se realiza a dos niveles distintos, correspondientes a la división del trabajo que hemos señalado. Uno de éstos es la forma más primitiva de empresa: la casa.

Si bien los hombres y las mujeres obreros reproducen fuerza de trabajo por medio de la creación de mercancías para el intercambio, y por tanto para su consumo indirecto las amas de casa reponen diariamente gran parte de la fuerza de trabajo de toda la clase trabajadora.

Sólo la existencia de una enajenante ideología milenaria del sexo, -- impide percibir con claridad la importancia económica de esta forma de reposición directa y privada de la fuerza de trabajo.

El obrero y su familia no se sostiene sólo con lo que compran con su salario, sino que el ama de casa y demás familiares deben invertir muchas horas en el trabajo doméstico y otras labores de subsistencia.

Para tener una idea del aporte de las amas de casa, consideramos que es necesario poner un ejemplo hipotético, supongamos que dediquen sólo --

una hora diaria al mantenimiento de cada uno de los seres humanos que hay - sobre la Ciudad de México (cifra absolutamente transitoria): llegaríamos a una cantidad muy superior a cuarenta mil millones de horas de trabajo invisibles realizadas diariamente. En las condiciones actuales, sólo contando con éstas horas de trabajo invisible puede el proletariado producir plusvalía en la economía social. Por lo tanto puede decirse que el trabajo - femenino en el seno del hogar, tiene una importancia trascendental en nuestros días.

Realmente es de notarse que la división del trabajo condujo a los hombres a concentrarse en la producción dedicando todas sus fuerzas a la producción social. Así, el trabajo del hombre cristalizó en objetos y mercancías económicas socialmente visibles.

El trabajo femenino en el seno de la familia no creaba producción que generara ganancias ni mercancías visibles se la marginó de la esfera del intercambio, donde todos los valores giraban en torno a la acumulación de riquezas. El trabajo de la mujer quedó oculto tras la fachada de la familia monogámica (tipo de familia donde se establecen lazos conyugales más duraderos y no pueden ser disueltos por el sólo deseo de algunos de los -- cónyuges, pero se permite al hombre repudiar a la mujer por infidelidad - conservándose los privilegios del hombre y restringiendo cada vez más la libertad de la mujer) (31) permaneciendo invisible hasta nuestros días.

(31). Chávez Ascencio Manuel F. "La familia en el Derecho", Ob. cit.

Parecía diluirse mágicamente en el aire, por cuanto no arrojaba un producto económicamente visible como el del hombre. Por tanto, este tipo de trabajo, aún cuando consume muchas horas de rudo desgaste, no ha sido considerado como valor.

El producto invisible del ama de casa es la fuerza de trabajo.

Es sólo en el capitalismo que la fuerza de trabajo adquiere categoría de mercancía al crearse la clase obrera. El capitalismo -Sistema económico por el que se rigen generalmente los países de industrialización avanzada, con excepción de los socialistas caracterizándose por el predominio del capital privado en todos los aspectos de la vida económica, resultando con ello una forma típica de organización social, económica y jurídica de la sociedad. Las características principales del capitalismo - pueden reducirse a: explotación de mano, obtención de lucro como objetivo fundamental de quien posee los medios de producción llámese burgues capitalista, y organización amplia y progresiva de los factores técnicos que en la producción - vincula a la mujer, a la economía, ya que producen cierto sentido para el mercado (el mercado laboral). Pero no es ella la propietaria de la fuerza de trabajo que produce, sino que ésta pertenece a su esposo e hijos, y son ellos quienes la venden. Por otra parte la concepción burguesa no reconoce la naturaleza de esta nueva mercancía, considerando que el capitalista compra "trabajo" en lugar de fuerza de trabajo. De modo que la labor del ama de casa continúa siendo tan invisible como antes. Así el ama de casa, no vende su fuerza de trabajo ni sus productos, simplemente por medio del contrato jurídico matrimonial, - la mujer acepta la obligación de cuidar a la familia, de hacer las cosas, procrear y servir, a cambio de su manutención y de la adquisición -

de un status (En la antigua Roma, estado o situación jurídica de las personas, en los aspectos fundamentalmente de las relaciones de familia, de libertad, de ciudadanía y de derecho., En la actualidad, situación o posición relevante en lo social, político, económico, religioso, familiar, racial, nacional.) (32), social determinado por la posición del marido. Será "proletaria" en tanto el esposo pertenezca a la clase obrera, o "campesina" si es pequeño agricultor. Al ser invisible su trabajo específico, su aporte al desarrollo de las fuerzas productivas permanecerá oculto.

Sin embargo es interesante hacer notar como la maestra Hilda Araujo Camacho, considera a la mujer, en especial las amas de casa, que a su parecer no tienen definido a que sector económicamente activo pertenecen - (lo cual abundaremos con mayor claridad en el siguiente capítulo) no obstante a esto, ella considera lo siguiente:

"Puede sugerirse inclusive que en esta relación se definen con status peculiar, de subclase, las amas de casa de los sectores trabajadores (no se incluyen aquí a las "señoras" de las clases ociosas. Las amas de casa no forman parte del desfile público de señores, capitalistas y demás clases. No participan en las relaciones públicas de propiedad mediante - las cuales se materializa y es apropiado el excedente de producción. Su situación (que parece única; aunque similar en algunos rasgos a la esclavitud patriarcal) es la de adoptar al proceso en el sistema de producción

(32). Fuente: Palomar de Miguel Juan, "Diccionario para Juristas", Edit. Mayo 1981, pág. 1274.

capitalista la reposición directa de la fuerza de trabajo" (33).

Con lo antes expuesto podemos observar que la autora, retoma algunas ideas de Marx, ya que él en su libro "La emancipación de la mujer manifiesta lo siguiente:

"La mujer continúa siendo esclava del hogar, a pesar de todas las Leyes liberadoras, sigue estando agobiadas, oprimidas, humilladas por los pequeños quehaceres domésticos que la convierten en cocinera y niñera, -- que malgasta su actividad en un trabajo absurdamente improductivo, mezquino, y fastidioso". (34).

Consideramos pues, que los autores antes mencionados se refieren a la mujer casada que no tiene un trabajo remunerado es decir, aquella que se encuentra encerrada en su trabajo doméstico.

Pero que hay de aquellas donde el régimen en que vivimos, obliga a la mujer a buscar un trabajo remunerador fuera de la familia, fuera de su casa. Ante la situación ya insuficiente para las necesidades de la familia, la mujer a su vez, se ha visto obligada a trabajar para ganar dinero; es así que gran número de mujeres de la clase obrera han salido de su hogar, sea para engrandecer las filas de las obreras de fábrica, sea para servir como jornaleras, lavanderas domésticas, etc. es así, como la mujer obrera tiene que cumplir tres tareas al mismo tiempo: Trabajar du-

(33). Araujo Camacho Hilda y otros, "La mujer en América Latina", en Criterios y líneas de investigación de la mujer. Edit. Sep/Setentas - 1975, pág. 18.

(34). Marx Carlos, y otros "La emancipación de la mujer", Edit. Grijalvo, 1970, pág. 58.

rante ocho horas en un establecimiento, lo mismo que su marido; luego, ocuparse de su casa, y finalmente cuidar a sus hijos. El capitalismo ha puesto en los hombros de la mujer una carga que la aplasta; ha hecho de ella - una carga sin haber aligerado su carga de ama de la casa y de madre.

Con las ideas mencionadas pudimos investigar una nota que apareció en el periódico "El Nacional", y la que llamó nuestra atención por relacionarse con nuestro tema de investigación, cuyo encabezado lleva por nombre "Está ignorada por la Sociedad la Función de la Mujer: Carmen Lugo", y que - en resumen decía lo siguiente:

"La función de la mujer en las sociedades organizadas según el modo - de producción capitalista, ha permanecido escondida o ignorada para los -- economistas; demógrafos y quienes hacen las estadísticas, aseguró Carmen - Lugo, al participar en la sesión inicial del siglo "La Mujer a través de los libros" que realiza el fondo de cultura económica en el foro del hijo del cuervo.

En esta sesión se habló en torno a los libros "Se necesita muchacha" de Ana Gutiérrez; "Mujeres y vida cotidiana" de Teresita Barbieri. Al -- referirse a "Mujeres y vida Cotidiana", Carmen Lugo comentó que su autora conoció de cerca la problemática de las mujeres y que vino a manifestar -- que las amas de casa a la vez que pueden desestabilizarse, son capaces de desestabilizar a un gobierno. Añadió que Teresita de Barbieri al inquirir sobre las condiciones del triple papel de la mujer: madre, ama de casa y - esposa, contribuye a revelar las condiciones contradictorias que existen - entre unidades productivas y domésticas.

Esto es -abundó-, que ellas tienen como eje de sus vidas el trabajo - doméstico. A él consagran su tiempo, en él consumen sus energías, sin --

mayor conciencia de aporte que hacen al crecimiento del capital, a la supervivencia y fortalecimiento de su sistema que no les ofrece nada para sí mismos; nada como posibilidad de un proyecto de desarrollo, de un proyecto de independencia o de auto organización". (35).

Ante esta situación consideramos, que el aporte económico de las mujeres ha sido trascendental y que ha ido en aumento en nuestro país, si bien es cierto la función de la mujer no es que esté totalmente ignorada por la sociedad como lo manifiesta Carmen Lugo sino a nuestro criterio, más bien, no es reconocida su importante función de trabajadora, madre y ama de casa.

Ahora bien el hecho de que las funciones de la mujer en el seno del hogar sean excluidas en las Estadísticas sobre producción y actividad -- económica (a menos que los ejecute una trabajadora doméstica -se considera su trabajo más no su producción-) es por el hecho de que no tienen un equivalente monetario, a pesar de la importancia de la reproducción de la familia y la sociedad de su conjunto. La carencia de información sobre el trabajo doméstico, hace que solo sea posible adentrarnos a la problemática de las trabajadoras que producen para el mercado.

Por esta razón hemos hecho énfasis a este último tipo de trabajo.

(35). Fuente: Diario "El Nacional", "Está ignorada por la sociedad la Función de la Mujer: Carmen Lugo", Sección Metropolitana, - México, D.F., sábado 8 de agosto de 1987, Núm. de Impresión 21,008. pág. 6.

2.- Lo que determina en que la mujer participe en la Economía.

La cantidad de estudios actualmente disponible acerca de los determinantes de la participación económica es enorme. Las más frecuentemente investigadas son: estado civil, número de hijos y nivel de educación, sin descartar que son menos frecuentes los estudios que analizan la relación entre participación económica femenina, condición de migración o localización urbana - rural. A continuación analizaremos cada variable.

Estado Civil.

A diferencia de la población masculina, el comportamiento económico de la población femenina en la mayoría de las sociedades está frecuentemente asociado con los cambios en el estado civil. En general, la probabilidad que tienen las mujeres casadas de participar en el mercado laboral es menor que de las solteras y que la de las viudas, separadas y divorciadas.

Si bien se cree que la participación de la mujer sigue tres etapas: entrada a la actividad, salida por nupcialidad y fecundidad, retorno a los cuarenta años y retiro definitivo después de los cincuenta años, gran número de mujeres no sigue este patrón.

La maestra Elu de Leñero considera que la mujer se desenvuelve en condiciones de temporalidad es decir, existe el trabajo "mientras tanto".

Ella considera lo siguiente:

"La mujer casada trabaja, mientras no tienen hijos, o mientras "junta para comprar los muebles", o mientras le suben el sueldo al marido, o --- mientras éste regresa, o hasta que el hijo o la hija mayor pueden hacerlo. A su vez la mujer soltera trabaja mientras se casa: manera elegante de decir, entre otras cosas- "mientras encuentro quien me mantenga. En estas circunstancias la mujer se pone a trabajar. Por un lado, todavía tiene --

arraigada la norma que señala que la mujer debe quedarse en su casa; por el otro, necesita y quiere hacerlo, para responder a la actual situación".

(36).

Resulta igualmente indicativo observar el mecanismo de disculpa que -- genera la pregunta: -¿Porque trabaja usted?, cuando se hace a una mujer - casada. -"Yo no quería pero ... ni modo". En los puntos suspensivos, --- siempre aparece la figura de un hombre: padre, esposo o hijo, que no gana lo suficiente en algunos casos, para poder comer, en otros, para poder ves-- tir pero siempre el trabajo femenino urge en el hogar para suplir o comple-- mentar el salario.

El carácter de transitoriedad del trabajo femenino, constituye un impe dimento permanente vigente, para su superación profesional y un elemento -- que constituye fuertemente a mantener a la mujer en un nivel "inferior" den-- tro de la escala ocupacional.

¿De que pueden servir todos los convenios propugnados por la OIT y las agencias respecto a una paridad de oportunidades de adiestramiento, si los directivos de una empresa no pueden estar seguros de que la inversión que - hagan en capacitar mujeres les dará su fruto?.

Esto sucede no solo a nivel obrero o administrativo sino también a ni-- vel profesional. Hay instituciones que guardan reservas en cuanto a ofre-- cer becas de estudio de posgrado a mujeres por el temor de que se desperdi-- cie posteriormente, y se prefiere brindar la oportunidad a quien garantiza un rendimiento ulterior mayor, que, en última instancia, será un hombre.

(36). Elu de Leñero Ma. del Carmen "El trabajo de la mujer en México; Al-- ternativa para el cambio", Edit. Instituto Mexicano de estudios so -- ciales. p.p. 99 - 108.

Para él, trabajar no va aparejado a ningún conflicto. Su entrada en el mercado de trabajo constituye un paso lógico dentro de su proceso de - maduración, de adultez. Las valoraciones que el trabajo masculino son coherentes, y su simultaneidad en vez de ser conflictiva le da secuencia.

No le sucede lo mismo a la mujer. El encuentro entre una conducta y normas que no concuerdan entre sí, la ponen en conflicto en sus relaciones de trabajo, de familia, y lo es más grave, consigo misma.

Número de Hijos.

Una de las líneas de investigación en el área del trabajo femenino - es la que se ha centrado en la relación de fecundidad y comportamiento la boral. Si bien, en general la probabilidad que tienen las mujeres con - hijos pequeños de producir para el mercado es menor que la de las mujeres con hijos mayores o sin hijos, no es posible concluir sin más que exista una relación casual simple y directa por la que la participación económica de las mujeres tienda a disminuir el tamaño de la familia. Hasta el momento la dirección de la casualidad no ha quedado aclarada, es decir, no se ha dilucidado si las mujeres que trabajan tienden a reducir el número de hijos o bien si lo que opera es un proceso de selección por el que las mujeres con un corto número de hijos tienden a tener un mayor nivel de participación porque disponen de más tiempo, soportan menos restricciones sociales, o por algún otro motivo.

Por otra parte tenemos que cuando es ella "el jefe de familia" o es "el proveedor económico" la hace adquirir un mayor poder o autoridad. Esto conlleva a que al trabajar la mujer por necesidad, queden los niños al cuidado de algún pariente, o de los hermanos mayores y, en no pocas oca siones, solos.

En conclusión podemos decir que la situación de la mujer trabajadora no es fácil. Su falta de preparación la obliga a ocuparse en una gran -- mayoría en actividades poco remuneradas y de escaso status social. Debe al mismo tiempo, convivir con los valores de una subcultura en la cual el pa-- pel de la mujer se reduce principalmente su función materna. Sin embargo es indiscutible que el trabajo constituye un elemento que coadyuva a la to-- ma de identidad y es un factor de nivelación entre ambos cónyuges hacia un estado donde el diálogo puede ser más posible, dándose solo entre seres -- preparados por lo que consideramos que la educación es un factor importan-- tísimo para todo ente pensante.

Nivel de Educación.

Sea porque un mayor nivel educacional incrementa el costo de oportu-- nidades de permanecer fuera del mercado laboral, aumenta las oportunidades ocupacionales y las aspiraciones de ingreso, lleva a redefinir las vías de realización personal, o por otras razones, lo cierto es que frecuentemente los estudios han detectado una relación positiva entre el nivel educa-- cional alcanzado por las mujeres y sus propensiones a participar de la ac-- tividad económica.

Condición de Migración.

En el nivel individual esta relación se explicará en base a que la -- mayor parte de los movimientos migratorios obedecen a razones económicas-- intentos de mejorar el status y el ingreso-- y se produce de áreas de ba-- jos niveles de oportunidades económicas hacia áreas con mejores oportuni-- dades.

La falta de recursos y preparación se convina: trabajo sin remunera-- ción o con un mínimo salario; ausencia de organización laboral; carencia -- de status personal, pues muchas veces van incluidos la mujer y los hijos --

como una pertenencia del hombre. Esta afirmación la hacemos por el hecho de haber observado y preguntado a los varones campesinos como consideraban a su esposa, mencionando ellos que su compañera tenía o tiene la tarea de llevarles comida al campo, plancharles, lavarle la ropa etc.

La maestra Ma. del Carmen de Leñero considera lo siguiente:

"Si hay una labor económica que sufre los atributos de ser realizada "al interior y al inferior", es la que ejecuta la mujer campesina de nuestros países. Al "interior" de la unidad familiar y sus necesidades. Al "inferior" de la escala ocupacional donde la vemos convertida muchas veces en la esclava del esclavo". (37).

Siendo la familia campesina prácticamente de una unidad de producción y autoconsumo, el papel del ama de casa adquiere una gran importancia real, pero un escaso status social. La preparación de alimentos, el cuidado de la salud familiar y la provisión de vestido están básicamente a cargo de la mujer que juega un papel clave en una economía de supervivencia.

Dentro de este renglón se incluye el cuidado de los animales que, como gallinas, pollos, puercos, pueden cooperar a la alimentación familiar, y las pequeñas huertas de hortalizas.

No hay que olvidar tampoco que la mujer campesina se convierte muy frecuentemente en jefe de familia; el empobrecimiento del campo y el crecimiento demográfico, entre otros constituyen factores que orillan al hombre a abandonar, temporal o definitivamente la tierra. Las migraciones hacia las ciudades y el bracerismo (tema profundamente extenso, que no --

(37). Elu de Leñero Ma. del Carmen, "El trabajo de la mujer en México: alternativa para el cambio". Ob. cit. pág. 46.

abundaremos, y que solo lo asentamos, por la importancia que reviste) hacia el extranjero forman parte de la vida del campesino.

La mujer, esposa y madre; debe entonces hacerse cargo de la producción (siembra y cosecha) y del sostenimiento de la familia. La mujer soltera toma también el camino hacia la ciudad.

a).- ¿Que sucede con el ama de casa que se incorpora a la fuerza de trabajo en la producción social?.

Aunque los ingresos monetarios aumentan cuando la mujer trabaja (aparentemente), la familia en conjunto y cada uno de sus miembros se encuentran más explotados que antes. Si bien antes el capitalista extraía una cuota de plusvalía (trabajo no remunerado del obrero) simple de la cabeza de familia, con la incorporación creciente de las mujeres al mercado laboral obtiene un beneficio multiplicado, ya que ahora son dos las personas que tienen que suministrar al capital un trabajo excedente para que viva una familia.

De ahí se desprende la concepción del trabajo de la mujer como complemento al del hombre y por tanto en algunas ocasiones se considera que las mujeres no necesitan tanto salario como los hombres, originando también que se obstaculice las posibilidades de ascender a posiciones más remuneradas.

Si bien la mujer realiza un avance importante con su incorporación al trabajo asalariado, ya que implica para ella una doble jornada de trabajo. Antes y después del trabajo asalariado tiene que dedicar un número considerable al trabajo doméstico, y otras labores de subsistencia.

Así, la mujer tiene una doble carga de trabajo, es víctima de una explotación que elimina para ella todas las conquistas que ha logrado la -- clase obrera en cuanto a reducción de horas laborables.

Pero hay otra consecuencia no menos importante en esta situación y es que al incorporarse, en un número cada vez más importante al trabajo social productivo, se incrementa la fuerza de trabajo disponible para el capital al ser ésta mal pagada, afectando a la clase obrera en su conjunto.

A través de la historia del capitalismo, la tarea fundamental de la - mujer fué la producción de fuerza de trabajo. En este proceso histórico - se desarrollaron e implantaron las estructuras jurídicas y los rasgos culturales más adecuados a la reproducción de esta situación. Se hizo a la - mujer responsable de la continuidad de la especie pasando por alto la co- participación del hombre.

A partir de la descomposición de la comunidad primitiva tanto la re-- producción biológica como las tareas de reposición de la fuerza de trabajo tenían lugar en un único centro del que la mujer no salía y los productos se los apropiaba el hombre como jefe de familia. Así el trabajo destinado a producir valores de uso para el consumo inmediato se asoció a la función estrictamente biológica de reproducir la especie humana. De este modo la mujer debió aceptar pasivamente su destino, o al menos encontrar comprensible, la estructura legal que la transformaba en propiedad del marido y en una eterna "menor de edad".

Históricamente la sociedad por una parte ha estereotipado y glorificado el papel de la mujer como madre, esposa y ama de casa, que como hemos - visto se beneficia de un trabajo "invisible" con las implicaciones que -- ello ha tenido para el funcionamiento de la economía en su conjunto. Pero

por otra parte, la mujer ha sido incorporada tendencialmente cada vez más a la fuerza de trabajo activa industrial.

En este sentido la mujer en general ha aceptado su papel en la división social del trabajo y la repartición desigual de las cargas y privilegios que ello implica, e incluso ha hecho suyos los valores estéticos y morales de clase dominante. El desarrollo de los medios de comunicación de masas han desempeñado un papel fundamental en este campo, la mujer proletaria o campesina que no puede adquirir los objetos de consumo ofrecidos por la industria suspirará por ellos y por crearse un nivel de vida clase medía "idealizada".

Sin embargo es de suma importancia el que reconozcamos la problemática de la mujer ama de casa y de la mujer integrada a la fuerza de trabajo social, ya que todas trabajan pero la naturaleza de trabajo es distinta.

Debido a su falta de relación directa con el capital, el ama de casa encuentra extremadamente difícil localizar el origen de su opresión más -- allá de su marido. No se trata solamente de un problema de percepción, -- sino que es una limitación en sus oportunidades de lucha que tiende a producir una respuesta pasiva y de aceptación.

La autora Nora Pérez Rayón considera lo siguiente:

"La mujer que trabaja fuera de casa es también ama de casa pero es -- sobreexplotada en la medida en que cumple una doble jornada de trabajo. No obstante, al formar parte del proletariado, al formar sus posibilidades de lucha, organización y concientización, se incrementan aunque relativamente pues no dispone casi de tiempo para estas actividades. Aquí el primer -- obstáculo a vencer es lograr la coparticipación del hombre en el trabajo -- doméstico que permita la plena incorporación de la mujer a la fuerza de --

trabajo activa y su participación en actividades sindicales y partidistas. (38).

Ante esta situación es interesante notar que el autor Marshall Wolfe manifiesta lo siguiente:

"La incorporación de la mujer a la fuerza de trabajo a la producción social tiene grandes desventajas ya que en materia de ingreso tienen varios aspectos cuya importancia relativa es desconocida: 1) una mayor proporción de mujeres que de hombres están empleadas en ocupaciones mal remuneradas y sin destino, afectando el ingreso familiar; 2) la mujer percibe generalmente una discriminación en lo referente a mayores oportunidades de ascenso; esta clase de discriminación sería menos acentuada en los puestos que requieren educación universitaria que las ocupaciones de nivel inferior; 3) la mujer participa en la fuerza de trabajo principalmente en su juventud y por períodos más breves que el hombre de modo que sus posibilidades de aumentar su ingreso mediante la antigüedad y los ascensos se ven disminuidas; 4) la mujer que mantiene una familia está en la situación -- más desventajosa de todas, sobre todo tratándose de los estratos más pobres, en la medida en que debe buscar trabajo para complementar ingresos familiares, tiene que desempeñar sus nuevas labores además de las tareas domésticas y la crianza de los hijos". (39).

(38). Pérez Rayón Nora, y otros; "Estudios sobre la mujer", 1.- El empleo y la mujer bases teóricas y metodológicas y evidencia empírica. En marco teórico para el análisis de la fuerza de trabajo femenino. Serie de lecturas III, SPP, p.p. 403 - 430.

(39). Wolfe Marshall y otros, "Mujeres en América Latina: tres aportes para una discusión", Caracas, 1975, p.p. 15 - 17.

Como puede verse realmente es un hecho el que la mujer trabaje principalmente en su juventud y por períodos más breves que el hombre.

Ahora bien aunque la fecundidad es uno de los factores que determina la actividad económica femenina, al parecer no explica cabalmente las diferentes etapas que anotan las tasas de participación.

Como es natural, es sabio que existe una corelación negativa entre la actividad económica femenina y el número y edad de los hijos. El número de hijos es una variable que adquiere importancia a partir del segundo hijo y es particularmente fuerte para las mujeres menores de treinta años que tienen tres o más hijos.

En América Latina la actividad económica de la mujer es en gran medida función de su grado de dependencia de los hombres o, dicho de otra manera, del papel que tradicionalmente desempeña en la familia. En esta materia resulta significativo que a través de la región, la participación de las mujeres solteras es varias veces superior a la de las casadas.

En el caso de las mujeres casadas y de las que viven en unión consensual, el ingreso familiar, la situación ocupacional del marido, la actitud de la sociedad con relación a las mujeres y madres que trabajan, y el criterio de los empleadores en lo que toca a contratar mujeres casadas en incurrir en los siguientes mayores costos por conceptos de mano de obra debido a las disposiciones laborales que rigen las licencias por maternidad, influyen mucho en la participación económica femenina.

El nivel de instrucción, la discriminación contra la mano de obra femenina en algunos trabajos o el grado de modernización de la estructura económica también son factores fundamentales que determina la disponibilidad de empleos para mujeres sea cual fuere su estado civil.

Tanto el encontrar empleo, como la clase de trabajo, el horario (sabemos que la jornada de trabajo generalmente es de ocho horas, la mujer obrera tendrá que perder tiempo desde el momento en que sale de su hogar hasta la fábrica en ocasiones siendo dos horas de recorrido) y los niveles de salario de la mujer, dependen a la vez de los convencionalismos que definen el papel que le corresponde a la mujer en la sociedad y de la situación de la demanda y oferta global de mano de obra.

Se ha comprobado que las mujeres que son jefes de hogar, reaccionan de distinta manera que los que si son, al cambio de las condiciones del mercado de trabajo. Este comportamiento característico de su situación de dependencia ha llevado a: agruparlas junto con los jóvenes y con los varones que no son jefe de hogar en la categoría "fuerza laboral secundaria" (40).

En esta categoría se indican dos fenómenos: El ingreso en el mercado laboral y la insidencia del empleo. En condiciones de aumento de la demanda de mano de obra secundaria se amplía a medida que se crean oportunidades de trabajo y "el trabajador adicional" es atraído a la fuerza laboral.

Por otra parte, la participación laboral de la mujer disminuye considerablemente en períodos de poca demanda de mano de obra por el "efecto de desaliento", de tal modo que las mujeres que a menudo trabajan en cargos - que se adaptan a las condiciones globales del mercado de mano de obra o -- se consideran "las últimas en ser contratadas y las primeras en ser despe

(40). Programa regional del empleo para América Latina y el Caribe "La Política de empleo en América Latina", (Santiago, 1974); pág. 16.

didias" se retiran del mercado de trabajo.

El autor Henry Kirsch considera que las variables de la participación de la mujer al mercado laboral no solamente son un problema, de edad, número de hijos, sexo, sino también de clases:

"En los grupos de bajos ingresos donde el jefe de familia a menudo carece de empleo fijo o percibe una remuneración excesivamente fluctuante -- por su trabajo, las mujeres están sometidas a fuertes presiones para buscar empleo a fin de complementar o estabilizar el ingreso familiar. Por otra parte, en las familias de clase media y alta donde el jefe del hogar ocupa un lugar generalmente estable para proveer un ingreso adecuado, la mujer tiene mayores posibilidades de "darse el lujo" de esperar condiciones económicas más favorables y buscar con cierta calma un trabajo adecuado a su preparación que generalmente es superior". (41).

Realmente podemos observar que es evidente el hecho de que la mujer - al participar en el mercado laboral, "la clase" a la que pertenece es un factor fundamentalmente importante.

Programas variables y realistas que hagan justicia a la complejidad - de los problemas de la participación femenina en la sociedad y que tomen - en cuenta los más relevantes factores estructurales y dinámicos que están en juego (La mujer campesina, la participación de la mujer en el desarrollo a través de un enorme volumen de trabajo no remunerado, que no se refleja en los cálculos tradicionales de la fuerza de trabajo o del producto

(41). Kirsch Henry y otros; "Mujeres en América Latina: tres aportes -- para una discusión". En la participación de la mujer en los mercados laborales. Caracas, 1975. pág. 54.

nacional, pero que permite a las sociedades seguir funcionando y reproduciéndose), es lo que se necesita para el mejoramiento de la condición de la mujer. Incrementar su participación en el desarrollo económico requiere, por ejemplo, que se consideren todos los procesos que de algún modo -- bloquean o desvían la transferencia y goce de los frutos de la modernización del proceso productivo (equidad en el empleo que en incisos posteriores lo veremos con mayor amplitud, ingresos) hacia los sectores mayoritarios de la sociedad donde obviamente también se encuentra la mayor cantidad de mujeres. La justicia en el trabajo será posible en el contexto de un proceso de cambios estructurales que faciliten el logro de más altos niveles de equidad social general.

Sin embargo es menester hacer énfasis al discurso pronunciado el 1º de diciembre de 1970 por el Presidente Luis Echeverría, (aunque con mayor detenimiento analizaremos este punto en el capítulo IV de este trabajo) en el cual declaró:

"Es preciso romper la barrera que impide a la mujer su pleno desenvolvimiento en la vida política, económica y social y que obstruyen por tanto el avance integral de México. El esquema de dependencia y dominación que todavía caracteriza en alto grado las relaciones entre la mujer y el hombre, no será erradicado con mejores instrumentos legales.

Ante esta situación consideramos que es necesario también que, una y otro sean capaces de sacudirse las viejas estructuras mentales que hacen posible esta injusta situación.

3.- La integración de la mujer al desarrollo.

Hemos analizado que en el curso del desarrollo económico y social muchas actividades efectuadas tradicionalmente por las mujeres en el hogar, o en la cercanía inmediata del mismo, se ven invadidas inevitablemente por la introducción de bienes producidos en masa y de servicios modernos. Como resultado de estos cambios, la mujer se priva de muchas oportunidades para percibir ingresos monetarios y para contribuir en especie al mantenimiento de la familia. Los esfuerzos por incrementar la contribución económica de la mujer, deben considerarse sólo como un medio para usar en forma más completa todos los recursos humanos para el desarrollo económico, sino también como una manera de mejorar la distribución del ingreso. La mayoría de las mujeres en los países en desarrollo que intentan percibir un ingreso monetario suelen ser las cabezas de hogares extremadamente pobres, a menudo con muchos hijos, o las mujeres que se casan con hombres en el nivel mínimo de ingresos, que no pueden sostener a sus familias con la ayuda de sus esposos.

En la estrategia internacional de Desarrollo para la década de las Naciones Unidas se reconoce la necesidad de prestar atención a la mujer en la planificación para el desarrollo, señalado entre las metas y objetivos de la década que "se fomentara la plena integración de la mujer al esfuerzo total para el desarrollo". Lo que se intentaba fue el hecho de una distribución más igualitaria del ingreso ayudando a quienes más lo necesitan: las familias más pobres y aquellas mujeres que tienen que mantenerse a sí mismas y a sus hijos sin la ayuda del hombre.

Ante esta situación podemos expresar lo que menciona el artículo 1º de la declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la discrimi-

minación contra la mujer, a lo que a la letra dice:

"La discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana" (42).

En este artículo primero, desprendemos, que se intenta definir la "discriminación contra la mujer", aunque no contiene una definición completa de ella. Expresa que esa discriminación niega o limita la igualdad de derechos de la mujer con los del hombre, pero no va más allá de hacer una declaración descriptiva general.

La carta de las Naciones Unidas fue el primer tratado Internacional en donde se aluden al principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres en términos concretos. En su preámbulo se reafirma la fe "en la igualdad y valor de la persona humana" y "en la igualdad de derechos de hombres y mujeres". En varios artículos de la carta se proclama la meta de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivo a raza, sexo, idioma o religión". Muchos de los derechos que concretamente sean inherentes a todo individuo están enunciados en la declaración universal de derechos humanos, aprobada en 1948 por la asamblea general.

El concepto de la igualdad de derechos del hombre y la mujer no tuvo su origen en las Naciones Unidas. En el transcurso de la historia ha habido ocasiones en que la legitimidad de una sociedad fincada en subordinación de un sexo al otro, ha sido objeto de debates y desafíos. El desafío ganó

(42). Preámbulo de la declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, "La igualdad de derechos para la mujer", 7 de Nov. 1967, pág. 2.

fuerza en varios países durante el siglo XIX, cuando la mujer empezó a luchar con denuedo y a veces con militancia, por el derecho a que se le reconociera cabalmente como ser humano. Fue entonces cuando la mujer comenzó a protestar en serio contra la sumisión obligatoria a las leyes en cuya -- elaboración no tenía voz; contra la sujeción a lo que muchas mujeres consideraban arbitrario, y a menudo tiránico, al poder y a los privilegios del varón.

El reconocimiento, por la leyes, del principio de la igualdad de derechos del hombre y la mujer ha ganado muchos terreno en todo el mundo en -- nuestro siglo, a partir de 1945, cuando quedó incorporado en la carta. No obstante, apenas en años recientes, la comunidad internacional ha comenzado a reconocer que la sociedad en su conjunto, y no sólo las mujeres como individuos, se beneficiarán con la plena participación y contribución de -- todos sus miembros, y que es conveniente que proceda activamente a rectificar la injusticia de la discriminación contra la mujer.

Al observar el papel de la mujer en el desarrollo, lo primero que debe observarse es que la mujer siempre efectúa grandes aportaciones al mantenimiento en la producción de subsistencia de la familia.

Sin embargo en la aportación femenina a las principales actividades -- económicas deben tomarse en cuenta cualquier discusión que surja sobre como aumentar y mejorar la condición de la mujer y mejorar la contribución de la mujer al desarrollo económico y social.

Existen diferentes posiciones que vinculan el problema de la mujer a su condición de factor esencial en el proceso de reproducción social y crecimiento demográfico, a esta posición se le conoce como "poblacionista".

Se sabe bien que el grado de modernización de la condición de la mujer, - es decir su participación en las actividades extra-familiares, su nivel de escolaridad de la vida urbana, entre otros factores influyen considerablemente en sus actitudes y patrones reproductivos.

De esta manera, la mujer se ha convertido en un centro de interés especial en la polémica demográfica y la consideración de sus problemas sociales está fuertemente condicionada por el efecto que tiene sobre la planificación familiar y el control de la natalidad. Las políticas de contención del crecimiento de la población han convertido a la mujer en el centro neurálgico hacia el que converge casi todo tipo de extrategia cuyo cordón umbilical está constituido por el objetivo (y temor) común de bloquear cuanto antes la amenazante "explosión demográfica".

Existe otro enfoque llamado "desarrollista" en el cual se preocupa - por la integración de la mujer en los esfuerzos necesarios para el crecimiento económico y la percibe principalmente como un componente de los recursos humanos que pueden y deben ser utilizados para la impulsión del proceso productivo. También se destaca en esta línea de preocupaciones, la función que cumple la mujer como agente de consumo señalándose particularmente su condición de administradora del presupuesto familiar, y, consequently, su gran influencia en la configuración en la demanda de productos y servicios para el consumo personal, siendo el blanco preferido de la propaganda dirigida al consumidor que bombardea a la población urbana, y por no decirlo cada vez más de la población rural, a través de los medios de comunicación de masa.

Los topicos centrales son aquí diversas formas de participación: en la fuerza de trabajo, las organizaciones comunitarias y actividades profesionales, la educación y, a menudo en el proceso político donde se espera que la participación femenina signifique un aporte para determinar proyectos desarrollistas. El problema femenino esta aquí colocado, claro está, en el marco de su significación instrumental para la superación de los obstáculos que bloquean un crecimiento económico rápido y auto sostenido. En efecto, la mayor participación femenina en la participación económica y en actividades económicas (producción doméstica) dignifica un aumento del stock de "capital humano" y, por ende, de la producción social; además se conoce la influencia especial de la mujer en la formación de las actividades sociales básicas; que gravitan tanto sobre el esfuerzo y la motivación para el trabajo. La conclusión es casi obvia de acuerdo a esta posición desarrollista: Un nivel mayor de participación extra-familiar de la mujer debe necesariamente tener consecuencias benéficas para la movilización de esfuerzos y canalización de recursos que requiere el crecimiento económico y la modernización social.

Finalmente, la posición "igualitarista se refiere principalmente a la situación jurídica de la mujer con referencia a un modelo en que los derechos de los sexos deberían ser equivalentes en todos los aspectos sociales más relevantes como ejemplo tenemos los derechos civiles, familiares, económicos, políticos, etc. Esta perspectiva ha progresado, considerablemente más allá de una posición estrictamente legalista y formal para incursionar en el terreno de otras formas de discriminación social que traban el acceso pleno de la mujer a los diversos liderazgos sociales que hasta el presente fueron ejercidos predominantemente por hombres. La regla de la paridad es aquí esencial y no faltan quienes postulan un plan

estricto para alcanzar progresivamente las proposiciones justas.

De las tres posiciones marcadas antes a saber la posición "poblacionista", la posición "desarrollista", el enfoque igualitarista, quizás ésta última es probablemente la que en mayor medida se refiere a la mujer en su condición humana sin subordinarla a otros objetivos, (la regulación demográfica, el crecimiento económico, etc.). Sin embargo, tanto el carácter formalista de sus planteos como el énfasis reciente, puesto en la igualdad de los sexos no deja de tener también sus connotaciones valorativas e ideológicas.

Del exámen de las perspectivas precedentes sobre el problema de la mujer, que no son todas las existentes pero, si las más relevantes, en el actual debate internacional, surgen algunas cuestiones pertinentes que sólo en parte se encuentran explícitamente formuladas en los fundamentos que se dan para sostenerlas.

En los varios argumentos se destacan como piezas centrales del dispositivo explicativo en la noción de "obstáculo" y la idea de que es la "discriminación" la que impide el acceso de la mujer a ciertos ambientes o posiciones sociales masculinas. Poco se dice sin embargo sobre la naturaleza precisa de estos conceptos más allá de que la mujer se encuentra colocada en una situación de inferioridad con respecto al hombre, sin que se reconozcan y aprovechen suficientemente sus capacidades ni se recompensen sus méritos adecuadamente y realizaciones, al menos al nivel en que son gratificados los miembros del sexo masculino.

La principal línea divisoria de la confrontación sobre la igualdad sexual se produce porque, por un lado, se atribuye importancia social a la disposición de liderazgo institucional y poder objetivo, a los ingresos -

monetarios y al prestigio social externo, que constituyen las recompensas y gratificaciones típicas del mundo masculino. En cambio, se la niega a las actividades socializadoras, afectivas y protectoras que constituyen en la actualidad la característica dominante de la mayor parte de los papeles sociales femeninos, socialmente sumergidos e individualmente frustrados según las militantes de los movimientos feministas.

Para el autor Jorge Graciana, en relación con los movimientos feministas considera lo siguiente:

"Los movimientos feministas organizados no han podido tomar distancia respecto a ciertas situaciones de clase y en su trayectoria histórica, desde las sufragistas hasta el "womens libertatum" (liberación de la mujer) - de ahora, su condición de movimientos de sectores medios y altos urbanos (osea burgueses) ha sido preponderante. Sería injusto e inexacto sino se reconociera las connotaciones radicales de las ideologías de varios de los movimientos feministas europeos que cobraron importancia desde la segunda mitad del siglo XVII. Su vinculación con el socialismo marxista es demasiado bien conocida para que pueda ser ignorada. Sin embargo, su seguimiento fue escaso, de mujeres intelectuales principalmente, sin que pudiera convertirse en importantes fuentes de apelación y movilización de las mujeres en los sectores populares" (43).

(43). Graciarena Jorge, y otros; "Mujeres en América Latina Tres aportes para una discusión", en la situación de clase y los movimientos feministas. Ob. cit; pág. 33.

A lo antes expuesto podemos observar que el autor antes mencionado -- considera que los movimientos feministas tienen carácter parcial y clasista.

Ahora bien ya hemos hecho alusión a la problemática de la diferenciación sexual, sin embargo existe una cuestión fundamental que subyace a toda la discusión consistente en saber si es posible una sociedad "sin algún tipo de diferenciación sexual". La antropología y la historia dirían que no hay ni hubo sociedades donde el sexo no fuera uno de los ejes principales de división de funciones.

De manera que, por ahora, la idea de una igualdad estricta, perfecta a nuestro juicio, es una teoría, a caso realizable pero sin antecedentes conocidos.

De aquí deriva algo del excepticismo con que se trata el tema de la igualdad sexual cuando involucra los aspectos funcionales que le sirven de fundamento estructural. Más que de "igualdad" sexual a caso sería más -- realista la meta de "Equidad" (justicia natural, por oposición a la letra de la ley positiva, justicia distributiva o sea la que se basa en la igualdad). (44) sexual cuyas conotaciones estructurales son evidentes menores -- ya que su logro puede ser compatible con un modelo de sociedad con diferenciación sexual.

Pocos términos son más confusos y ambiguos que el de igualdad sexual. Nadie duda sobre su significado literal: los hombres y las mujeres deben tener las mismas oportunidades, derechos y posibilidades potenciales de -- participación social, la gran mayoría de la gente.

(44). Fuente: Palomar de Miguel Juan, "Diccionario para Juristas", Edit. Mayo, pág. 532.

Sin embargo, mucho se ha hablado de desigualdad, cabe preguntarse, -- ¿desde cuando se da esa desigualdad social?. Ante esta interrogante consideramos que es de suma importancia el que analicemos algunos antecedentes de la división del trabajo por sexo.

a) La división del trabajo por sexo.

En las secciones precedentes tratamos de distinguir diversos significados del término reproducción y de mirar más de cerca la dinámica de la reproducción humana. Naturalmente surge una exposición de la división del -- trabajo por sexo, ya que la reproducción humana, y el proceso laboral que -- implica, se utiliza con frecuencia como una explicación o cuando menos como justificación de dicha división del trabajo.

La división del trabajo suele analizarse normalmente como un fenómeno económico que se deriva de las especializaciones tanto regionales como artesanales y de las características de los procesos laborales particulares que requieren diferentes grados de cooperación entre los productores. Sin embargo la división del trabajo por sexo no puede analizarse por términos estrictamente económicos: no sólo asigna las labores productivas (y reproductivas), sino también las actividades políticas y religiosas.

A la división de trabajo por sexo en nuestra propia sociedad se usa -- también, a menudo como una justificación para la participación completamente desigual del hombre y la mujer en el mercado de trabajo. Además desempeñaba un papel particularmente importante sólo dentro de la caracterización del comunismo primitivo en la teoría marxista. Marx comenta:

"Dentro de la familia, más tarde, al desarrollarse ésta dentro de la tribu surge una división natural del trabajo basada en las diferencias de --

edades y de sexo, es decir, en causas puramente fisiológicas". (45).

"Si nos referimos a Engels manifiesta la autra Olivia Harris, cuando se construye el desarrollo de la civilización, existe una falla evidente - ya que no logra integrar la división del trabajo por sexo la importancia - que le confiere a la división del trabajo en general.

La división del trabajo por sexo se caracteriza como: "puramente primitiva": el hombre y la mujer son "amos en su propia esfera, el hombre - en el bosque, la mujer en la casa. Cada uno es dueño de los instrumentos que labora o usa: el hombre, de las armas; los implementos de caza y pesca; la mujer^{de} los instrumentos domésticos". (46).

Es notable que tanto Marx como Engels, en su caracterización de la -- división sexual, hacen mención, por implicación, a la especificidad de la reproducción humana al mencionar las características fisiológicas.

Por otra parte, existen autores de otras creencias que han convertido la dinámica de la reproducción humana en el fundamento para comprender la división del trabajo por sexo.

Por ejemplo, quienes dentro de la tradición social darwiniana argumentan que se deriva en gran parte de la "herencia" de rasgos supuestamente - pertenecientes a la adaptación de nuestros ancestros en la lucha por la su pervivencia.

(45). Marx Carlos, "El Capital" T.I; Edit, Fondo de Cultura Económica, México, 1974, p.p. 285-286.

(46). Harris Olivia, y otros; "Estudios sobre la mujer". Ob. cit. p.p. - 361-373.

Por lo tanto, los varones se encuentran genéticamente dispuestos hacia la cooperación y vinculación, con otros hombres, así como hacia el comportamiento agresivo, en tanto que las mujeres están dispuestas hacia las labores de nutrición y la sumisión.

Existen otras teorías que argumentan que la división del trabajo tiene su origen en la "violencia" masculina, argumentando que la violencia masculina es un mecanismo efectivo para mantener a la mujer en su lugar, como es el de criar hijos y estar en el hogar.

Con lo anteriormente expuesto observamos que las actividades de "algunas mujeres" tiene que ser determinadas por los requerimientos de la procreación, aquí la división del trabajo por sexo se basa en el presupuesto de las mujeres como madres.

La autora Fernanda Navarro considera que es con el surgimiento de la propiedad privada donde se empiezan a sentar las bases de una división del trabajo, son la implantación del patriarcado (perteneciente o relativo al patriarca: y a su autoridad y gobierno, organización familiar que se basa en la autoridad del padre) (47), y con él, el matrimonio monogámico. Había surgido un nuevo interés y motivación: Legitimar la paternidad (para asegurar la herencia), a partir de entonces se implantaron una serie de valores, jurídicos y religiosos destinados a crear una "naturaleza femenina".

"Es entonces cuando se instaura la relación de la mujer a los confines

(47). Fuente: Palomar de Miguel Juan, "Diccionario para Juristas, Ob. cit; p.p. 585-990.

de la vida biológica y doméstica". (48).

Siguiendo los lineamientos del análisis inicial desprendemos que lo básico para cualquier sociedad es la producción y la reproducción de la vida humana. Consecuentemente la tarea compete a la economía por un lado y a la familia por otro.

A la economía, la producción de los medios de vida necesarios: techo, comida y vestido; así como los medios requeridos para continuar dicha producción. Por otro lado, es a la familia a la que le concierne la reproducción de los seres humanos para asegurar la continuación de la especie.

Es justamente ahí -en la familia- donde se darán las formas más elaboradas y complejas para el afianzamiento del poder patriarcal. La autora -antes mencionada considera, que es ahí donde se asientan las bases para -- confirmar y condicionar la "naturaleza femenina". Es en la educación que emana del seno familiar donde se van perfilando ya los caracteres tipológicos que diferencian a las niñas de los niños. Basta observar, la conducta y las actividades del padre y la madre -en casa y fuera de ella- además de las tareas y juegos asignados a los hijos desde pequeños, según su sexo, para que vayan conformando su conducta, insensiblemente, de acuerdo con -- las normas sancionadas por la moral imperante en la sociedad. Lo anterior se ve reforzado por el sistema de castigos y premios, tanto en la casa como en la escuela. En efecto, desde su infancia, junto al regalo de la muñeca recibe la niña un decálogo de prohibiciones y una escala de valores que refuerza y santifica las "virtudes femeninas", tales como la pasividad la dócil obediencia, la pureza, la sumisión la abnegación. Es así como el

(48). Navarro Fernando y otros; "La naturaleza femenina" en ideología patriarcal, Edit. U.N.A.M. 1985, p.p. 93-102.

ámbito del conocimiento le estuvo negado a la mujer hasta hace pocas décadas. Por lo tanto no le queda otro medio de expresión, de comunicación -- que el emotivo y consabido sentimentalismo, fruto de la división entre el cerebro y corazón: La mujer debía sentir más; no pensar. Todo ello como dice Sol Argueda, tenía un fin muy preciso: "Mantenerlas artificialmente - inválidas a nivel intelectual para impedirles toda forma de conciencia que sólo se adquiere con el conocimiento y la comprensión de su situación para luchar por su transformación". (49).

En la cotidianidad, escuchamos opiniones que limitan la participación social y política de la mujer, tales como: "es natural que no estudie", - "es natural que se case, tenga hijos y ya ...", etc. Sin embargo es interesante plantear esta pregunta ¿que entendemos por natural? o ¿que es esa naturaleza femenina?. De acuerdo al diccionario para Juristas a la naturaleza de la siguiente forma:

"Esencia y propiedad característica de cada ser" (50) "relativo a - lo natural".

De acuerdo a diferentes conceptos de Naturaleza consideramos que todos tienden a manifestar que es algo inherente en el hombre en la forma de un instinto.

De tal forma, que el no concordar con los pasos dictados por la naturaleza, es considerado como algo intolerable e inexcusable. De ahí que el término de no-natural, tenga una carga de vituperación, entendiéndose más

(49). Argueda Sol. "Ponencia presentada en el año Internacional de la Mujer", en Origen Histórico Económico de la servidumbre femenina; Edit. Aguilar, México, 1975; pág. 96.

(50). Fuente: Palomar de Miguel Juan, "Diccionario para Juristas, Ob. Cit. pág. 902.

bien en contexto moral: Como contranatural, inhumano, desnaturalizado, -- monstruoso. De tal modo que en cuanto a la mujer, que traspasa aquéllas - normas consideradas "naturales", le sean aplicados estos calificativos.

Ya hemos analizado que la opresión de la mujer tiene su origen en la "naturaleza femenina" y que en el seno familiar es donde se van perfilando los caracteres diferenciadores de los hijos (niña o niño). Sin embargo creemos desde nuestro muy especial punto de vista, (referente a la opresión) que este factor antes mencionado tiene vital importancia, sin embargo no es trascendental, ya que la opresión de la mujer a través de los --- tiempos reviste un fenómeno histórico social perteneciente al surgimiento de las clases sociales (de la lucha de clases), la cual subsiste a lo largo de todas las formas sociales de producción basadas en la existencia de la propiedad privada.

La mujer, obviamente, contribuye no sólo a la reproducción material del sistema a través de la procreación y de su inserción directa en la producción, sino también, y de manera por demás relevante, contribuye a la reproducción ideológica, al estar al cuidado del hogar, de los hijos y de preservar a los valores morales vigentes, mismos que la llevan a aceptar - como "natural" un papel que, en última instancia, es una necesidad inherente a una sociedad dividida en clases y que tiene su fundamento en la división del trabajo.

Hemos analizado y cuestionado algunos aspectos sobre el problema del trabajo, sin embargo, consideramos que en ocasiones no sabemos realmente - que es lo que aportamos si el trabajo o la fuerza de trabajo ni sabemos -- siquiera como se genera su valor, es por ello nuestro interés de haber -- analizado el valor de la fuerza de trabajo.

En este capítulo quisimos manifestar la importancia que tiene la mujer (la mujer obrera) en la economía de un país. Y que si bien es cierto la mujer trabajadora no debe olvidar el sentido de responsabilidad que implica el tener un trabajo remunerado y el cuidado del hogar sin dejarse -- llevar por movimientos ó ideas, que tergiversan la idea de una "concientización".

Creemos que la mujer en general no debe tener miedo a las obligaciones que traen consigo el trabajar, ya que ello implica, como hemos visto, responsabilidades de gran peso, como es la educación de sus hijos, para -- que en lo futuro no contribuyan ellas mismas a la consecuencia que trae -- consigo " el trabajar todo el día", ocasionando problemas sociales al abandonar a sus hijos, y lo que es más el desmoronamiento de la familia (divorcios), entre tales problemas sociales podemos mencionar la drogadicción, la delincuencia juvenil, prostitución, etc.

CAPITULO IV.- LA EXPLOTACION DE LA MUJER TRABAJADORA
Y EL DERECHO LABORAL MEXICANO.

- 1.- La Mujer en la Constitución.
- 2.- La Mujer en el Artículo 4º Constitucional en el Régimen Legal Vigente 1974.
- 3.- Breve Consideración al Artículo 5º Constitucional 1974.
- 4.- Legislación Laboral Relativa a la Fuerza de Trabajo.
- 5.- Educación y Capacitación para la Mujer.
- 6.- Breve Reseña en la Participación de la Mujer Trabajadora en la Economía de México.

CAPITULO IV.

LA EXPLOTACION DE LA MUJER TRABAJADORA Y EL DERECHO LABORAL MEXICANO.

1.- La Mujer en la Constitución.

En México desde los albores de la independencia, aparece en el diario de los próceres el programa de forjar un país de igualdad, en la libertad, reiterando la proscripción de la esclavitud. Este ideal igualitario se -- habría de concretizar y extender a otras esferas, como consta en los di-- versos documentos que en materia constitucional, habría de producirse, se-- gún diversas circunstancias históricas.

La igualdad en la libertad fue propósito de quienes iniciaron el mo-- vimiento que pugnaria por la independencia de España, para que México se - encaminara por la ruta de la libertad, y la democracia. Hidalgo que ini-- ciara el movimiento libertario, en el bando del 6 de diciembre de 1810 de cretó abolición de la esclavitud.

Morelos por su parte en el documento denominado Sentimientos de la -- Nación expedido el 14 de septiembre de 1813, en el punto número 15 declara ba "que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinga a un americano de otro el vicio y la virtud."

Ya en la Constitución de Apatzingán en 1814 trataba de la igualdad, - seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos; y se preceptuaba en el artículo 24 "la felicidad del pueblo y cada uno de sus ciudadanos, consis-- te, en el goce de igualdad, propiedad y libertad".

Consideramos que esta Constitución tiene trascendental valor por ser el documento, en cuya virtud nace la comunidad política nacional con

Los aspectos fundamentales de la forma de gobierno de una República Democrática y de la forma de un estado y de una federación; aspectos que son las bases mismas que han permanecido hasta ahora para sustentar la estructura política de la sociedad mexicana.

a).- La Mujer de la Constitución de 1857.

En esta Constitución se continúa la tradición Republicana y federalista. La sección I del artículo I se denominó de los derechos del hombre, señalándose en el artículo I que: "El pueblo mexicano reconoce que son la base y objeto de las instituciones sociales".

El maestro de la Cueva comentó "el principio de igualdad adquirió una bella expresión: Todos los hombres son iguales por el solo hecho de nacer y, en consecuencia nacen como seres humanos libres, o lo que es igual, la esclavitud quedo proscrita". (51).

Ya en la sesión del 10 de julio de 1856, el insigne jurista Don Ignacio Ramírez, el Nigromante, asumiendo una actitud juspositivista, presentó graves objeciones a la comisión dictaminadora al iniciarse la discusión del artículo primero del proyecto de Constitución, mismo en el que se percetaba lo siguiente: "el pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales".

Según "Nigromante" observa que el proyecto se olvida de los derechos más importantes, que se olvida de los derechos sociales de la mujer, y que

(51). De la Cueva Mario, "La Constitución de 1857", en El Constitucionalismo a mediados del siglo XIX. México, 1957. T.I., p.p. 1288-1289.

no piensa en su emancipación -entendiéndose por emancipación, Libertad de tutela, de la patria potestad, salir de la sujeción- (52), ni en darle funciones políticas.

Hace además las siguientes puntualizaciones:

- En el matrimonio la mujer es igual al varón y tiene derechos que reclamar, que la Ley debe asegurarle.
- Atendida su debilidad, es menester que la legislación le conceda -- ciertos privilegios y prerrogativas.
- Algunos Códigos antiguos duraron por siglos porque protegían a la mujer, al anciano, al niño, a todo ser débil y menesteroso, y es necesario que hoy tenga el mismo objeto las Constituciones.

Sin embargo, fueron completamente desoídos sus reclamos.

b).- Participación Política durante el Porfiriato.

A lo largo de la historia de México se han sucedido diversos regímenes, unos buenos y otros no. Como la libertad, la igualdad y la democracia siempre han sido conquistas populares, no puede ignorarse la participación relevante de algunas mujeres en los días previos a nuestra revolución de principios de siglo.

La vigencia de la Constitución de 1857 habría de concluir por la falta de observaciones de algunos de sus preceptos tutelares a la democracia, que no pasaban de la letra. La crisis político-social se acentuó como -- exigencia de un cambio estructural. Indiscutible precursor de la revolución sería el partido liberal mexicano, cuyo despliegue ideológico contó

(52).Fuente: Palomar de Miguel Juan, "Diccionario para Juristas", Ob. cit. pág. 494.

con el decisivo apoyo de muchas mujeres. Estas, igualmente contribuirían al éxito del movimiento armado que habría de cristalizar con la promulgación de la Constitución vigente de 1917.

Se conoce como el Porfiriato a la dictadura que desde 1876 a 1910 -- administró el país. La situación agraria no podía ser peor, "como herederos de la tierra de la iglesia y de las comunidades indígenas, los latifundistas se convierten en los dueños absolutos de la tierra". (53).

La situación de los peones del campo, revela un grave cambio de explotación, son salarios de hambre y atrapados en las tiendas de raya sin salir nunca del endeudamiento; la situación de los obreros tampoco es envidiable, ya que en la famosa huelga de Río Blanco, los obreros textiles -- ofrecían como incremento salarial la cantidad de 10 centavos para los hombres y 5 centavos para las mujeres, además de reducir a 12 horas la jornada de trabajo que era de 14, así como de los empresarios le dieran trato humano -todo lo cual se negó- a los obreros.

La represión que orillaba a la cárcel o destierro, identificaba en la conformidad a muchos estudiantes, maestros de escuelas y profesionistas. Los precursores de la revolución ideológicamente presentaban matices de anarquismo, socialismo y sindicalismo.

Entre aquellos idealistas, utópicos tal vez, se encuentran Ricardo - Flores Magón y su hermano Enrique, Juan Sarabia, Librado Rivera y otros --

(53). Mejía Zúñiga. "La Revolución Mexicana", México, 1973, Edit. Tizoc, S.A., pág. 79.

más que primero en el "Demócrata" y luego en "Regeneración" -1900- difundían a través del periodismo la esperanza redentora y su filosofía de la transformación social.

Los obreros, durante el Porfiriato, habían intentado organizar algunas huelgas para protestar contra la injusticia y la explotación, sin conseguir mayores resultados, como no fuera el de aliviar su conciencia de clase, lo que conduciría a que muchas mujeres se decidieran a participar activamente en la política, muchas se incorporan para diversas tareas, a la junta organizadora del Partido Liberal Mexicano, otras destacan por sus actos temerarios al enfrentarse a las fuerzas represivas de la dictadura, apedrean y asaltan tiendas de raya, entre otras mujeres están las que habrían de inducir al exilio a Don Porfirio Díaz, podemos citar a Guadalupe Roldán que a la muerte de su esposo, asumió la dirección de "Juan Paradero", tribuna periodística desde la que se fustigaban las lacras del Porfirismo.

Silvina Rembao de Trejo, quién con su esposo organizó el centro revolucionario de Chihuahua, de 1907-1913, se contaron entre los partidarios de Flores Magón y combatieron el caciquismo.

Juana Gutiérrez de Mendoza, quién dejó singular testimonio de su vocación de servicio. En Minas Nuevas Chihuahua, fundó el Club Liberal Benito Juárez (1899); fue primer vocal del Club liberal Ponciano Arriaga y recluida en la cárcel de Belén (1903)..

Estas son algunas mujeres que destacaron en la revolución junto con los hermanos Magón algunas de estas mujeres colaboraron en el periódico "Regeneración" escribiendo un editorial a la mujer.

En esta Editorial exhortaba a las mujeres de la siguiente manera:

"A la mujer:

Compañeras: La catástrofe está en marcha, ¿Sois madres?, ¿Sois esposas?, ¿Sois hermanas?, ¿Sois hijas?. Vuestro deber es ayudar al hombre; - vuestro deber es estar con él, para animarlo; volar a su lado, sufrir para endulzar su pena y reír y cantar con él cuando el triunfo sonría. ¿Que no entendéis de política? no es esta una cuestión de política; es una cuestión de vida o muerte. ¿Sois obrera?. Por el solo hecho de ser mujer, se os paga menos que al hombre y se os hace trabajar más; tenía que sufrir -- las impertinencias del capataz y del amo; y si además sois bonitas, los -- hombres asediarán vuestra virtud, os cercarán, os estrecharán a que le -- deis vuestro corazón y si flaqueáis, os lo robaran con la misma cobardía - que os roban el producto de vuestro trabajo.

Haced que vuestros esposos, vuestros hermanos, vuestros padres, vuestros hijos, tomen el fusil. El remedio está aquí en la tierra, y es la -- rebelión". (54).

Como es sabido ante la caída de Porfirio Díaz, luego de una campaña política resultarían electos Don Francisco I. Madero como Presidente y José María Pino Suárez como Vicepresidente siendo asesinados el 22 de febrero de 1913 por el usurpador Victoriano Huerta.

c).- El Primer Congreso Feminista de México 1916.

Desde los albores de la revolución hasta vísperas del Congreso Constituyente, en 1916, y a todo lo largo y ancho del país, las mujeres daban testimonio de su colaboración a la par que el hombre, en las grandes tareas

(54). Cfr. Mora Bravo Miguel, "La igualdad jurídica del varón y la mujer", T.I. Edit. CONAPO, México, 1985, p.p. 51-52.

nacionales.

El feminismo, como corriente aglutinadora de una fuerza, comenzaba a manifestarse claramente en el acontecer social, como el movimiento que - en la sociedad contemporánea, tiende a reclamar para la mujer los mismos derechos que existen para el hombre.

Así en la Ciudad de Mérida Yucatán, en el teatro "Peón Contreras", - se realizó el primer congreso feminista en México del 13-al 16 de enero - de 1916, según consta en los anales -relación de sucesos por años- correspondientes, en cuya portada se inscribía un pensamiento: "la hembra es - producto de la naturaleza y la mujer el fruto de la civilización". (55).

Las mujeres de esa época declaraban: "desentendiendonos de las va-- rias formas del feminismo que" andan gritando y triunfando en el mundo y que son feminismo burgues y feminismo radical entre otros, queremos pa-- ra la mujer de nuestro medio nacional, derechos y funciones similares - a las del varón en la educación, la vida y la democracia".

Este Congreso fue convocado por el entonces gobernador de la entidad, el General Salvador Alvarado, quien luego habría de informar sobre los resultados al primer jefe Don Venustiano Carranza. Este gobernante dió notable impulso al desarrollo peninsular, procurando empeñosamente elevar - la condición social de la mujer. Al evento concurren 700 congresistas y fue precedido por la señora Adolfinia Valencia Avila.²

En este Congreso se estimulaba a las mujeres yucatecas a que e-- ellas mismas reclamaran sus derechos a señalar la educación que necesitan y a pedir su ingerencia en el Estado.

(55). Fuente: Primer Congreso Feminista de México, 1916, INFONAVIT, México 1975, pág. 16.

Con esto podemos mencionar que las aspiraciones populares del movimiento revolucionario iniciado en 1910, el constituyente de 1916-17, reiteró la abolición de la esclavitud y además de reconocer los derechos individuales a todos los habitantes del país, innovadoramente consignó en el Código fundamental los derechos sociales. Acerca de la original aportación de los derechos sociales en el Congreso de Querétaro, a señalado el profesor Miguel de la Madrid que "La revolución Mexicana replanteó en la teoría constitucional la doctrina de los derechos del hombre y afirmó una nueva tesis sobre los fines del Estado". (56).

"En la Constitución de 1917 -ha dicho Porfirio Marquet-, el proletariado se presenta como clase social y como factor real del poder; la declaración de derechos sociales se traduce en la decisión de los trabajadores mexicanos para ser tratados como las demás personas; desde este punto de vista, la declaración de derechos sociales significa el tránsito del individualismo al personalismo, es así como el Derecho Constitucional viene a regular las relaciones de trabajo, a fin de que los hombres sean tratados como personas humanas; éstos nuevos derechos humanos podrían resumirse en la fórmula apuntada también por De la Cueva: "El hombre que entrega su energía de trabajo al reino de la Economía, tiene el derecho a que la sociedad le garantice un trato de una existencia digna". (57).

(56). De la Madrid Miguel, "El Congreso Constituyente 1916-17, en: Derechos del pueblo Mexicano". México a través de sus constituciones XLVII, Legislatura H. Cámara de Diputados, México 1967, T.II. pág. 606.

(57). Marquet Porfirio, "La estructura Constitucional del Estado Mexicano". México. 1975, Edit. U.N.A.M. pág. 131.

Es así como a través de la historia los gobiernos constitucionales han dado énfasis a la promoción de la mujer. Tenemos pues que el constituyente de 1916-17, funda las bases para reconocer la igualdad de la mujer en lo la boral, toda vez que en el artículo 123 estableció el principio que a "trabajo igual corresponde salario igual", sin distinción de sexos.

La naciente industria nacional, planteaba, en la época, requerimientos de abundante mano de obra que rindiese óptimos frutos. Como consecuencia - de las condiciones más justas en que empezó a desenvolverse la vida de los mexicanos a la conclusión del movimiento revolucionario, se generó en el -- país un importante crecimiento de nuestro potencial humano. La ampliación del mercado interno y el incremento del consumo de las mayorías aceleraron el proceso del desarrollo económico. La mujer trabajadora mexicana empeza ba a desarrollar un incipiente papel en la vida económica del país. Fué - necesario entonces protegerla de los abusos y de los excesos de que la ex-- pansi3n industrial, había ya dado prueba en donde el crecimiento económico consistía en una intolerable injusticia social. Los preceptos constitucio cionales de 1917, y las normas protectoras de trabajo de la mujer que de -- ella se derivaron, fueron congruentes con las circunstancias que informaban la vida del país, en las que el trabajo femenino rendía, (y sigue rindien-- do), casi exclusivamente, sus mejores frutos en el seno del hogar.

Realmente podemos observar que el constituyente de Querétaro fue pione ro en el mundo, al establecer las garantías sociales en la Ley fundamental. El artículo 123 rige las relaciones de entre el capital y el trabajo dentro de un marco de justicia colectiva.

Observamos también, que con Venustiano Carranza se promueve la igualdad del varón y la mujer en el ámbito hogareño ya que a tres meses de la promulgación de la Constitución Federal del 5 de febrero de 1917, se promulga la Ley de Relaciones Familiares, en cuyo art. 43 se perceptuaba "el marido y la mujer tendrán en el hogar consideraciones iguales ...".

Ya con el Presidente Plutarco Elías Calles, quién expidió el CC. de 1928, para el D.F., en cuyo artículo 2º se declaraba que "la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer". Estableciéndose además en el art. 167 que "el marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales".

Con el Presidente Lázaro Cárdenas se promueve en 1937 una reforma al artículo 34 de la Constitución, tendiente a reconocer plena capacidad cívica en cuanto al ejercicio de sus derechos políticos, esto es con capacidad de votar y ser votada. Dicha reforma aunque aprobada en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, no entró en vigor.

Sin embargo esto terminó allí, ya que con el Presidente Manuel Avila Camacho, con base en la frac. XXIX del artículo 123 del Código Fundamental, se consideraba de utilidad pública la expedición del Seguro Social, - 1943 promulgó este ordenamiento, que cubría el seguro de maternidad, lo -- que significó un gran apoyo particularmente para la mujer trabajadora.

En el año de 1947 con el Presidente Miguel Alemán, se promulga la reforma del artículo 115 de la Ley suprema, facultando a las mujeres a votar y ser votadas, lo mismo que los varones.

Es así como en cada suceso presidencial se pretende no dejar olvidada a la mujer, ya en 1953 con el régimen de Ruiz Cortinez se promulga el -

artículo 34, explicando la calidad ciudadana para los varones y las mujeres. Con el régimen de López Mateos se promulga en 1960 la reforma al artículo 123 de la Constitución, adicionado el apartado B, en que se regulan las relaciones entre los poderes de Unión, el gobierno del D.F., y los trabajadores. En este apartado reiteró el principio de que "a trabajo igual corresponde salario igual, sin tener en cuenta el sexo. En 1962 se promulgan otras reformas al artículo 123 y en el apartado A. fracción II, se preceptuó que la "jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas, sin embargo con el Presidente Echeverría habría de efectuarse el último ajuste legislativo con el propósito de lograr la igualdad jurídica del varón y la mujer, sino olvidad a la mujer campesina.

En 1974 se promueven tres Reformas Constitucionales tendentes al pleno equiparamiento jurídico del varón y la mujer, según la reforma del artículo 4º en la parte primera del primer párrafo se declaraba que "el varón y la mujer son iguales ante la Ley". Por la reforma al artículo 30, se posibilitaba que también la mujer mexicana fuera factor de transmisión de su nacionalidad al cónyuge extranjero. Y conforme al artículo 123 se eliminaron en relación al criterio de igualdad, las prerrogativas que disfrutaba la mujer. Excepción hecha de la que únicamente merecía por razón de la maternidad; y extendió el beneficio de guarderías para las trabajadoras asalariadas, presentandose dicho servicio por conducto del Seguro Social.

A lo antes expuesto podemos observar que a nuestro criterio sustentamos el punto de vista que si bien es cierto las reformas en parte han beneficiado a la mujer, no lo negamos, pero también es cierto, que la mujer no ha sido tratada dignamente, por lo que las reformas las vemos desde un punto de vista político. Fué en el año Internacional de la mujer que siendo

nuestro país anfitrión de tan importante evento, era lógico que tuviera que hacer una revisión de su legislación en cuanto a la postura política que -- guardaba la mujer, enarbolando el concepto igualitario de la mujer con el hombre ante la Ley.

2.- La Mujer en el Artículo 4º Constitucional. El Régimen Legal Vigente 1974.

La mujer constituye, ya se ha dicho, mas de la mitad de la población de México que no puede ni debe rezagarse. Un valioso conglomerado humano cuyo proceso de integración social es indetenible y debe ser alentado dentro del marco de las instituciones. Las reformas constitucionales y legales que analizaremos posteriormente, fueron parte de la política de ampliación democrática instaurada por el Presidente Luis Echeverría Alvarez y encaminada a la participación de todos, en los frutos y las responsabilidades del esfuerzo colectivo.

Ya hemos analizado a través de la historia que la mujer ha demostrado sobradamente su aptitud para enriquecer la vida cultural, económica y política del país. Ha probado su sensibilidad para comprender los problemas -- reales y ha contribuido activamente a resolverlos. Sin embargo, el esquema de dependencia y dominación que todavía caracteriza en alto grado las relaciones entre la mujer y entre el hombre, no será erradicado --a nuestro juicio-- con meros instrumentos legales. Es necesario también, que una y otra sean capaces de sacudirse las viejas estructuras mentales que hacen posible esta injustificada situación.

En el desarrollo de nuestra legislación nacional el reconocimiento a la mujer de los mismos derechos otorgados al varón habría de ocurrir de manera gradual pero constantes ya que siempre fue una importante preocupación

de los gobiernos constitucionales, hasta declararse finalmente en 1964 el pleno equiparamiento del varón y la mujer ante la Ley, de manera explícita.

De tal forma que el artículo 4º Constitucional de la reforma de 1974 quedó de la siguiente manera:

El análisis de varias actividades, como pueden serlo la educación, la política, la productividad o el trabajo, llevó al Congreso de la República a elevar al plano Constitucional la igualdad plena entre los hombres y mujeres, con la finalidad de que la adhesión y reforma propuesta, se sumasen al equilibrio que nuestro sistema constitucional encontró, al asegurar y -- hacer convivir garantías individuales con garantías sociales; en el terreno del empleo la contribución de la mujer a la creación de riqueza, constituye hoy un beneficio para el progreso de la familia mexicana; justo era consagrar la igualdad del hombre y la mujer ante la Ley, por ser consecuencia - explícita de una "decisión humanística y social, de impostergable reconocimiento". (58).

Ahora bien el propósito de igualdad, que iba más allá del otorgamiento de sólo algún derecho a la mujer, se había declarado nitidamente en 1937, - por el Presidente Lázaro Cárdenas cuando señaló que era propósito de su gobierno "colocar a las mujeres en el mismo plano que los hombres". Por su parte, el 20 de abril de 1952, cuando candidato a la Presidencia de la República Don Adolfo Ruíz Cortínez había expresado: "con la igualdad de derechos y deberes, y el atributo legal de compartir análogas responsabilidades, contribuimos mejor a la realización de las aspiraciones de México: el ser humano como dignidad, la familia como autonomía y la patria como so-

(58). Fuente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. U.N.A.M. México, 1985. p.p. 11-14.

beranía". (59).

"Artículo 4º. "El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidirde manera libre, responsable e informada sobre el número y el esparcimiento de sus hijos.

Toda persona tiene el derecho a la protección de la salud La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI - del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de ⁴alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas".

A lo antes expuesto podemos recordar que adoptando el pensamiento de su homólogo en 1857, el constituyente de 1917 dejó casi en sus términos, - después de amplia discusión, los principio básicos sustentados en el precepto constitucional que nos ocupa. De ahí que en su origen este artículo expresará que a ninguna persona podrá impedirse el dedicarse a la profesión, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito; pudiendo ser vedada sólo

(59). Cfr. Mora Bravo Miguel, "La igualdad jurídica del varón y la mujer", (tomo II), Edit. CONAPO. México, 1985, p.p. 337-340. y asimismo, --- Senties Yolanda "Los derechos de la mujer en la Legislación Mexicana" Edit. SENTIES, segunda edición, febrero 85, pág. 15.

por disposición judicial esta libertad. El contenido íntegro del artículo en sus dos párrafos, en una reforma que tuvo lugar en el año de 1974, fue agregado al artículo 5º. y hoy forman parte de este otro precepto constitucional.

Ahora bien podemos desprender de la primera parte del artículo 4º. - Constitucional el énfasis rotundo de establecer una igualdad del varón y la mujer, sin embargo a nuestro juicio consideramos que es preciso determinar que es lo que entendemos por "igualdad" -ante la ley- principio que reconoce a todos los ciudadanos por igual capacidad para los mismos -derechos". (60).

"Principio de igualdad. Aquél que consiste en mantener la mayor -- igualdad entre las partes, de modo que no se le concede a una de ellas -- sin que se haga lo mismo con la otra". (61).

De acuerdo con la definición que da el Diccionario para Juristas y - correlacionándolo con el artículo 4º. Constitucional referirse a la igualdad, en la vida real, en la práctica observamos claramente que para aquellas mujeres que no tienen una capacitación o una educación profesional - son discriminadas, ya que por el solo hecho de ser mujer y desde el punto de vista biológico (la maternidad) implica para el patrón, más obligaciones para con ella.

Ahora bien el vocablo "igualdad" puede tener diversos significados - y relacionados con el hombre en varios sentidos, ya que puede atender a - las condiciones naturales como ser de una sociedad organizada.

(60). Mora Bravo Miguel, "La igualdad del varón y la mujer", T. II, Ob.- cit., pág. 353.

(61). Palomar de Miguel Juan. "Diccionario para Juristas", Ediciones MAYO, Ob. cit., pág. 687.

Ante este vocablo de "igualdad" y sus diversos significados encontramos al concepto de la equidad, etimológicamente, la palabra, equidad se deriva del vocablo griego "aequitas" (de aequus, liso, llano, igual) y así en su primera acepción presupone un principio de igualdad.

Es por ello que en el mundo material, los principios de libertad individual, dignidad personal, igualdad e imparcialidad, que conforman lo -- justo, se convierten en la referencia para la distribución de derechos y - obligaciones entre los integrantes sociales, resguardando, aun mismo tiempo, a las instituciones y a las personas. De ahí, que la creación y aplicación justas del derecho, son el fin material de lo jurídico.

Sin justicia no existe ni la equivalencia que exige el bien común, -- para el reparto del bien social, ni existe el ánimo de seguridad, traducido como certeza y garantía de respeto a la esfera de cada cual, integradores del fin de seguridad jurídica y origen de fines como la paz social, y el requisito de orden justo se extiende al plano político en el aspecto - jurídico - positivo, en la aspiración de Leyes justas y de equidad legal. Es claro que la idea de justicia como orientadora y reguladora, es el fin - último, el valor más alto y la aspiración suprema del hombre social.

Es esta justicia, la que aspira al equilibrio o armonía de las relaciones de las relaciones interhumanas, estableciendo un criterio racional que determine los derechos y deberes de cada quien y cuya aplicación preserve esa esfera personal, logrando el bien de los particulares y por suma, el beneficio general o bien común.

Si bien es cierto existen diferencias que deben tomarse en cuenta, -- para no incurrir en el trato igual de los desiguales, la igualdad es entonces relativa y no absoluta. Se exige que se trate del mismo modo a quienes se encuentran en iguales situaciones, porque no se puede obligar a que ante la diversidad de circunstancias, condiciones o diferencias, se obre de igual manera (62).

Siendo la Constitución la base (de acuerdo a la pirámide Hans Kelsen) de toda legislación consideramos pertinente que el artículo 4º. Constitucional no solo debería limitarse al decir "El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia". Esta afirmación la hacemos por el hecho de haber analizado lo que se entiende por el concepto de igualdad, y hemos visto que esa igualdad -- hace énfasis a la capacidad para tener mismos derechos, ¿pero que hay de las obligaciones de ambos cónyuges?

Es por ello que el citado precepto debería de continuar diciendo "teniendo ambos cónyuges responsabilidades compartidas".

Entendiéndose por responsabilidad compartida desde el punto de vista de la equidad, "Aquella que se comparte en su integridad, para todos los efectos, con su socio". (63).

Lo que se pretende enfocar es el hecho de que el hombre debe compartir con su cónyuge todas las obligaciones que abarca el trabajo no remunerado. Si bien es cierto a la mujer se le ha dado una igualdad (aparente)

(62). Herrera Figueroa Manuel "Consideraciones sobre la justicia", Edit. RIAIP, S.A., Madrid España 1963, pág. 64.

(63). Fuente: Palomar de Miguel Juan. "Diccionario para Juristas" Ediciones MAYO, Ob. cit., pág. 532.

con respecto al varón de tener las mismas oportunidades de un trabajo remunerado. Es por ello que si la Ley protegerá a la organización y el desarrollo de la familia ésta debe regular esas responsabilidades que tienen -- ambos tanto el varón como la mujer. Sabemos que el Código Civil regula -- esas responsabilidades, pero a nuestro juicio consideramos que nuestra --- constitución, con las palabras arriba citadas es la base de todo precepto legal.

3.- Breve Consideración al Artículo 5º Constitucional. 1974.

Someramente analizaremos este artículo 5º por el hecho de tener re-- lación con el artículo 4º Constitucional.

Si hemos de recordar la Constitución de 1857 expresaba únicamente en el artículo 5º lo siguiente: "Nadie puede ser obligado a prestar traba-- jos personales sin la justa retribución y sin pleno consentimiento. La -- Ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida y - el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de - trabajo, de educación de voto religioso. Tampoco puede autorizar conve--- nios en que el hombre pacte su proscripción o destierro".

Esta garantía individual estuvo ligada a lo contenido en el artículo cuarto, en el cual se estableció que a ninguna persona se podía impedir el dedicarse a la profesión, industria, comercio, trabajo que le acomodare -- siendo lícitos. Como es de notarse el contenido original del artículo -- cuarto Constitucional se incluyó en el artículo quinto integrándose el -- texto de fecha 31 de diciembre de 1974.

De tal forma que el artículo quinto quedo integrado en ocho párrafos. Si recordáramos el artículo cuarto anteriormente mencionaba "a ningún --

hombre", sustituyente la palabra hombre por la de persona, siendo un cambio importante por tratarse de un término que buscaba cualquier discriminación femenina, con el fin de eliminarse.

Hemos analizado de una manera breve este artículo, ya que su análisis profundo abarcaría otro tema de desarrollo.

4.- Legislación Laboral relativa a la Fuerza de Trabajo Femenina.

La Legislación laboral relativa a la mujer consigna y sanciona su doble funcionamiento dentro de la sociedad capitalista, entonces, su función social como reproductora y su función social como vendedora de su fuerza de trabajo.

La mujer una vez que es reproductora es sujeta a una legislación especial "... cuyo propósito no es discriminatoria sino biológico y social - en función de la conservación del hogar". (64).

Aparentemente, la Ley brinda protección a la mujer, pero, en realidad lo único que se protege es la reproducción, tal como se estipulaba en el artículo 165. "Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental la protección de la maternidad".

Así, la mujer, en estado de gestación o de la estancia, no debe ser sometida a consideraciones de trabajo peligrosas, insalubres o peligrosas -- poruqueporque esto amenaza su salud y, consiguientemente, la del producto. (65).

(64). Fuente: "Ley Federal del Trabajo de 1970. Reforma Procesal de 1980", Comentada por Trueba Alberto. Edit. Porrúa 1980, pág. 109.

(65). Fuente: "Ley Federal del Trabajo de 1970. Reforma Procesal de 1980" Comentada por Trueba Alberto. Ob. cit. Título quinto, art. 166, 167, 170 y 172.

Una vez resuelto el problema de la gestación, esta Ley protectora pier de toda vigencia y cesa también todo tipo de protección especial.

La mujer en general, es decir, independientemente de su función biológica, no es sujeto de ninguna protección especial y es muy significativo - que, socialmente, sea la depositaria de una tarea reproductora que rebasa ampliamente la mera procreación y, legislativamente, solo sea sujeto de -- protección la reproducción biológica como tal, no hablando ya, genérica-- mente, de la protección de la mujer, sino sólo de la maternidad.

Sin embargo, éste parece ser un fenómeno provocado por la necesidad - redoblada de extracción de plusvalor en esta década de crisis, ya que, la reforma procesal de 1980 derogó un artículo, el único artículo, que tendía a garantizar la función reproductora mediante la limitación estricta de la jornada de trabajo femenina.

En la Ley Federal del Trabajo de 1970, el artículo 169 (actualmente - derogado) decía: "La mujer no prestará servicio extraordinario. En caso de violación de esta prohibición las horas extraordinarias se pagarán con un doscientos por ciento más del salario que corresponde a las horas de -- jornada".

La Legislación no hacía más que sancionar -como toda ley por lo demás- una situación de hecho. La situación de crisis por la que atraviesa el capital ha tendido a agudizar la contradicción entre la necesidad de limitar la explotación para garantizar la fuerza de trabajo, lo que a la postre -- significaría la necesidad de explotar ilimitadamente a la fuerza de trabajo para contrarestar la caída de la tasa de ganancia.

En períodos de auge, o incluso de recesión controlada el margen den-- tro del cual se fija los límites de la reproducción de la fuerza de traba-

jo es más amplio, pero en época de crisis el margen se estrecha enormemente originando una explotación desmedida. Los intereses políticos se subsumen a los imperativos económicos, y, lo único garantizable dentro de la reproducción de la fuerza de trabajo es la procreación.

El estado, representante de los intereses políticos y económicos generales de la burguesía, representante y defensor de la sociedad burguesa y, por tanto, fundamentalmente, garante de la relación trabajo-asalariado-capital. Sí, en época de crisis el mantenimiento de esta relación fundamental pasa por la explotación de la fuerza de trabajo y por la priorización de la función productiva de la mujer sobre su función reproductora, toca al estado garantizar esta situación, entre otras cosas, a través de una estructura jurídica favorable. Y este es el mismo estado que, en momentos menos críticos, hablaba de la función social de la mujer como una función natural de ella y, por tanto, prioritaria.

Ya en 1980, a la mujer no embarazada corresponde una legislación laboral exactamente igual a la del hombre, tal y como lo dicta el artículo 164: "las mujeres disfrutarán de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres", esto es, tienen el mismo derecho que los hombres a enajenar su fuerza de trabajo y la misma obligación que ellos de producir plusvalor.

Esta igualdad legal, no obstante, no corresponde con una igualdad social. A pesar de que la Ley establece que las diferencias del sexo no deben ser motivo de preferencias en la contratación, o de distinción en las condiciones de trabajo, éstas existen. Cuando visita las ciudades llamadas grandes de esta parte del mundo, y en particular las ciudades metropolitanas de estos países, es muy frecuente que nos concretemos a pasear sus partes centri

cas y comerciales, con lo que no podemos constatar su verdadera realidad regional o nacional. Pero si salimos a la periferia de la gran ciudad o a poblaciones pequeñas que no están muy distantes, encontramos esos verdaderos hacinamientos humanos.

La escasez, la necesidad, el hambre y la desnutrición se refleja especialmente en el rostro y porte de mujeres y menores (tema del cual sería interesante abordarlo a fondo lo cual no es nuestro objetivo) que cumplen tareas realmente penosas. Este problema económico-social que cada vez se va extendiendo, con más amplitud y más hondura, se refleja en nuestros --- países, con mayor angustia y realismo en el trabajo de mujeres y menores, por lo que ha creído conveniente recordarlo en esta oportunidad. Además hacemos nuestro el pensamiento del maestro Baltasar Cavazos "a los trabajistas más que a ningún otro jurista debe y tiene que interesarle el problema social razón de ser sus normas, de su disciplina, de su propia legislación, la del derecho del trabajo". (66).

5.- Educación y Capacitación de la Mujer.

La educación que una persona tenga es un factor muy importante en relación a la posición que se desempeña dentro de la escala ocupacional. La posibilidad de conseguir un buen trabajo así como mejorar en el mismo, depende mucho, tanto de la formación que se haya recibido como las posibilidades de proseguir adiestramientos posteriores.

(66). Cavazos Flores Baltasar, "El derecho laboral en Iberoamérica". Edit. Trillas; 1981. pág. 452.

La educación en México está abierta formalmente de una manera equitativa para ambos sexos. Sin embargo, las diferencias existen.

La información varía ampliamente según las fuentes.

Nos encontramos con que hay más mujeres que hombres analfabetas: -- (39.3% en las primeras; 29.8% en los segundos).

Las cifras que da el último censo general de población son más bajas - pero subsisten las diferencias: 30.7% de analfabetismo general femenino y 25.8% para el masculino; 44.8% para las mujeres y 37.5% para los hombres en las áreas rurales.

Las diversificaciones no comprende solamente aspectos cuantitativos - sino también cualitativos; es decir, las jóvenes tienden hacia determinadas áreas o carreras, generalmente más humanistas, mientras que los jóvenes - se desplazan preferentemente hacia las más técnicas.

Esto, que es un producto de los estereotipos que señalan cuáles son - los campos más "adecuados" de actividad femenina, contribuye, a su vez, a ratificarlos y a forlatalecerlos. Puede pensarse, inclusive, que a nivel - de la sociedad global, éstos patrones propios de las clases medias tienden a generalizar el estereotipo tradicional haciendolo también extensivo para las demás clases sociales.

En primer lugar, en la niñez es, a veces, más fácil que la niña vaya a la escuela a que lo haga el niño, ya que su colaboración en el trabajo del campo es más necesaria de la que puede ser el de la niña en la casa, - sobre todo si tiene hermanas mayores. Sin embargo si el niño acaba la primaria, tiene más oportunidades de seguir estudiando que la niña. Esto se evidencia en ese 21.8% de mujeres que trabajan, con 7 a 9 años de escolaridad que incluyen la primaria y alguna carrera corta; mientras que esas -

mismas circunstancias se hayan solo 8.4% del total de hombres trabajadores.

Al parecer la autora María del Carmen Elu de Leñero clasifica a las mujeres trabajadoras en cuatro grandes grupos:

- 1.- El primer grupo esta constituido por la gran masa de mujeres que trabajan prácticamente sin ninguna instrucción, ya sea en el campo o en las ciudades, ofreciendo sus servicios generalmente en tareas domésticas o similares. Su posibilidad de superación es sumamente limitado. Sin embargo, aún cuando sus niveles de trabajo sean bajos, existe gran demanda por su trabajo.
- 2.- Un segundo grupo, mucho menos numeroso que el de las primeras, está formado por la mujer que con niveles de escolaridad no superior a la primera, trabaja como obrera o empleada no calificada. Su posibilidad de superación depende generalmente de las políticas de la fábrica o taller en que colabora. La autora antes citada considera que una de las circunstancias que constituyen un germen de discriminación es la exclusión de las mujeres de los programas de adiestramiento, que muchas empresas (unidad económica de producción o distribución de bienes y servicios) montan permanentemente o esporádicamente para capacitar a su personal.
- 3.- Otro grupo, el tercero, lo conforman las mujeres que trabajan como empleadas, ya sea como secretarias vendedoras, etc; tanto del comercio de la industria y la banca. Su nivel de escolaridad, aún cuando es fluctuante, generalmente se concentra entre los 7 y los 9 años.
- 4.- El último grupo lo constituyen las mujeres más preparadas. Su desenvolvimiento depende asimismo del tiempo de institución en que este prestando sus servicios.

A lo antes expuesto, consideramos que es necesario, promover un cambio de estructuras mentales para que la mujer acceda más ampliamente al sistema educativo para que se capacite mejor para ingresar al mercado de trabajo. Aparte, hay que eliminar las barreras ...tenemos que entender que el papel de la mujer es también un papel de trabajadora, con una capacitación y educación en donde no se le pueda denigrar su calidad de ser humano, ni susceptible de hostigamiento sexual por el hecho de ser mujer y por ser considerada por muchos hombres como un objeto sexual, consideramos que la mujer deberá de contribuir a que ese concepto desaparezca.

No negamos que en muchos casos, las mismas obreras ven su sexualidad el único medio viable para lograr acceso al trabajo; de ahí que se "ofrezcan" a aquéllos hombres que están en posibilidad de "ayudarlas". Generalmente estos últimos se encuentran en situación de superioridad económica y educativa. Así, carentes de mecanismos legítimos de poder, las mujeres deben recurrir a su sexualidad para lograr acceso precario al ingreso al trabajo. Ciertamente, la prostitución es utilizada, a veces, por las trabajadoras para suplementar sus ingresos. Por lo tanto, la solución a estos problemas no radica en la crítica moral, sino en la reforma de los mercados de trabajo.

De esta manera no se trata simplemente de que la Ley le permita ejercer cualquier oficio o profesión lícita, sino de que en realidad esté en posibilidad de hacerlo, ni que tampoco de que a "trabajo igual corresponda igual salario" pues aún en los casos en que el precepto se cumple, el problema esta en poder llegar a las ocupaciones más remunerativas y lograr ascensos dentro de ellas.

Así, la gran masa de trabajadoras resulta objeto más fácil de explotación que el hombre por el género de ocupaciones que desempeña, por sus bajas calificaciones y por su frecuente actuación como fuerza de trabajo suplementaria o marginal, por su personalidad esculpida socialmente para realizar determinados tipos de trabajos, la subordinación, el sacrificio, etc., lo que en buena parte ocurre, asimismo, en virtud de que la mujer suele combinar la participación en la actividad económica con las obligaciones familiares, en un medio en que falta servicios complementarios.

No es exagerado afirmar que la educación es un factor de suma importancia para todos los aspectos importantes de vida individual y social, pues si de una parte brinda posibilidades para la realización humana más plena, del otro tiene una íntima relación con las perspectivas ocupacionales, el monto de ingreso y las oportunidades de ascenso en la escala social y con la participación política constante.

6.- Breve reseña de la participación de la Mujer Trabajadora en la Economía de México.

a).- Su importante papel en la Economía.

Consideramos que es de vital importancia hacer énfasis a la participación de la mujer trabajadora en la economía de México, por ser ésta, un elemento utilizado por el capital, y como ha contribuido notablemente en la producción.

Ahora bien, veamos, cuáles han sido las actividades más absorbentes de fuerza de trabajo femenina en los siguientes sectores.

Sector Secundario.- Este sector está compuesto por las ramas, industria de transformación, construcción, y generación y distribución de energía eléctrica.

Generación y distribución de energía eléctrica es una actividad cuyas características no permiten un acceso fácil de fuerza de trabajo femenino. La Composición orgánica del capital en esta actividad es muy alta, lo que, de por sí, limita sus posibilidades de absorción de empleo, pero, además, requiere de una fuerza de trabajo altamente calificada que generalmente no proviene del proletariado femenino.

La industria de la Construcción tampoco ha sido un terreno muy favorable para el empleo de la fuerza femenina. El gran despliegue de fuerza -- muscular que se requiere, ha determinado una débil participación femenina. La fuerza de trabajo empleada en esta rama es de las más expuestas a la inseguridad en el empleo, las condiciones de trabajo son muy rudimentarias.

La fuerza de trabajo que se emplea es escasamente calificada y, en su gran mayoría, eventual, lo que hace que esta actividad absorba una buena cantidad de trabajadores que todavía se encuentran ligados a la agricultura y que se ausentan, consiguientemente, en los períodos de siembra y cosecha. Esto, aunado a la angustiada situación en que se encuentra la población trabajadora, ha ido abriendo paso al empleo femenino. Las mujeres -- con un mercado de trabajo más estrecho y con menor formación combativa resultan muy adecuadas para las condiciones de explotación que privan en la construcción.

Dentro del sector secundario, indudablemente la rama de mayor envergadura es la industria de transformación. Es la médula de la Economía Capitalista puesto que es el lugar privilegiado de la creación del valor y, -- consecuentemente, de la extracción del plusvalor.

En lo que se refiere a las subramas de la industria de la transformación tenemos a la fabricación de prendas de vestir, donde la participación de la fuerza de trabajo femenina es sumamente alta, y como se sabe, general

mente se viola la jornada de trabajo (el trabajo pagado a destajo), se escatima las prestaciones sociales, amén de las irregularidades de los -- contratos de trabajo cuando éstos existen.

En lo referente al Sector Terciario, éste comprende las ramas de -- transporte, comercio y servicios. La primera de ellas no muestra condiciones que permitan la absorción de creciente fuerza de trabajo femenino. Muy distinta es la situación de comercio y servicios.

Es evidente que el empleo de fuerza de trabajo femenina en activida-- des tan diversas como pueden ser la construcción, la fabricación de pro-- ductos eléctricos y electrónicos, la fabricación de prendas de vestir, ha ido en aumento. La incorporación de la mujer al trabajo no sólo ha sido creciente sino también diversificada, con la limitación única (para algunos) de los niveles de calificación, es por ello que siendo la mujer uno de los principales aportes a la economía del país, no debe ser rezagada - desde el punto de vista intelectual; no obstante su escasa calificación - de la mujer en el trabajo, ésta ha contribuído de manera notable partici-- pando en la economía de México.

C O N C L U S I O N E S .

PRIMERA.- La mujer de la antigua Roma tuvo una posición jurídica muy inferior a la del hombre, ya que no sólo carecía de capacidad para participar en las tareas políticas sino que sufre grandes limitaciones dentro de la esfera privada. En efecto, no ejercía La Patria Potestas, ni tampoco, salvo particulares excepciones de la época justiniana, podía ser tutora de impúberes ni adoptar hijos; se haya siempre sometida a una potestad familiar, La Patria Postestas, La manus, si es esposa y la tutela si es -- Sui Iuris.

SEGUNDA.- En México, en la colonia, la mujer no tenía una excelente educación, ya que su supuesta virtud derivada de esa falta de instrucción; la harían apta sólo para la procreación, las labores hogareñas y las prácticas de devociones religiosas. En el aspecto laboral, la mujer tenía -- prohibición expresa de ejercer oficios.

TERCERA.- La condición social y jurídica de la mujer en México, haciendo énfasis a la mujer azteca, se caracterizó porque esta no gozó de todas las oportunidades ni de todos los derechos que tenían los hombres; lo observamos por el hecho de que cuando una niña nacía, su cordón umbilical se enterraba cerca del hogar, simbolizando así su destino: tu debes ser en la casa como el corazón en el cuerpo, tu trabajo es el traer el agua y moler maíz, debes ser la ceniza con la que se cubre el fuego en el hogar.

Para la mujer azteca empezaba el rito de la vida con los trabajos domésticos, educación, y el nacimiento de los hijos.

CUARTA.- Consideramos a través de un estudio del valor, la fuerza de trabajo, y lo que el obrero vende no es directamente su trabajo, sino su -- fuerza de trabajo, ya que no hay que confundir trabajo con fuerza de trabajo.

Esta última consiste en las aptitudes del ser humano para trabajar, - en tanto que el trabajo resulta del ejercicio de aquellas, de modo que pue de haber fuerza de trabajo sin trabajar (obreros desocupados) pero no se - puede trabajar sin fuerza de trabajo.

QUINTA.- El considerarnos feministas, implicaría, a mi juicio, una -- aseveración bastante peligrosa, ya que en realidad mi posición no es de -- estar en contra de los derechos del varón, sino simplemente abogar por ci r-
cunstancias que si bien no se pasan por alto, no existe una reglamentación adecuada. No podemos hablar válidamente de la situación de la mujer obrera en el marco legislativo mexicano, sino se toca, el renglón relativo al hostigamiento sexual que padecen las trabajadoras; consideramos que el Derecho del Trabajo debe integrarse con nuevas normas que tipifiquen la conducta ilícita de quienes hostigan sexualmente a las mujeres y les impongan la severa pena, que se adecúe al daño que cometen: Si de suyo es desdeñable dicha conducta en contra de cualquier mujer, más grave es aún aquélla que teniendo en consideración, que la mujer obrera necesita de su trabajo, por ser vital el trabajo que por él percibe, aguante dicha agresión hasta los límites de la desesperación, para no ser privada del sustento que tan dignamente puede ganarse sólo porque su agresor goce de impunidad ante la Ley.

SEXTA.- Siendo la Constitución la base de todo precepto legal, consideramos pertinente que el artículo 4º Constitucional no sólo debería limitarse al decir "El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protege rá la organización y el desarrollo de la familia", ya que al haber analizado el concepto de igualdad ésta no se da plenamente. El citado precepto debería continuar diciendo: "teniendo ambos cónyugos responsabilidades -- compartidas".

Entendiéndose por responsabilidad compartida, desde el punto de vista de la equidad aquélla que se comparte en su integridad para todos los -- efectos con sus socias. Lo que se pretende enfocar es el hecho de que el hombre debe compartir con su cónyuge todas las obligaciones.

SEPTIMA.- Aparentemente, la Ley brinda protección especial a la mujer pero en realidad, lo único que se protege es la reproducción tal como se estipula en el artículo 165 de la Ley Federal del Trabajo "las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental la -- protección de la maternidad". Una vez resuelto el problema de gestación y alimentación esta Ley protectora pierde toda vigencia y cesa también todo tipo de protección especial.

Esta igualdad legal, no obstante, no corresponde con una igualdad social. A pesar de que la Ley establece que las diferencias del sexo no deben ser motivo de preferencias en la contratación en las condiciones de -- trabajo, éstas existen.

OCTAVA.- Es necesario promover un cambio de estructuras para que la -- mujer acceda más ampliamente al sistema educativo, para que se capaciten -- mejor, ingresando así al mercado de trabajo.

No se trata de que la Ley le permita ejercer cualquier oficio o profesión siendo lícita, sino de que en realidad esté en posibilidad de hacer lo ni que tampoco de que a "trabajo igual corresponde igual salario" pues aún en los casos en que el precepto se cumple, el problema está en poder -- llegar a las ocupaciones más remunerativas y lograr ascensos dentro de -- ellas.

Así, la gran masa de trabajadoras resulta objeto más fácil de explotación que el hombre por el género de ocupaciones que desempeña por sus ba--

jas calificaciones y por su frecuente actuación como fuerza de trabajo suplementaria o marginal, por su personalidad escúlpida socialmente para realizar diversos tipos de trabajo, características como por ejemplo la subordinación, el sacrificio etc., son propias de la mujer obrera.

B I B L I O G R A F I A .

- Araujo Camacho Hilda y otros "La mujer en América Latina", criterios y líneas de investigación de la mujer. Sep Setentas 1975.
- Argueda Sol "Ponencia Presentada en el año Internacional de la Mujer", Edit. Aguilar, México 1975.
- Bravo González Agustín "Derecho Romano", undécima edición, Edit. Pax: México.
- Camacho Manuel "La clase obrera en la Historia de México, el futuro inmediato". Edit. Siglo veintiuno, quinta edición, -- 1987.
- Castán Tobeñas José "Crisis del matrimonio", Edit. Reus, Madrid, 1955.
- Cavazos Flores Baltasar "Derecho Laboral en Iberoamérica" Edit. Trillas, México, 1984.
- Cueva Mario de la "Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo" Edit. Porrúa, S.A., México, 1972.
- De Beauvoir Simone "El segundo sexo", Edit. Ledeuxine, 1974.
- D'ors y otro "Derecho Romano Privado", quinta edición, Edit. Navarro.

- Elu de Leñero Ma. del Carmen
y otros. "La mujer en el trabajo en México"
Antología cuadernos laborales STPS
México, 1986.
- Elu de Leñero Ma. del Carmen "El trabajo de la mujer en México"
Instituto de estudios sociales A.C.
talleres de impreßora Galves, 1975.
- Chávez Asencio Manuel F. "La familia en el Derecho", Edit.
Edit. Porrúa, México, 1981.
- Falcon O'neil Lidia y otros "Los derechos laborales de la mujer"
Edit. Montecorvo Madrid 1905.
- Herrera Figueroa Manuel "Consideraciones sobre la Justi---
cia", Edit. RIAP, S.A. Madrid, Es-
paña, 1963.
- Hierro Graciela "Ética y feminismo", U.N.A.M. fa--
cultad de filosofía y letras Cole-
gio de Filosofías (seminario de in-
vestigaciones) México, 1985.
- J. Buhler Traducido por Wenses-
lao Roses. "Vida y cultura en la Edad Media"
Fondo de Cultura Económica 1946.
- Karatev Ryndina y otros tradu-
cido por Lain José. "Doctrinas Económicas" Vol. II, --
Edit. Grijalbo, 1970.
- Kirsch Henry y otros "Mujeres en América Latina" : tres
aportes para una discusión. En la --
participación de la mujer en los mer-
cados laborales, Caracas, 1975.

- Larguía Isabel y Demolín John "Economía Política de la liberación de la mujer" América Latina, Vol. VI, Núm. 10 dic. 1970.
- Lenin "La emancipación de la mujer". Edit. Progreso.
- López Escobar Guadalupe "La mujer en la época prehispanica - su importancia social y económica", Edit. U.N.A.M. 1980.
- León Portilla Miguel "Los antiguos mexicanos", Fondo de - Cultura Económica 1973.
- Marquet Porfirio "La estructura constitucional del estado mexicano". México, 1975 Edit. U.N.A.M.
- Marx Carlos "El Capital" T.I. Edit. Progreso, -- 1971.
- Marx Carlos "Historia crítica de la teoría de la plusvalía" T. I. Edit. Venceremos La Habana 1965.
- Marx Carlos "La emancipación de la mujer", Edit. Grijalbo, 1970.
- Mejía Zuñiga "La Revolución Mexicana", Méx. 1973, Edit. Tizoc, S.A.
- Mora Bravo Miguel "La igualdad Jurídica del varón y la mujer", Edit. Edit. CONAPO comisión - nacional de la mujer, México, 1985. (T.I - II).

- Morineau Martha "Condición jurídica de la mujer en - México", primera edición, Edit. --- U.N.A.M. 1975.
- Navarro Fernando y otros "La naturaleza femenina", ideología patriarcal, Edit. U.N.A.M. 1985.
- Nash June y otros "Estudios sobre la mujer" un punto - de vista, Primera edición 1982.
- Pérez Rayón Nora y otros "Estudios sobre la mujer" el empleo y la mujer bases teóricas y metodoló- gicas y evidencia empírica serie de lecturas: III SPP.
- Rangel Couto Hugo "Gufa para el estudio de la historia del pensamiento económico" Edit. Porrúa, México, 1976.
- Senties Yolanda "Los Derechos de la mujer en la le- gislación Mexicana", Segunda edición 1985.
- Sivadon Paul "PSICOPATOLOGIA del trabajo", en el trabajo de la mujer. Edit. Reus, S.A. Madrid, 1972.
- Sullerot Evelyne "Historia y Sociología del Trabajo - Femenino" Ediciones Peninsulares 1970.
- Sullerot Evelyne "La mujer tema candente" España Ma- drid: Ediciones, Guadarrama, S.A. , 1971.

Tena Ramírez Felipe

"Leyes Fundamentales de México 1800-1976, Séptima edición. Edit. Porrúa, S.A. México, 1976.

Trueba Urbina Alberto

"Nuevo Diccionario del Trabajo" 4ª - Edición. México, Edit. Porrúa, S.A 1977.

L E G I S L A C I O N C O N S U L T A D A .

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Ediciones de la Secretaría de Gobernación: México, 1985.

Nueva Ley Federal del Trabajo, Tematizada y Sistematizada: 48ª edición; México; Ediciones Trillas, 1985, Comentada por Baltasar Cavazos Flores.

D I C C I O N A R I O S.

Diccionario de la Lengua Española, Décima Novela, Edición 1970, -- Real Academia Española, Espasa - Calpe.

Diccionario Español de Sinonimos y Antonimos; Sainz Robles, Ed. Aguilar, octava edición, 1981.

Diccionario Jurídico Mexicano; Instituto de Investigaciones Jurídicas - Tomo V. Edit. U.N.A.M. 1984.

Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual; Caballenas, T. V; Edit. Heliasta. Buenos Aires, Argentina, 1970.

Diccionario Para Juristas Palomar de Miguel Juan; MAYO, 1981.

REVISTAS DOCUMENTOS Y OTRAS FUENTES.

Diario "El Nacional" Esta ignorada por la sociedad la función de la mujer: Carmen Lugo, Sección Metropolitana, México, D.F., Sábado 8 de agosto de 1987, Núm. de impresión 21,008 pág. 6.

Santa Cruz y Erazo; Cosmopolitan Nueva Imagen, México, 1980; núm. 27 abril-mayo.

Tradición del Nuevo Mundo de las Santas Escrituras.

La igualdad de los Derechos para la mujer; Una excitativa a la acción; Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Naciones Unidas.

El trabajo de las mujeres y menores; STPS, Dirección Gral. de Previsión Social, Cuadernos de Trabajo, Serie Orientación México, - 1971.

Memoria: Año Internacional de la Mujer, Programa de México, Igualdad Desarrollo y Paz. 1975.

IX Censo General de Población. 1970. 28 de enero de 1970. Resumen
Gral. Abreviado México, D.F.,
1972. Dirección Gral. de Es--
tadística, S. I. y C.